DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Jueves 26 de Enero de 1984

Tomo 314 · Año LXXVIII · Número 21655

Dirección: Florida 1178 · Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 516/983.— Se reducen los montos de inversión de determinados proyectos del Plan de Inversiones Públicas 1983 de los Ministerios de Defensa Nacional y de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 30 de diciembre de 1983.

Visto: I) El decreto 81/983, del 11 de marzo de 1983 mediante el cual se aprueba el Plan de Inversiones Públicas 1983 - 1985 para los Organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional, la Comisión Mixta de la Laguna Merín, Administraciones Municipales, Dirección General de la Seguridad Social y Dirección General de Casinos;

II) El decreto 167/983 del 25 de mayo de 1983 por el cual se aprueba la apertura a nivel de Programa y proyectos de la partida global de inversiones establecida por el decreto 81/983, antes mencionado, del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

Considerando: la necesidad de reducir los montos de inversión de algunos proyectos de los Incisos 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y 15 "Ministerio de Justicia" para adecuarlos a los recursos disponibles.

Atento: al informe favorable de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Redúcese en N$ 8:000.000.00 (nuevos pesos ocho millones) la asignación presupuestal del Proyecto 001 "Equipamiento, Construcciones, Adquisiciones de Inmuebles, Mobiliarios y Equipos de Oficina, Programa 2.02 "Inversiones para el Ejército" del Plan de Inversiones Públicas 1983 aprobado por decreto 81/983, de 11 de marzo de 1983 del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 2º Redúcese en N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones) la asignación presupuestal del Proyecto 0.12 "Equipo Técnico I.T.F., Programa 2.05 "Inversiones de la Administración de Justicia" del Plan de Inversiones Públicas 1983 aprobado por decreto 81/983, de 11 de marzo de 1983 del Inciso 15 "Ministerio de Justicia.

Art. 3º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.— ENRIQUE V. FRIGERIO.**

2

Resolución 632/983.— Se efectúan promociones en la Dirección Nacional de Aduanas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1983.

Visto: que existen cargos vacantes en el Escalafón AaA del Programa 1.07, Inciso 05, Unidad Ejecutora 10, Dirección Nacional de Aduanas, susceptibles de ser provistas por ascensos.

Resultando: que en la oportunidad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 902/973 y 903/973, del 24 de octubre de 1973.

Considerando: que es necesario efectuar las respectivas promociones para lograr el mejor cumplimiento de los programas a su cargo.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, División Contaduría Central, Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta a delegar atribuciones,

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévense en el Programa 1.07 del Inciso 05, Unidad Ejecutora - Dirección Nacional de Aduanas - a los funcionarios que se detallan en el Escalafón y cargos que se indican:

Para 1 (uno) cargo de Director de División Contador, Escalafón AaA, Grado E1 a: Morales Cruz, María Cristina, actual Director de Departamento Contador, Escalafón AaA Grado 6.

Para 1 (uno) cargo de Director de Departamento Contador Escalfón AaA, Grado 6 a: Caporale Giménez, María Graciela, actual Técnico I Contador, Escalafón AaA, Grado 5.

2º Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese.— VEGH VILLEGAS.

3

Resolución 647/983.— Se aprueba el estatuto de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1983.

Visto: la gestión de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.) por la que promueve la aprobación de su estatuto social.

Resultando: que al proyecto de estatuto, el Banco Central del Uruguay e Inspección General de Hacienda le formularon observaciones.

Considerando: I) Que las mismas fueron aceptadas por la gestionante, presentando un nuevo texto estatutario;

II) Que será de aplicación para dicha cooperativa lo dispuesto por la ley 10.761, de 15 de agosto de 1946, decreto reglamentario de 5 de marzo de 1948 y ley 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones legales concordantes.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el inciso N) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que faculta a delegar atribuciones,

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones

RESUELVE:

1º Apruébase el estatuto de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C) quedando fijado su capital inicial en la suma de N$ 16.000.00 (nuevos pesos dieciséis mil).

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. — VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

4

Resolución 629/983.— Se aprueba el Proyecto de Inversión presentado por la firma Pescaderías Antares S.R.L. ante el Instituto Nacional de Pesca.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 9 de diciembre de 1983.

Visto: la precedente gestión formulada por el Instituto Nacional de Pesca (INAPE), a los fines que se indicarán.

Resultando: la firma "Pesquerías Antares S.R.L. presentó, ante el mencionado Instituto, un Proyecto de Inversión para la construcción en Astilleros de "Industria Naval Do Ceara Ltda.". Fortaleza, Brasil, introducción al país e incorporación a la flota nacional. de un buque pesquero costero, con una eslora de 18.00 mts. y una capacidad de bodega de 80 m^3, sustitutivo del pesquero de Matrícula Nacional denominada "Reymar".

Considerando: I) De la evaluación técnico-económico-financiera- realizada, resulta la factibilidad del Proyecto, su ajuste a las normas vigentes y a los lineamientos de la Política Pesquera Nacional lo que determina la conveniencia de proceder a su aprobación;

II) La aprobación del Proyecto premencionado conlleva a dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo: a) de 14 de noviembre de 1979, modificada el 4 de junio de 1980, que aprueba el Proyecto de Inversión presentado pr Alberto Gutiérrez Angel Salvador para la construcción en el país de un pesquero de 18.00 mts de eslora y una capacidad de bodega de 45 mts. cúbicos; b) la de fecha 26 de agosto de 1981 que aprueba el Proyecto de Inversión presentado por Ricardo Piñeiro para la construcción en el país de un buque costero, con una eslora de 20,40 mts. y una capacidad de bodega de 80.00 mts. cúbicos, con el objeto de sustituir al pesquero de la misma firma Reymar, resoluciones éstas que se entenderán sustituidas por la presente resolución.

Atento: a lo establecido en la ley 13.833, de 29 de diciembre de 1969, ley 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decretos 711/971, de 28 de octubre de 1971, 767/973, de 13 de setiembre de 1975 y a la opinión favorable del Instituto Nacional de Pesca y la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, sobre el particular,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase el Proyecto de Inversión presentado ante el Instituto Nacional de Pesca, por la firma "Pesquerías Antares S.R.L.", para la construcción en Astilleros de "Industria Naval Do Ceara" Fortaleza - Brasil, introducción al país e incorporación a la flota pesquera nacional de un buque costero, con una eslora de 18.00 mts. y una capacidad de bodega aproximada de 80 m^3, con el objeto de sustituir al pesquero denominado Reymar con Permiso de Pesca Nº 1714.

2º La aprobación del Proyecto de referencia quedará condicionado a que la unidad a construirse no entre en actividad ni le sea otorgada la Matrícula y el Permiso de Pesca correspondientes sin que, previa o concurrentemente, se acredite haber dado de baja al buque Reymar, cancelando su actividad de Pesca, dentro de la Matrícula de Cabotaje y Permiso de Pesca correspondientes.

3º La aprobación del Proyecto de Inversión habilitará para obtener el Permiso de Pesca correspondiente, siempre que la efectiva incorporación del buque a construir, se realice dentro del plazo de 24 meses, a contar de la fecha de la presente, plazo éste que podrá prorrogarse por el Instituto Nacional de Pesca si mediaren causas justificadas.

4º Déjanse sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de noviembre de 1979 modificada por la de 4 de junio de 1980, que aprueba el Proyecto de Inversión presentado ante el Instituto Nacional de Pesca por la firma Alberto Gutiérrez - Angel Salvador y la del 26 de agosto de 1981 que aprueba el Proyecto de Inversión presentado por Ricardo Piñeiro, ambas relativas a la construcción de los buques relacionados en el considerando Nº 2.

5º Comuníquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— CARLOS MATTOS MOGLIA.— HEBER ARBUET.— VIGNALI.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— JUAN A. CHIARINO ROSSI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5

Ley 15.520.— Se suspende la entrada en vigencia de una disposición establecida en el artículo 73 de la ley 15.464

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Suspéndese la entrada en vigencia del literal c) del numeral 1º del artículo 73 de la ley 15.464, de 19 de setiembre de 1983.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1983.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti, Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 5 de enero de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— ENRIQUE V. FRIGERIO.

6

Resolución 634/983.— Se aprueban los estatutos del Movimiento Tradicionalista Oriental

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 20 de diciembre de 1983.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por el Movimiento Tradicionalista Oriental, con sede en esta ciudad.
Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.
Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.
Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Movimiento Tradicionalista Oriental, con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten, y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

7

Resolución 635/983.— Se aprueban los estatutos de la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de la Infancia y de la Adolescencia.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 20 de diciembre de 1983.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de la Infancia y de la Adolescencia, con sede en esta ciudad.
Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.
Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.
Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de la Infancia y de la Adolescencia, con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.
2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten, y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

8

Resolución 640/983.— Se aprueba la reforma de estatutos del Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 20 de diciembre de 1983.

Visto: la solicitud de aprobación de la reforma de estatutos presentada por la asociación civil Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó, con sede en el departamento de Tacuarembó.
Resultando: I) Que a la citada asociación civil le fue reconocida su personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo de

fecha 8 de febrero de 1949 y ratificada por la de 29 de agosto de 1978;

II) La División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta oportunidad, se limita a controlar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para reformar los estatutos, surgiendo de estos obrados su estricta observación, por lo que se hará lugar a lo peticionado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por el Señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1° apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Apruébase la reforma de los estatutos de la asociación civil Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó, con sede en el departamento de Tacuarembó cuyo texto en el futuro será el que luce de fs. 71 a 82.

2° Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten, y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

3° Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

9

Resolución 641/983.— Se aprueban los estatutos de Casa de Portugal

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 20 de diciembre de 1983.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de estatutos realizada por la asociación denominada Casa de Portugal, con sede en esta capital.

Resultando: I) Dicha asociación civil es el resultado de la fusión de la Sociedad de Beneficencia Unión Portuguesa de Montevideo con el Centro Social Portugués ambos con personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo mediante resoluciones de 5 de mayo de 1913, la primera, ratificada por las de 27 de abril de 1955 y 26 de octubre de 1967 y de 30 de abril de 1954, el segundo;

II) Por decisión de sendas asambleas extraordinarias, efectuadas el día 19 de diciembre de 1982, las mencionadas instituciones acordaron la fusión de las mismas, lo que fue ratificado por una asamblea extraordinaria conjunta realizada el 26 de agosto de 1983, donde se crea la entidad antes citada y se aprueban sus estatutos;

III) La División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica de esta Secretaría de Estado ejerció el contralor legal, recabando la información pertinente de la cual, a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita, exclusivamente a controlar su legalidad, no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que debe hacerse lugar a lo solicitado, y en el mismo acto, procederse a la cancelación de las personerías jurídicas acordadas a las instituciones fusionadas.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, y a lo preceptuado por el artículo 21 del Código Civil, la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y numeral 1° apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Casa de Portugal con sede en esta capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2° Decláranse disueltas y cancélase las personerías jurídicas de las asociaciones civiles Sociedad de Beneficencia Unión Portuguesa de Montevideo y Centro Social Portugués, ambas con sede en esta capital.

3° Comuníquese, publíquese y pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a los efectos de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y en ejercicio de lo estatuido por el artículo 1° de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.— FRIGERIO.

10

Resolución 639/983.— Se aprueban los estatutos de la Unión de Vendedores de Carne de San José

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 20 de diciembre de 1983.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Unión de Vendedores de Carne de San José, con sede en el departamento de San José.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1° apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Unión de Vendedores de Carne de San José, con sede en el departamento de San José, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2° Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten, y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

3° Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

Diarios del Nº 21616 al Nº 21637

La primera fecha que aparece es la del documento y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

JULIO

11 — Resolución. **Intendencia Municipal de Rivera** Modifícase resolución de Ordenanza 203 "Licencia de Conductor con Validez Nacional". Diciembre 1º.

OCTUBRE

7 — Decreto 369/983. **Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal.** Apruébase. Noviembre 16. Fe de Erratas, diciembre 5.

26 — Decreto. **Intendencia Municipal de Rivera** Modifícase artículo 10 del Reglamento de Licencias de Conductores. Diciembre 23.

NOVIEMBRE

1 — Resolución. **Dirección General de Estadística y Censos** Dispónese publicación de los Indices de los Precios del Consumo correspondiente a noviembre de 1983. Diciembre 16.

1 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas - Tocador. Diciembre 2.

1 — **Indice Mensual** Relación de documentos publicados en el mes de noviembre de 1983. Diciembre 13.

7 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 2.

7 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades de Tocador. Diciembre 2.

9 — Decreto 425/983. **Plan de Inversiones - 1983** Modifícase el de la Intendencia Municipal de Flores. Diciembre 1º.

9 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 2.

10 — **Ministerio de Salud Pública** Especialidades de Tocador. Diciembre 2.

10 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas - Tocador. Diciembre 2.

11 — Ley 15.483. **Convenios Internacionales** Apruébase Protocolo que prorroga el Acuerdo relativo al Comercio Internacional de los Textiles. Diciembre 6.

14 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Tocador Farmacéutica. Diciembre 2.

14 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados: Especialidades de Tocador. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 9.

14 — Resolución. **Intendencia Municipal de Tacuarembó** Modifícase parcialmente Ordenanza de Tránsito Público. Diciembre 6.

15 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados: Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 9.

15 — Decreto. **Intendencia Municipal de Soriano** Apruébase Ordenanza de trasmisión de bienes funerarios y automotores. Diciembre 6.

15 — Decreto. **Intendencia Municipal de Maldonado** Apruébase Ordenanza sobre Estaciones de Omnibuses. Diciembre 8.

16 — Resolución 531|983. **Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo** Efectúanse promociones. Diciembre 7.

16 — Resolución. **Donaciones y Legados** Acéptase el instituido con destino a hospitales "Pereira Rossell" y "Dr. Pedro Visca". Diciembre 19.

NOVIEMBRE

16 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 2.

17 — Ley 15.484. **Alquileres** Sustitúyense disposiciones de ley 14.219 por las cuales las partes podrán acordar correcciones al monto de aquéllos, sin que este convenio implique la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento. Noviembre 30. Fe de Erratas diciembre 9.

17 — Decreto 429|983. **Plan de Inversiones - 1983** Modifícase el de Ministerio de Salud Pública. Noviembre 28. Fe de Erratas, diciembre 6.

17 — Resolución 532|983. **Alliance Française de San José** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 9.

17 — Resolución 533|983. **Misión Bautista de la República Oriental del Uruguay** Apruébanse estatutos. Diciembre 8.

17 — Resolución 534|983. **Liga de Fútbol Ciudad de Durazno** Apruébanse estatutos. Diciembre 9.

17 — Resolución 535|983. **Sociedad Unión de Vendedores de Carne** Apruébase reforma de estatutos. Diciembre 9.

17 — Resolución 536|983. **Club Banco Mercantil** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 9.

17 — Resolución 537|983. **Unión Patriótica Femenina del Uruguay** Apruébanse estatutos. Diciembre 9.

18 — Decreto 441|983. **Dirección de Metrología Legal** Fíjanse tarifas que percibirá por concepto de arrendamiento de pesas para prueba de resistencia de materiales. Diciembre 6.

18 — Decreto 454|983. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** Facúltasele a disponer la destrucción de los documentos archivados que hayan sido fotografiados o microfilmados. Diciembre 15.

18 — Decreto 455|983. **ANCAP** Amplíase rubro del presupuesto operativo 1983. Diciembre 15.

18 — Resolución 514|983. **Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo** Amplíase resolución que designó Presidente de su Comisión Interventora. Diciembre 5.

18 — Resolución 515|983. **Astra Pesquerías Uruguayas S. A.** Autorízasele a ejercer actividades de industrialización y comercialización al por mayor de productos de pesca. Diciembre 2.

18 — Resolución 558|983. **LAYFA S. A.** Declárase de Interés Nacional su actividad. Diciembre 19.

18 — Resolución 559|983. **Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima** Declárase de Interés Nacional su actividad. Diciembre 19.

18 — Resolución 560|983. **Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima** Declárase de Interés Nacional su actividad. Diciembre 19.

18 — Resolución 561|983. **Félix Montans Vidal S. A.** Amplíase resolución que declaró de Interés Nacional su actividad. Diciembre 20.

18 — Resolución 565|983. **OSE** Dispónese cese en el cargo Presidente del Directorio. Diciembre 20.

18 — Decreto. **Intendencia Municipal de Florida** Apruébase Ordenanza de producción industrialización, distribución reparto o expendido de la leche en el departamento de Florida. Diciembre 2.

18 — Resolución. **Intendencia Municipal de Canelones** Modifícanse diversos artículos de la Ordenanza de Vendedores Ambulantes. Diciembre 6.

21 — Resolución 516|983. **Tesorería General de la Nación** Dispónese cese en el cargo Subtesorero General de la Nación. Diciembre 5.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

NOVIEMBRE

21 — Resolución 556|983. **Cantegril Internacional Sociedad Anónima y Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima** Facúltase al Interventor de las Sociedades que integran el patrimonio de Mauricio Litman a otorgar escritura de rectificación de determinado bien. Diciembre 14.

21 — Resolución. **Dirección de Sanidad Animal** Dispónese que todos los específicos-piojicidas ovinos deberán ser aprobados ante aquélla a efectos de la revisión de sus registros correspondientes. Diciembre 2.

21 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Acéptase renuncia al cargo del Secretario Letrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Diciembre 2.

21 — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular número 1.152) Sustitúyense diversos artículos referentes a operaciones de venta o de compra de valores públicos con compromiso irrevocable de compra o de venta. Diciembre 15.

22 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 2.

23 — Decreto 437|983. **OSE** Apruébase ejecución presupuestal, ejercicio 1981. Diciembre 5. Fe de Erratas, diciembre 16.

23 — Decreto 438|983. **Comercio** Autorízase a los de la República a ampliar sus horarios los días anteriores a las fiestas tradicionales de Navidad, Año Nuevo y Reyes. Diciembre 5.

23 — Decreto 439|983. **Instituciones de Asistencia Médica Colectiva** Sustitúyense disposiciones de decreto 90|983 referente a solicitudes de afiliación por personas que desean reincorporarse a una. Diciembre 6.

23 — Decreto 440|983. **Administración Central** Actualízase decreto 137|980 referente al Registro General de Proveedores de los Organismos comprendidos en los Incisos 1 al 26 del Presupuesto Nacional. Diciembre 5.

23 — Resolución 517|983. **Transporte** Modifícase resolución en cuanto a la titularidad de la concesión de la línea nacional de larga distancia Melo-Vichadero-Rivera y viceversa. Diciembre 6.

23 — Resolución 547|983. **Centro Departamental de Salud Pública de Canelones** Efectúanse promociones. Diciembre 12.

23 — Resolución 548|983. **Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja** Efectúanse promociones. Diciembre 13.

23 — Resolución 549|983. **Colonia de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi"** Efectúanse promociones. Diciembre 12.

23 — Resolución 550|983. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Santa Lucía** Promuévese funcionario al cargo de Administrativo I. Diciembre 12.

23 — Resolución 551|983. **Hospital "Dr. Pedro Visca"** Efectúanse promociones. Diciembre 13.

23 — Resolución 552|983. **Hospital Pasteur** Efectúanse promociones. Diciembre 31.

23 — Resolución 553|983. **Hospital Pasteur** Efectúanse promociones. Diciembre 13.

24 — Ley 15.487. **Inmuebles** Desaféctanse de su actual destino en el Banco Hipotecario del Uruguay, afectándolos al Ministerio de Defensa Nacional los sitos en la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo. Diciembre 6.

24 — Ley 15.488. **Pensiones Militares** Sustitúyese frase en el numeral 1º del artículo 24 de la ley 13.033 relativa a aquéllas. Diciembre 5.

24 — Decreto 456|983. **Importaciones** Incorpóranse determinadas materias primas a exoneraciones previstas para la de insumos agropecuarios y materias primas para su fabricación. Diciembre 16.

24 — Decreto 466|983. **Importaciones** Díctanse normas para la de vehículos para personas lisiadas. Diciembre 21.

24 — Resolución 538|983. **Cooperativa de Vivienda Esmeralda (COPESME)** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 12.

24 — Resolución 539|983. **Sociedad Uruguaya de Rehabilitación** Apruébanse estatutos. Diciembre 12.

NOVIEMBRE

24 — Resolución 540|983. **Sociedad Química del Uruguay** Apruébanse estatutos. Diciembre 14.

24 — Resolución 541|983. **Club Social y Deportivo Parque Posadas** Apruébanse estatutos. Diciembre 14.

24 — Resolución 542|983. **Club Atlético Salus** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 14.

24 — Resolución 519|983. **Intendencia Municipal de Paysandú** Desígnase Intendente Municipal Interventor. Diciembre 1º.

24 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Trasládase Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno a otra sede judicial. Diciembre 7.

24 — Resolución 518|983. **Intendencia Municipal de Paysandú** Dispónese cese en el cargo de Intendente Municipal Interventor. Diciembre 1º.

25 — Resolución 543|983. **Ministerio de Justicia** Promuévese funcionario al cargo de Director de División Abogado, Especialista en Derecho Internacional Privado. Diciembre 12.

25 — Resolución 544|983. **Ministerio de Industria y Energía** Efectúanse promociones. Diciembre 9.

25 — **Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos** (Res. Int. 541|983) Autorízase a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva a aumentar el monto de cuota que deben abonar sus afiliados con destino al Fondo Nacional de Recursos. Diciembre 5.

25 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 15.

28 — Ley 15.489. **Liceos** Desígnase con el nombre de "Maestro Adolfo Rodríguez Mallarini" el de Lascano departamento de Rocha. Diciembre 14.

28 — Ley 15.490. **XVIII Congreso de la Unión Postal Universal** Apruébanse Actas adoptadas en aquél. Diciembre 14.

28 — Ley 15.491. **Convenios Internacionales** Apruébase Tratado de Nairobi sobre protección del Símbolo Olímpico. Diciembre 16.

28 — Ley 15.492. **Cooperativa de Consumos del Transporte** Apruébanse normas sobre porcentajes de retención dispuestos por ley 11.180. Diciembre 14.

28 — Decreto 442|983. **Plan de Inversiones - 1983** Incorpórase Proyecto al de Ministerio de Educación y Cultura. Diciembre 7.

28 — Decreto 443|983. **Plan de Inversiones - 1983** Efectúase una sustitución en el de Universidad de la República. Diciembre 12.

28 — Decreto 444|983. **Plan de Inversiones - 1983** Redúcese asignación presupuestal de Ministerio de Defensa Nacional. Diciembre 8.

28 — Decreto 445|983. **OSE** Apruébase Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras, ejercicio 1983. Diciembre 15.

28 — Resolución 520|983. **Ministerio de Economía y Finanzas** Desígnase Ministro Interino. Diciembre 5.

28 — Resolución 521|983. **Presidencia de la República** Desígnase Director de División (Ab). Diciembre 5.

28 — Resolución 522|983. **Exportaciones** Fíjanse tasas de devolución de impuestos indirectos sobre el valor FOB para determinados productos. Diciembre 12.

28 — Resolución 523|983. **COTMI Ltda.** Apruébase tarifa de transporte interdepartamental de pasajeros de corta distancia Montevideo-San José concedido. Diciembre 8.

28 — Resolución 554|983. **Dirección Nacional de Subsistencias** Efectúanse promociones. Diciembre 14.

28 — Mensaje 11|983. **Unidades Cooperativas de Viviendas** Preséntase Mensaje y Proyecto de Ley por el que se disponen normas para la incorporación al régimen de propiedad horizontal a aquéllas. Diciembre 5.

29 — Resolución 545|983. **Diario Oficial** Efectúanse promociones. Diciembre 8.

29 — Resolución 546|983. **Comisión Nacional de Educación Física** Efectúanse promociones. Diciembre 12.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

NOVIEMBRE

29 — Resolución. **Marcas de Fábrica** Dispónese no hacer lugar a recursos jerárquico interpuesto contra resolución que desestimó solicitud de registro de Atelier Delon. Diciembre 6.

29 — Resolución. **Marcas de Fábrica** Dispónese no hacer lugar a recurso jerárquico interpuesto contra resolución que desestimó solicitud de registro de Lite. Diciembre 6.

29 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados: Especialidades de Tocador. Diciembre 9.

29 — Resolución. **Intendencia Municipal de Canelones** Apruébase Ordenanza de fórmulas de pago de deudas por concepto de contribución por mejoras. Diciembre 6.

30 — Ley 15.493. **Fondo Monetario Internacional** Autorízase aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en aquél. Diciembre 12.

30 — Decreto 446|983. **Transporte** Adecúase régimen sancionatorio pos excesos de carga por rutas nacionales. Diciembre 12.

30 — Decreto 447|983. **Vinos** Fíjase precio de cada boleta de control de los secos, licorosos, especiales, espumantes y champagne. Diciembre 7.

30 — Decreto 450|983. **Plan de Inversiones - 1983** Amplíase el de Intendencias Municipales de Tacuarembó y Rivera. Diciembre 8.

30 — Resolución 524|983. **Dirección de Vialidad** Apruébanse valores básicos para el pago de los transportes que realizan los camioneros destajistas en obras a cargo de aquélla. Diciembre 7.

30 — Resolución 525|983. **Ministerio de Relaciones Exteriores** Desígnase Ministro Interino. Diciembre 7.

30 — Resolución 526|983. **Banco de la República Oriental del Uruguay** Dispónese cese en el cargo de Presidente del Directorio. Diciembre 7.

30 — Resolución 527|983. **Banco de la República Oriental del Uruguay** Dispónese cese en el cargo Vocal del Directorio. Diciembre 7.

30 — Resolución 528|983. **Banco de la República Oriental del Uruguay** Desígnase Presidente de Directorio. Diciembre 9.

30 — Resolución 529|983. **Banco de la República Oriental del Uruguay** Desígnase Vicepresidente de Directorio. Diciembre 8.

30 — Resolución 562|983. **SODRE** Acéptase renuncia al cargo de Vocal del Consejo Directivo. Diciembre 19.

30 — Resolución 585|983. **Federación Uruguaya de Filatelia** Apruébase reforma de estatutos. Diciembre 27.

30 — Resolución 586|983. **Club Social y Deportivo Colombes** Apruébase reforma de estatutos. Diciembre 27.

30 — Resolución 587|983. **Cooperativa de Vivienda Intermezzo** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 27.

30 — Resolución 588|983. **Asociación de Músicos Arachanes** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 27.

30 — Resolución 589|983. **Club Atlético Las Piedras** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 27.

30 — Resolución 590|983. **Profesores Asociados del Liceo Florida** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 27.

30 — Resolución 591|983. **Sociedad de Fomento Rural Colonia Treinta y Tres Orientales** Apruébanse estatutos Diciembre 28.

30 — Resolución 592|983. **Rotary Club de La Paz** Apruébanse estatutos. Diciembre 27.

30 — Resolución 593|983. **Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares** Apruébase reforma de estatutos. Diciembre 28.

30 — Resolución 594|983. **Foro Juvenil** Apruébanse estatutos. Diciembre 27.

30 — Resolución 595|983. **Deportivo y Social Salud Pública** Apruébanse estatutos. Diciembre 28.

30 — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular Nº 1.154) Dispónense normas sobre cruce de documentos a presentar a la Cámara Compensadora. Diciembre 29.

30 — **Dirección General Impositva** (Res. Int. 615|983) Fíjanse días de vencimiento para presentar declaraciones juradas de los Impuestos al Valor Agregado a las Rentas de la Industria y Comercio y al Patrimonio. Diciembre 13.

NOVIEMBRE

30 — **Direción General Impositiva** (Res. Int. 616|983). Fíjanse plazos de presentación de declaraciones juradas y pago del Impuesto al Valor Agregado para determinados contribuyentes. Diciembre 13.

30 — Resolución. **Intendencia Municipal de Canelones** Fíjanse plazos para el pago de la Contribución Inmobilaria Urbana y Suburbana. Diciembre 21.

DICIEMBRE

1º — Resolución. **Tribunal de lo Contencioso Administrativo** Desígnase Ministro de Feria y fíjase horario en que funcionará la Oficina al público. Diciembre 14.

1º — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular Nº 1.153) Modifícanse normas referidas al canje en moneda nacional. Diciembre 16.

1º — **Discursos** Mensaje a la población dirigido por el señor Presidente de la República, Teniente General don Gregorio C. Alvarez, en nombre del Gobierno y de las Fuerzas Armadas, e irradiado a través de la Cadena Nacional de Radio y Televisión. Diciembre 16.

2 — Decreto 451|983. **Dirección Nacional de Industrias** Dispónese que llevará un registro de las imprentas existentes en la Administración Pública. Diciembre 14.

2 — Decreto 452|983. **Administración Central** Fíjase horario que regirá para funcionarios en temporada de verano. Diciembre 8.

2 — Decreto 457|983. **Plan de Inversiones - 1983** Efectúase trasposición de Proyecto en el del Mnisterio de Salud Pública. Diciembre 16.

2 — Decreto 458|983. **Instituto Nacional de Colonización** Amplíase el Presupuesto Operativo 1983. Diciembre 16.

2 — Decreto 465|983. **Administración Nacional de Puertos** Rebájanse tarifas aplicables a la importación de materias primas destinadas a la elaboración de especialidades farmacéuticas de uso animal. Diciembre 19.

2 — Decreto 467|983. **Empresas** Establécense normas sobre autorización de funcionamiento de las de seguridad. Diciembre 20.

2 — Decreto 479|983. **Comisión Mixta del Palmar** Fíjase Presupuesto Anual de Funcionamiento. ejercicio 1983 Diciembre 23.

2 — Decreto 480|983. **Plan de Inversiones - 1983** Incorpórase Proyecto al de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Dicembre 23.

2 — Resolución 555|983. **Cooperativa Agropecuaria de Tacuarembó Ltda.** Autorízase su fusión con la Cooperativa Agropecuaria Limtada de Sarandí de la China. Diciembre 15.

2 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Asciéndese funcionario al cargo de Secretario Letrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Diciembre 20.

2 — **Dirección General Impositiva** (Res. Int. 621|983) Fíjanse plazos de presentación de declaraciones juradas para contribuyentes de los Impuestos al Valor Agregado a las Rentas de la Industria y Comercio y al Patrimonio. Diciembre 13.

2 — **Dirección General Impositva** (Res. Int. 622|983) Fíjanse determinados días como plazos máximos para el cumplimiento de las obligaciones cuyos vencimientos coinciden con días no laborables. Diciembre 13.

2 — **Direción General Impositiva** (Res. Int. 624|983) Déjase sin efecto resolución 609|983 referente a empresas de intermediación financiera comprendidas en el artículo 1º de la ley 15.322. Diciembre 13.

5 — Ley 15.494. **Dirección General del Registro de Estado Civil** Prorrógase entrada en vigor de la ley 15.462. Dicembre 13.

5 — Resolución 557|983. **Corte Electoral** Dispónese cese en el cargo miembro de la Junta Electoral de Paysandú. Diciembre 15.

5 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 15.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE

DICIEMBRE

6 — Decreto 459|983. **Ministerio de Salud Pública** Dictanse normas para quienes desempeñen cargos de Enfermeras Universitarias. Diciembre 16.
6 — Decreto 460|983. **Inhaloterapia** Establécese definición sobre ésta y normatízase actividad que desarrollan las entidades privadas con respecto a dicho procedimento terapéutico. Dicembre 19.
6 — Decreto 468|983. **Servicios Postales** Fíjanse tasas de los internos e internacionales. Diciembre 16.
6 — Decreto 469|983. **Hidatidosis** Actualízanse valores de las sanciones por infracción a la ley que la combate. Diciembre 20.
6 — Resolución 563|983. **Centro Departamental de Salud Pública de Rivera** Dispónese cese en el cargo Subdirector Administrativo. Dicembre 19.
6 — Resolución 564|983. **Centro Departamental de Salud Pública de Rivera** Desígnase Subdirector Administrativo. Dicembre 19.
6 — Resolución 596|983. **Cooperativa de Ahorro y Crédito Canelones** Apruébase reforma de estatutos. Diciembre 28.
6 — Resolución 597|983. **Cooperativa de Ahorro y Crédito de UCOT** Apruébase reforma de estatutos. Diciembre 28.
6 — Resolución. **Vermut** Fíjase precio de las estampillas de control de aquél. Diciembre 15.
6 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 15.
7 — Ley 15.495. **Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales** Declárase que la incompatibilidad establecida en artículo 92 de la ley 15.464 no afecta a determinados funcionarios que desempeñen cargos docentes. Diciembre 22.
7 — Ley 15.496. **Feriados** Declárase no laborable para el pueblo José Batlle y Ordóñez el día 9 de diciembre con motivo de conmemorar el centenario de su fundación. Diciembre 23.
7 — Decreto 461|983. **Plan de Inversiones - 1983** Incorpóranse Proyectos en el de Ministerio de Relaciones Exteriores. Diciembre 16.
7 — Decreto 462|983. **Administración Central** Hácese extensivo a funcionarios municipales de todo el país la adecuación de las remuneraciones dispuestas en Incisos 1 al 26 del Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones. Diciembre 16.
7 — Decreto 463|983. **Viviendas** Determínase precio de venta de las que se construyen en la ciudad de Mercedes para los damnificados por los desbordes del Río Negro. Diciembre 16.
7 — Decreto 464|983. **Garrapata** Fíjase tarifa por concepto de balneación de ganado contra aquélla. Diciembre 19.
7 — Resolución 607|983. **Hospital Pereira Rossell** Promuévese funcionario al cargo de Auxiliar II, Conserjería. Diciembre 29.
7 — Resolución 608|983. **Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo"** Efectúanse promociones. Diciembre 29.
7 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Desígnanse Magistrados que actuarán durante la Feria Judicial Mayor. Diciembre 21.
7 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 15.
7 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 15.
7 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 15.
8 — Decreto 470|983. **Materias Primas** Modifícanse tasas globales arancelarias para determinadas. Diciembre 22. Fe de Erratas, diciembre 30.
8 — Resolución 566|983. **Ministerio de Relaciones Exteriores** Efectúanse promociones en Servicio Exterior de la República. Diciembre 20.
9 — Ley 15.497. **Rutas Nacionales** Nomínanse. Diciembre 20. Fe de Erratas, diciembre 30.
9 — Decreto 471|983. **Plan de Inversiones - 1983** Amplíase el de Ministerio de Agricultura y Pesca. Diciembre 22.

DICIEMBRE

9 — Decreto 472|983. **Plan de Inversiones - 1983** Efectúase transposición en el de Administración de Ferrocarriles del Estado. Diciembre 22.
9 — Decreto 473|983. **Agentes Marítimos, de Aeronavegación y Proveedores Marítimos** Adécuanse garantías que deben constituir. Diciembre 21.
9 — Decreto 474|983. **Banco de la República Oriental del Uruguay** Modifícanse Normas de Ejecución Presupuestal. Diciembre 22.
9 — Decreto 476|983. **Intendencia Municipal de Rocha** Apruébase Modificación Presupuestal, ejercicio 1983 Diciembre 22.
9 — Decreto 481|983. **Empresas** Díctanse normas sobre utilización de libros y registros que deberán llevar de toda mercadería gravada por el Impuesto al Valor Agregado. Diciembre 26.
9 — Decreto 482|983. **Banco de Seguros del Estado** Amplíase presupuesto de gestión, ejercicio 1983. Diciembre 23.
9 — Decreto 483|983. **Plan de Inversiones - 1983** Efectúase trasposición en el de Presidencia de la República. Diciembre 23.
9 — Decreto 484|983. **Pan y Galleta de Campaña** Fíjanse precios para los elaborados por panaderías del departamento de Montevideo. Diciembre 23.
9 — Resolución 567|983. **Ministerio de Relaciones Exteriores** Desígnase Ministro Interino. Diciembre 20.
9 — Resolucón 578|983. **Transporte** Créase Comisión Mixta para implementar constitución de un Consejo de Usuarios del Internacional de Carga en el Uruguay. Diciembre 26.
9 — Resolución 598|983. **Unión Sudamericana del Transporte Internacional por Carretera** Apruébanse estatutos. Diciembre 28.
9 — Resolución 599|983. **Asociación de Obreros Viales de Cardona y Florencio Sánchez** Apruébanse estatutos. Diciembre 28.
9 — Resolución 600|983. **Caja de Auxilio o Seguro Convencional de Enfermedad del Banco Financiero Sudamericano - BAFISUD** Apruébanse estatutos. Diciembre 29.
9 — Resolución 601|983. **Cámara de Plantas de Faena de Industria y Abasto** Apruébanse estatutos. Diciembre 29.
9 — Resolución 602|983. **Club Social y Deportivo Mundialito Unión** Apruébanse estatutos. Diciembre 29.
9 — Resolución 603|983. **Sociedad Uruguaya de Biociencias** Apruébanse estatutos. Diciembre 29.
9 — Resolución 604|983. **Asociación de Psicopedagogía** Apruébanse estatutos. Diciembre 29.
9 — Resolución 605|983. **Academia de Estudios Tradicionalistas Malbajar** Apruébanse estatutos. Diciembre 29.
9 — Resolución 606|983. **Escuela Industrial Popular** Cancélasele personería jurídica. Diciembre 29.
9 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Modifícase resolución en el sentido de establecer Juez de Feria que actuará en Juzgados Letrados de Primera Instancia de Pando y Durazno respectivamente. Diciembre 20.
12 — Resolución 568|983. **Ministerio de Economía y Finanzas** Dispónese cese en el cargo Ministro de Industria y Energía. Diciembre 20.
12 — Resolución 569|983. **Ministerio de Educación y Cultura** Dispónese cese en el cargo Ministro de Educación y Cultura. Diciembre 20.
12 — Resolución 570|983. **Ministerio de Trabjo y Seguridad Social** Dispónese cese en el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Diciembre 20.
12 — Resolución 571|983. **Ministerio de Justicia** Dispónese cese en el cargo Ministro de Justicia. Diciembre 20.
12 — Resolución 572|983. **Ministerio de Economía y Finanzas** Desígnase Ministro de Economía y Finanzas. Diciembre 20.
12 — Resolución 573|983. **Ministerio de Educación y Cultura** Desígnase Ministro de Educación y Cultura. Diciembre 20.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

DICIEMBRE

12 — Resolución 574|983. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** Desígnase Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Diciembre 20.

12 — Resolución 575|983. **Ministerio de Justicia** Desígnase Ministro de Justicia. Diciembre 20.

12 — Resolución 576|983. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** Desígnase Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social. Diciembre 20.

12 — Resolución 577|983. **Ministerio de Industria y Energía** Desígnase Subsecretario de Estado. Diciembre 21.

12 — Resolución 579|983. **Ministerio de Educación y Cultura** Desígnase Subsecretario de Estado. Diciembre 23.

12 — Resolución. **Marcas de Fábrica** Dispónese no hacer lugar a recurso jerárquico interpuesto contra resolución que desestimó solicitud de registro de "Triton". Diciembre 20.

13 — Decreto. **Intendencia Municipal de Colonia** Establécense normas sobre el establecimento de Ferias Vecinales o Francas en las ciudades, pueblos y villas del departamento de Colonia. Diciembre 28.

14 — Resolución 580|983. **Presidencia de la República** Dispónese cese en el cargo de Director de División Administración. Diciembre 22.

14 — Resolución 581|983. **Presidencia de la República** Desígnase Director de División. Diciembre 22.

15 — Resolución 582|983. **OSE** Desígnase Presidente de Directorio. Diciembre 26.

DICIEMBRE

15 — Resolución 583|983. **OSE** Desígnase Vicepresidente de Directorio. Diciembre 26.

15 — Resolución 584|983. **OSE** Desígnase Vocal de Directorio. Diciembre 26.

15 — Resolución. **Patentes de Modelo Industrial** Dispónese no hacer lugar a recurso jerárquico interpuesto contra resolución que revocó resolución que la concedió a "Tapa de Envase". Diciembre 26.

15 — Resolución. **Patentes de Modelo de Utilidad** Dispónese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra resolución que la concedió a "Válvula de Desagüe". Diciembre 27.

15 — Resolución. **Marcas de Fábrica** Dispónese no hacer lugar a recurso jerárquico interpuesto contra resolución que desestimó solicitud de registro de una emblemática. Acta 176.980. Diciembre 27.

16 — Decreto 485|983. **Empresas** Exonéranse de aportes a la Seguridad Social y al Banco de Seguros del Estado sumas que por suplemento voluntario del aguinaldo paguen las privadas. Diciembre 22.

19 — Decreto 488|983. **Exportaciones** Establécese reglamento para las actividades relacionadas con las de ganado en pie que se realicen en ex Mercado Nacional de Haciendas. Diciembre 30.

19 — Resolución 609|983. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** Desígnase Ministro Interino. Diciembre 29.

23 — Ley Especial Nº 7. **Enmiendas Presupuestales** Apruébanse. Diciembre 30.

GUIA DE LEYES

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

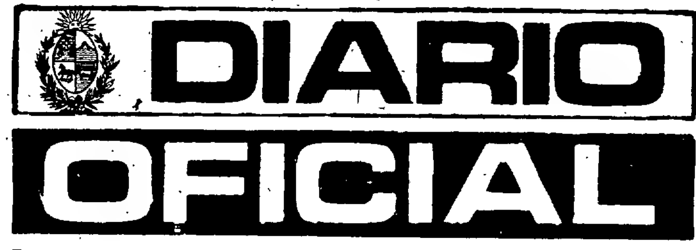
PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.128 al 2.171
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.010
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.144
Año 1974
Del número 14.145 al 14.337
Año 1975
Del número 14.338 al 14.496
Año 1976
Del número 14.497 al 14.622
Año 1977
Del número 14.623 al 14.753
Año 1978
Del número 14.754 al 14.860
Año 1979
Del número 14.861 al 14.985
Año 1980
Del número 14.986 al 15.101
Año 1981
Del número 15.102 al 15.239
Año 1982
Del número 15.240 al 15.365

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.



Montevideo, Jueves 26 de Enero de 1984

Tomo 314 Año LXXVIII Número 21655

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14 – Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 122/983 5 de Abril de 1983)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	5.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	12.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	10.00
Matrimonio de ciudad	20.00
Matrimonio del Interior	12.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	360.00
Por año	720.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	456.00
Por año	912.00
Exterior por correo:	
Por semestre	648.00
Por año	1.296.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	132.00
Por año	264.00

EJEMPLARES

Del día	6.00
Atrasados	7.00
De más de quince días	9.00
De más de un año	14.00
De más de tres años	28.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	5.50
De más de un año	7.50
De más de tres años	9.00
De más de cinco años	13.00
De más de diez años	18.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE DICIEMBRE DE 1983 AL 27 DE ENERO DE 1984 INCLUSIVE.

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DEL CARMEN DEL CAMPO CALLEJAS (Ficha S. 472/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de enero de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10/pub. 641 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ALEJANDRINO OLIVIERI PAGES u OLIVERI citándose a herederos, acreedorese y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitóse Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 35319 Dic.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ACHER FADA. (Ficha F. 1568|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 718 Ene.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUSTA o LORENZA JUSTA o GREGORIA BENTANCOR MACHIN, MALVINA o LAURA MALVINA o BALBINA BENTANCOR MACHIN ALBERTO EDUARDO MUSSO o ALBERTO EDUARDO MUSSO CABRERA (Ficha A. 650|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 600.00 30|pub. 35861 Ene.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRIEDA o FRIDA SARA SMOSZEWER o SMOSCHEWER BORRHARDT o BORCHARDT de NOTHMANN, (E. 2103|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 410 Ene.13-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA RIUS MOTTET, (F. 3183|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 35353 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NANNY SCHENDEL SCHENDEL de JOFFE, (F. 3293|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — Se habilita la Feria Mayor. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 450.00 30|pub. 35643 Dic.30-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER CHREM o ESTHER CHREM DE COTTON, (Ficha S 613|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 600.00 30|pub. 35030 Dic.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR NELSON LUCIO CLEMENTI RIVERO (A. 309/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria a estos efectos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10/pub. 767 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA HEBE GROPPO RIVARA (Ficha 727/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 20 de 1983. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 450.00 30/pub. 35721 Ene.2-v.feb.13.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dispuso la apertura de las sucesiones de JORGE ARIEL FERREIRA SOMACAL y SALVADOR FERREIRA PREIS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó feria mayor. — Bella Unión, diciembre 29 de 1983. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 527 Ene.17-v.ene.30.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNARDO CAGGIANI DI GIUDA o DEGIUDA (F. C. V|358|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 10 de enero de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 453 Ene.16-v.ene.27.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA LEITE, (Ficha 82|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la feria mayor). — Melo, 26 de diciembre de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 875 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL CALDAS AFFONSO, (Ficha 673|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 26 de diciembre de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 877 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA GUARINO PALERMO o DELIA GUARINO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, diciembre 23 de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 493 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SARTORIO CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, diciembre 26 de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 490 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOLENTINA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interescados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la aeria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, diciembre 26 de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$. 200.00 10|pub. 491 Ene.17-v.ene.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN JESUS RIVERO, (Ficha B Nº 669 año 83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 492 Ene.17.v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELINA BRITOS DE NODA, (Ficha 318|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la feria judicial mayor). — Melo, 30 de diciembre de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 876 Ene.25-v.feb.7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL WALTER FERNANDEZ ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Ficha C. número 916, año 1983). — Habilítese la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones de los mismos. — Rosario, 29 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 200.00 10/pub. 565 Ene.18-v.ene.31.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA de DIOS CABRERA MARTINEZ de BORGHI (Ficha "B" Nº 201/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 14 de diciembre de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10/pub. 786 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA ALVAREZ MUÑIZ (Ficha "B" Nº 216/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 29 de diciembre de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 785 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAEZ SIRE (Ficha "B" Nº 181/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 30 de noviembre de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 784 Ene.24-v.feb.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE BAVA GARBARINO, (Fa. B|317|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 525 En.18-v.en.31.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA GONZALEZ POSE, "Sucesión" (Ficha 1912/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial. — Rocha, 30 de diciembre de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 612 Ene.19-v.feb.1º.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ALDEBAR VARSI BARRANDEGUY, (Ficha Nº 1287 año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 28 de diciembre de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 522 En.18-v.en.31

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NOBLE SANTANA y de CAROLINA PEREIRA de NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10pub. 456 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ARI RIVERO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 457 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LADY GRATA TORME GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de enero de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 458 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA o EMITERIA TECHERA de FERNANDEZ o EMITERIA CELEDONIA TECHERA ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de enero de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 460 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NELY DOS SANTOS CRUZ PEREIRA o PEREYRA o NELLY DOS SANTOS CRUZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria para las publicaciones. -- Treinta y Tres, 2 de enero de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 459 Ene.16-v.ene.27.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

ATLANTIDA

Art. 20 - Ley 20 de setiembre de 1933. Se avisa a los prometientes compradores y sucesores a título universal o particular que vencidos los plazos legales, se ha producido la caducidad de las promesas compra - venta solares ubicados en la 7ª Sección Judicial de Canelones empadronados en mayor área con el Nº 21832 señalados en el plano del Agr. Carlos A. Baccino inscripto en Dirección de Catastro con el número 10314 y señalados con los Nos. 1, 2 y 4 manzana "B" (comprador: Saúl Lebed casado con Mónica S. Kemper) y 3 manzana "A" (comprador: Saul Lebed casado con Mónica S. Kemper). Propietarios: Masillorens - 25 de Mayo 467 P. 2, esc. 4.
2) N$ 1.080.00 15|pub. 142 Ene.5-v.ene.26.

3 - Convocatorias Comerciales

HOUNIE Y VAIRO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos Sociales, El Directorio de Hounie y Vairo S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez horas en el local social de la firma, calle Colón número 442 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1983.
2º) Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Mercedes, 20 de enero de 1984. — por Hounie y Vairo S. A., Alberto Rafael Vairo, Presidente.
3) N$ 288.00 3|pub. 897 Ene.25-v.ene.27.

LOS CERROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución de Directorio de fecha 22/12/83, se convoca según artículo 9º del estatuto de la sociedad, a Asamblea General Extraordinaria para el día 27/1/84, a las 8.00 horas, en la calle Arenal Grande 1360 bis, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Ratificación o rectificación de lo actuado por el Directorio hasta el momento.
2) Remoción del actual Director señor Roberto Moreno, nombrando nuevo Director y suplentes para todos los miembros.

3) N$ 180.00 3/pub. 793 Ene.24-v.ene.26.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron Blanca Gastambide Argel, Raúl Bernardo Antonio, Sofía María, Beatriz Ana María, María Marta y María Teresa Francisca Sellera Gastambide y Ana María Sellera Damiani solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 445 del Cementerio Central, 1er. cuerpo, cuyo primitivo titular era Juan Argel.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación ujstificativa en la Escribanía Municipal, dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sangui-netti, Escribano.
4) N$ 144.00 3/pub. 567 Ene.24-v.ene.26.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: ACOSTA REYNAUD OSCAR RAMON y CASCO CHEVALIER NELSI ELENA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Ramón Acosta Reynaud y Nelsi Elena Casco Chevalier, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de enero de 1984. — Esc. Marta Elena León de López, Escribano Público, Act. Adjunta.
5) N$ 700.00 20|pub. 721 Ene.23-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: KHOULMANIAN YERVANT y MAMIGONIAN ARAXI, "Disolución de Sociedad Conyugal", ("D" 784|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Yervant Khoulmanian Kavesian y Araxi Mamigonian Markarian, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 411 Ene.13-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre HEBER SEGREDO AMILIVIA y MACEDONIA YOLANDA SILVA MOIÑO, y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1983. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 400.00 20/pub. 168 Ene.9-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: CARDOZO, JUAN ANGEL c|BONIFACINO, YOLANDA, "Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal", (Ficha E 944|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Angel Cardozo Bardecio y Yolanda Bonifacino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se encuentra habilitada la feria Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 35928 Ene.8-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: ALICIA ARIZAGA de IRAZABAL c./DANIEL IRAZABAL (Ficha V. 975/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Irazábal y Alicia Arizaga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de Feria Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Esc. María Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20/pub. 281 Ene.11-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: GUISANDE DOPICO, CARLOS ALBERTO y GRISEL OTTONELLO OLAGUE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. 1741/983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Guisande Dopico y Grisel Ottonello Olague, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1983. — Esc. María Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20/pub. 35724 Ene.2-v.ene.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: ADANO MARTINEZ, SERGIO RAMON y CRESPO VARELA, GRACIELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. 1551/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Ramón Adano Martínez y Graciela Crespo Varela, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de Feria Mayor. — Montevideo, 11 de noviembre de 1983. — Esc. María Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20/pub. 35518 Dic.27-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: DEBERNARDI, RUBEN LAZARO y EHLERS SAIZ, ECILDA CEFERINA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 817/83), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Lázaro Debernardi Polito y Ecilda Ceferina Ehlers Saiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 600.00 20/pub. 35530 Dic.29-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA del CORAZON de JESUS GERARDO ARRILLAGA HERRAN y MARIA del CARMEN ARTOLA TOSAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 1203/83), dentro de sesenta días. — Asimismo, se hace constar que estos autos están habilitados para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20/pub. 35821 Ene.2-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: GASAMAN, LYDIA c./GAMBOA, CARLOS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 991/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lydia Elsa Gasaman Nicola y Carlos Enrique Gamboa Gully, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20/pub. 169 Ene.9-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: MARIA ANGELICA NORIEGA y ALBERTO TORIBIO QUINTANA, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha E 981|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Angélica Noriega Lascano y Alberto Toribio Quintana Paulet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1984. — Arturo Héctor Otero, Act. Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 417 Ene.13-v.feb.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: SCARONE NELLY RAQUEL con ISARRUALDE, CESAR JULIO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. C. 195|83) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezca el demandado en estos procedimientos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 7 de diciembre de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

5) N$ 750.00 30|pub. 34303 Dic.16-v.ene.27.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: LAZARO, HUGO ARIEL y MARIA LUCIA LASTRETO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 274/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Lázaro y María L. Lastreto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de esta publicación. — Colonia, diciembre 29 de 1983. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20/pub. 331 Ene.11-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: SARTI, SILVIA ETHEL c./MANUEL FRANCISCO SANCHEZ, "Pieza Separada Mandada Formar por Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 464/83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Manuel Francisco Sánchez, a que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Habilítase la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Colonia, diciembre 29 de 1983. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

5) N$ 750.00 20/pub. 172 Ene.9-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: SARTI, SILVIA ETHEL c./MANUEL FRANCISCO SANCHEZ, "Pieza Separada Mandada Formar por Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 464/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Silvia Ethel Sarti y Manuel Francisco Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Colonia, 29 de diciembre de 1983. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20/pub. 171 Ene.9-v.feb.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ELSA INES FACHINI de ODELLA y JUAN BOSCO ODELLA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|819|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elsa Inés Fachini y Juan Bosco Odella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 16 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

5) N$ 700.00 20|pub. 35882 Ene.3-v.ene.31.

7 - Divorcios

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: Nilda Graciela Cerrilla de Emens c.|ALBERTO ADOLFO EMENS, "Divorcio por su sola Voluntad", (Ficha Letra A. Nº 321|983), se cita, llama y emplaza a Alberto Adolfo Emens, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en

estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 16 de diciembre de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) N$ 750.00 30|pub. 35908 Ene.3-v.feb.14.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

A F E
Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor SCHUBERT OBDULIO CASTRO BENITEZ a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción, a notificarse que por nota 6817 de fecha 26/12/83 se le declara cesante.
8) (Cta. Cte.) 3/pub. 40186 Ene.25-v.ene.27.

A N T E L
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 58 93 77; habilitado en República Corea 2910 (ex 30 mts.); deberá presentarse en oficinas de ANTEL (Fernández Crespo 1534, Piso 4º), por trámite de traspaso. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 72.00 3/pub. 854 Ene.25-v.ene.27.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 20 76 31; habilitado en Martín García 2030; deberá presentarse en las Oficinas de ANTEL (Fernández Crespo 1534, Piso 4º), por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 72.00 3/pub. 771 Ene.24-v.ene.26.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR DIVISION JURIDICA

Se emplaza a la funcionaria LOURDES LAITANO, a los efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521), a articular su defensa y formular sus descargos, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola, Abogado - Director.
8) (Cta. Cte.) 3/pub. 40161 Ene.24-v.ene.26.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

— Reiteración del Edicto Expropiatorio Nº 30.
Por decreto Nº 21.260 de la Junta de Vecinos de Montevideo y resolución Nº 189.220 de la Intendencia Municipal, de fechas 13 y 25 de julio de 1983, respectivamente, han sido designados para ser expropiados con destino al trazado de la Avenida al Hipódromo Nacional de Maroñas, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº	Area Total	Area a Expropiar
75.509	300 mts.2	300 mts.2
75.510	300 mts.2	300 mts.2
75.511	300 mts.2	300 mts.2

Declarándose de urgencia su ocupación. Dichos inmuebles son los señalados con los números 5, 6 y 7, respectivamente, en el plano de mensura suscrito el 6 de octubre de 1983 por el Ingeniero Agrimensor Carlos E. García, registrado con el Nº 3.515 en la Dirección General del Catastro Nacional.
De conformidad con las estipulaciones de la ley Nº 3.958 y en particular en su artículo Nº 24, se emplaza por edicto y por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los bienes indicados, a que comparezcan a deducir sus observaciones sobre la designación efectuada y sus derechos ante el Servicio del Plan Regulador de Montevideo en su sede del Palacio Municipal, Piso 1º. — Montevideo, 2 de enero de 1984.
9) (Cta. Cte.) 30|pub. 40044 Ene.12-v.feb.22.

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

EXPROPIACION

EDICTO. — Por Decreto de la Intendencia Municipal de Soriano, del 16|XII|1983, aprobado por la Junta de Vecinos de Soriano con fecha 28 de los mismos mes y año, ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano: Manzana Nº 29, Padrón Nº 202; Area: 151 m., con frente al Sur de 7 m. 56 cms. a calle Detomasi, entre las calles Varela y Oribe, propiedad de Ramón Elías Romero.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 Inc. 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el Art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247, se cita al propietario o a sus apoderados o representantes y a quien tenga derechos reales sobre dicho inmueble a concurrir a las Oficinas de la Unidad Coordinadora de la Comisión de Inundaciones del Bajo Río Negro, Roosevelt Nº 542, de esta ciudad, donde se encuentra de manifiesto el respectivo expediente, por el término de ocho días. — Cnel. Milton D. Rótulo, Intendente.
9) N$ 960.00 8|pub. 523 Ene.17-v.ene.26.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A F E
Administración de Ferrocarriles del Estado

LICITACION PUBLICA Nº 78/83

140.000 clavos de vía de 3/4" para prolongación de la Vía Férrea Sarandí del Yí, al Norte, a partir del Km. 329.
Fecha apertura: 21/2/84.
Hora: 11.00.
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Dpto. de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 8.00 a 12.00 horas.
La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.
Por más información por el teléfono 98 23 53. — El Directorio.
12) (Cta. Cte.) 3/pub. 40185 Ene.25-v.ene.27.

LICITACION PUBLICA Nº 83/83

Asunto: Anclas de vía (plaza e importación) para obras de prolongación de la línea Km. 329.
Fecha de apertura: 21/2/84.
Hora: 10.00.
Precio del pliego: N$ 100.00.
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 8.00 a 12.00 horas.
La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.
Por más información por el teléfono 98 23 53. — El Directorio.
12) (Cta. Cte.) 3/pub. 40187 Ene.25-v.ene.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" Departamento de Suministros Servicio Adquisiciones

Sr. Administrador del "Diario Oficial".
Presente.
De nuestra consideración:
Agradecería a Ud. tenga a bien disponer, se de a publicidad durante 3 (tres) días consecutivos, a partir de la fecha, los avisos que se acompañan, por cuenta y orden del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". — Lic. números 2849 - 2850. — Montevideo, 16 de enero de 1984. — Sin otro particular saludamos a usted muy atte. — Miguel Garrido, Jefe de Servicio - Dpto. de Suministros.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40160 Ene.24-v.ene.26.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 196|84 "Víveres frescos y secos", destinados a la confección del Menú del Personal de la Armada Nacional. La recepción de las ofertas tendrá lugar el 17 de febrero de 1984 a las 9.00 horas y la apertura de las ofertas el mismo día a las 10.00 horas en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento. Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán retirarse en el mismo Servicio, Muelle Fluvial Hangar A, Puerta Nº 15, Puerto de Montevideo, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. El valor del Pliego de Condiciones es de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40116 Ene.17-v.ene.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

L. P. Nº 8/84

OBRAS EN EL CENTRO AUXILIAR DE VERGARA

10 de Febrero de 1984.
Primer llamado: hora 10.
Segundo llamado: hora 10 y 15.
Plaza.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (3er. piso).

Montevideo, 20 de enero de 1984.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40190 Ene.25-v.ene.26.

LICITACION PUBLICA

L. P. Nº 9/84

OBRAS DE AMPLIACION EN EL CENTRO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

10 de Febrero de 1984.
Primer Llamado: hora 10 y 30.
Segundo Llamado: hora 10 y 45.
Plaza.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (3er. piso).

Montevideo, 20 de enero de 1984.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40191 Ene.25-v.ene.26.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 25 de enero de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LUIS ALBERTO AYRALA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Menakc 5897 y GLADYS SUSANA APRILE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 8785 Apto. 3.

UBALDO CESAR ALFONSO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4016 y GLADYS MARTHA CORREA, 53 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Olivera 4427.

RICARDO ERNESTO ARBIZU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 1548 y YANINA FRIONI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Demóstenes 3622.

MIGUEL BIAGIO AMICO, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado El Iniciador 1598 y CINTIA LILIAN REY, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Risal 3737.

GERMAN DANIEL ALBANELL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Scosería 2556 Apto. 701 y ELSA TERESITA HERRERA, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Lord Ponsonby 2460.

ENRIQUE AMARAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2876 y JAQUELIN BEATRIZ LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3133.

JOSE RUBEN AZAMBUYA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias 4266 Apto. 1 y SUSANA MARIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1726 Apto. 2.

DAVID NICOLAS ALJANATI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3317 Apto. 701 y MONICA REISCH, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1139 Apto. 12.

OFICINA Nº 2

BENIGNO JOAQUIN BARADALLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2895 Apto. 701 y MAGALI TERESA BANDERA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2548.

TOMAS BEDO, 57 años, divorciado, médico, checoeslovaco, domiciliado Constituyente 1778 Apto. 502 y MARIA ALICIA BARANDA, 31 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2780 Apto. 901.

FERNANDO JOSE BELLO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lancasteriana 2314 y ALICIA GUIMARAENS, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Alto Perú 1857.

OFICINA Nº 3

RAMON GERARDO CURBELO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3685 bis y MIRTA GRACIELA URDANGARAY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3168.

ENRIQUE EDUARDO CARLE, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2843 y NILDA BEATRIZ MIRANDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1422 A, Apto. 11.

OFICINA Nº 4

ALDO LUCIO LAUDATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2635 Apto. 4 y JUDITH LUNA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2466 Apto. 4.

DANIEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Heredia 4122 y MARIA del CARMEN GARDELLA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3826.

NESTOR ALMANDOR FRANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4546 y MARIA del CARMEN SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Aljabas 3982.

JOSE LUIS FERNANDEZ, 56 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Emilio Romero 35 y OLGA GLADYS ALTEZ, 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Laureles 720.

CARLOS MARIO LOPEZ, 33 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3534 y MARIA CRISTINA BURGUEÑO, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Juan Rosas 3910.

OFICINA Nº 5

EDUARDO FRANCISCO ESTEBAN HORVATH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madreselva 3776 Apto. 110 y RAQUEL GRACIELA ROBAINA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2637.

ALBERTO EDUARDO HEBERT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4605 y JENNY VOLARICH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4564 Apto. 203.

JUAN JOSE GIANNEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2107 Apto. 1 y MARIA del CARMEN HERRERA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5389.

DANIEL GOROSITO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dunant 4211 y MARY ISABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada César B. Pacheco 4223.

NILSON GARCIA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1211 Apto. 3 y ANA GLORIA VIANNA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1211 Apto. 3.

EDUART LEONEL GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolognese 130 y MARGARITA DINORAH BOTAQUI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4320.

SARKIS ICHKHANIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Av. Garzón 1640 y MONICA IBANNA GUADALUPE, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Garzón 1640.

VICENTE GERARDO IMBRENDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5406 y LILIANA MARIA GARELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5406.

EDUARDO JAIME GOLDBERG, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Benito Nardone 2315 Apto. 002 y RAQUEL CHALUPOWICZ, 21 años, soltera, fisioterapeuta, argentina, domiciliada Vázquez 1372 Apto. 101.

NORBERTO JULIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2778 y LUCY NORMA MOLINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4142.

DANIEL OMAR GRETTER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palermo 5685 Apto. 203 y SILVIA VIVIAN CALLORDA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campoamor 4771.

OFICINA Nº 6

LUIS DANUBIO MESA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3416 y LYLIAM SOLANGE OSPITAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5057.

WALTER ALFREDO MEDINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Paisoto 2295 y STELLA MARIS VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 1912 (Lezica).

LUIS MIGUEL MEAS, 72 años, viudo, jubilado, oriental, Ibiray 2282 y FLORA DA COSTA, 69 años, soltera, jubilada, brasileña, domiciliada Morales 2437.

WILLIAM FREDY MACHADO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3102 y MARIA DEL ROSARIO SALGADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1200 A, Apto. 6.

EDUARDO MUÑOZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4831 y NELLY OLIVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4831.

OFICINA Nº 7

JORGE SARANDI PRATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Larrañaga 4411 y DINA NOEMI BURSI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justino Jiménez de Aréchaga 3176.

MIGUEL EFRAIN PIZZURNO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casa Pueblo (Punta Ballena, Maldonado) y FATIMA SOLEDAD PAGES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo Apto. 2.

OFICINA Nº 8

AVENIR ROSELL, 76 años, divorciado, jubilado, español C|l., domiciliado Jaime Zudáñez 2836 Apto. 901 y MYRIAM KATZ, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2836 Apto. 901.

ANDRES ALVARO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, dibujante publicitario, oriental, domiciliado Dante 2245 y TERESITA IVONNE DEL VALLE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 2170.

ALEJANDRO SAUL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Salterain y Herrera 4998 y LILIAN AMARAL, 18 años, soltera, empleada, o r i e n t a l, domiciliada Eduardo Salterain y Herrera 4998.

OSCAR AQUILES RUIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3898 y LOURDES SILVIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3828 Apto. 3.

OFICINA Nº 9

MARIO CESAR STEFANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 4306 (Piedras Blancas) y SUSANA ESMERALDA MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 222 Apto. 004.

NESTOR ROBERTO SEGUNDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercado Chico 230 y MIRTA ALCIDA MARTINEZ, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercado Chico 230.

RUBEN GUZMAN SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justino Jiménez de Aréchaga 3042 y HORTENCIA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Irureta Goyena 140.

EDUARDO ANGEL SILVA, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Porto Alegre 2636 y LILIANA SUSANA LANDEIRA, 24 años, soltera, contador, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1580 Apto. 401.

WASHINGTON ARIEL SILVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1236 y ALICIA IVONNE PEREZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Entre Ríos 1236.

LEONARDO SEVERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Flores Nº 4373 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manantiales 4893.

VICENTE HECTOR SAVERIO, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Br. Artigas 4538 Apto. 308 y SARA CRISTINA GIOLA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 2020 Apto. 702.

OFICINA Nº 10

ROBERTO TERZAGHI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan José Durán 274 y OLGA ANTONIA PEDRANI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez Nº 8.

ROBERTO MARIA URROZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Pouey 2518 Apto. 15 y MARIA GABRIELA DENEGRI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2257 Apto. 5.

JORGE EDGARDO OXOBY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 1717 y MARIA GRELIA DE LEON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matías Alvarez 3854 Apto. 413.

PABLO LUIS TRELLES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rocha 2191 y MARIA del LUJAN TORRES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudad de Guayaquí 1313.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.27.

Montevideo, 24 de enero de 1984

OFICINA Nº 1

SALVADOR HECTOR APRILE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1434 y MARIA del ROSARIO RETTA, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Talcahuano 3245 Apto. 4.

LUIS ERNESTO ARNABAL, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guayabo 1942 Apto. 101 y MARIA ELENA ROCCA, 23 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Colonia 2292 Apto. 202.

HECTOR ARIEL DI BARTOLOMEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Rivera 3690 y MARIA de LOURDES VIDELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo Senda 2, Casa 5.

CARLOS HUGO ALVES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dámaso A. Larrañaga 3917 Apto. 305 y LAURA FRANCISCA VILCH, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1993 Apto. 1.

WALTER SEGUNDO ANDRADA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6243 y MARGARITA ELVIRA PEREZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cicerón 6243.

LEONARDO AGRIEL, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Jujuy 2822 Apto. 004 y ADRIANA MONICA CIBILS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jujuy 2822 Apto. 004.

CESAR RAMON DIAZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rivera 2476 y GABRIELA BUONOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3141 Apto. 402.

FERNANDO ENRIQUE DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1729 Apto. 201 y MARIELA SUSANA GAVRANIC, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1395 Apto. 401.

OFICINA Nº 2

JOSE IGNACIO ELIZONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3157 y MARIA BEATRIZ MORAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3157 Apto. 2.

LUIS GABRIEL BIANCHI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Br. Artigas 1645 Apto. 302 y MARIA GABRIELA SEMPRONI, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2645 1er. piso.

JUAN ANTONIO JAEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1542 y MARTA INES BRUNENGO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2627.

OFICINA Nº 4

PEDRO MARINO LEMOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 471 y SILVIA NORMA DI MAURO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1136 Apto. 4.

LUIS FRANCISCO FUGASOT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Uriarte 6235 y LILIANA ALICIA LABRUNA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1755.

OFICINA Nº 5

EDEN EUSEBIO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 6748 e ILDE MERCEDES RIVERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1077.

WALTER ABEL GADEA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2720 bis Apto. 2 y MARIA del SOCORRO SANGIOVANNI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Fiol de Pereda 1226.

MANUEL ANGEL HUMIA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ayacucho 3224 Apto. 1 y ROSA COIMBRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3224 Apto. 1.

JOSE EDUARDO GARIBALDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3524 bis y MARIA BEATRIZ BERNERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4399.

OFICINA Nº 6

MARIO EDUARDO MONTONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1902 y YANNINA TEODORA ESQUERRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4210.

RUBEN EDUARDO MUNIZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Pedalves 2374 y ANA MARIA CARAMPALIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3421.

ROBERTO DEMETRIO MENTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 4073 y MARGARITA ESTHER MACHIAVELLO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3082 bis.

DARDO MAIDANA, 31 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Estivao 1588 y ANA MARIA ROSADILLA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 4287.

ROBERTO JUAN MEROLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2809 y MARIA CLARA ETCHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3148.

LUIS EDUARDO MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 4854 y GLADYS PETRONA LUCAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mendoza 4854.

OFICINA Nº 7

HERMES ARTURO PICUN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1503 y MARIA LAURA PIRIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rbla. M. Gandhi 647.

JUAN OSCAR PEREIRA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle B Nº 4021 (Piedras Blancas) y VILMA MUJICA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle B Nº 4021 (Piedras Blancas).

FERNANDO LIONEL PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luisa Luisi 1532 y ROSARIO HELDA IBARRA, 24 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Domingo Torres 4418.

JUAN MIGUEL PETIT, 26 años, soltero, periodista, brasileño C|nat., domiciliado Jaime Zudáñez 2836 y CLAUDIA PIVEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 903 Apto. 601.

OFICINA Nº 8

MODESTO YAÑEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Suecia 1777 y MARISA EDITH ZUNINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Rafael 1229.

MARCEL RUBEN ZWAIG, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 995 Apto. 603 y JACQUELINE ROSA JULI, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1485 Apto. 8.

OFICINA Nº 9

FEDERICO SELVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3306 Apto. 502 y BEATRIZ ALICIA CARNALES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote 2523 Apto. 901.

CARLOS CIPRIANO SOSA, 62 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 809 y MARIA NOEL FERNANDEZ, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gurméndez 2380.

RAUL AMILCAR SILVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 969 y MARIA ADELA VARELA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Martínez Trueba 1027 Apto. 6.

"In Extremis"

BENJAMIN BENITEZ, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Salvador 2118 y JACINTA ANACLETA PEREYRA, 65 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada San Salvador 2118.

OFICINA Nº 10

LUIS EDURDO OLIVO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5357 H y ARMENUI MONICA OYHENART, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paloma Nº 1864.

GERARDO NAVRATIL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 916 Apto. 29 y MARIA de los ANGELES EUGUI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 916 Apto. 29.

HECTOR DANIEL NETTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 940 y TERESA MERCEDES FRANCO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Farías 2834 Apto. 207.

JUAN MIGUEL VERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 789 Apto. 2 y LAURA BEATRIZ MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 789 apartamento 2.

REHINALD ALBERTO ORTUZAR, 42 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1070 y CARMEN BEATRIZ MONTERO, 43 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Luis Piera 1825 Apto. 17.

FERNANDO PAULO TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación Nº 4234 Apto. 2 y MARIA CRISTINA DE ARMAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melilla Nº 9050.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.26.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno de Montevideo, dictada en autos: "SOUTO GONZALEZ, ISABEL - Prescripción Adquisitiva" (Fa. C. Nº 2.648|1983), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sucesores de Jorge Matossian, propietarios del padrón Nº 70.782 y al Sr. Graciano Marriel, propietario del padrón Nº 70.787, y|o Sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón N 116.476, sito en la calle Avellaneda, entre Comercio y Gobernador Viana (Quinta Sección del Departamento de Montevideo) lindando al Noroeste con el Padrón 70.788: al Sureste con parte del padrón 70.782 y 70.787, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se hace constar además que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas Publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1983. — Escribano Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.200.00 30|pub. 34580 Dic.20-v.ene.31.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JACINTO MARIÑO VALERIO, "Prescripción Adquisitiva" (F. 338/83), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Jacinto Mariño Valerio iniciando juicio de prescripción adquisitiva, respecto de una camioneta marca Chevrolet, modelo Veraneio, año 1972, empadronada en Montevideo con el Nº 256.478, matrícula actual 166.795 (matrícula anterior 298.354), motor 3 J 05194122, chasis Nº C 146 CBR 37941 B.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose la Feria Judicial Mayor, a Gaetano Festamaglia o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo de referencia, para que comparezcan a deducir ante esta sede, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. — Melo, diciembre 9 de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

16) N$ 1.200.00 30/pub. 35090 Dic.23-v.feb.3.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA del CARMEN URBIN MARCOS solicita la inscripción de los dibujos de los personajes denominados: "Sofía" y "Emi", de los que se declara autora. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10/pub. 851 Ene.25-v.feb.7.

DENNYS MOLINARI, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La paloma de la paz" y del seudónimo denominado: "Dennys", de los que se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca Director General.

17) N$ 120.00 10|pub 776 Ene.24-v.feb.6.

JORGE GUEVARA, solicita la inscripción del album de canciones titulado: "Canto del despertar", del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 792 Ene.24.v.feb.6.

RAQUEL LUBARTOWSKI NOGARA, solicita la inscripción de la obra titulada "La final", de la que se declara autora. — Montevideo, 11 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca. — Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 485 Ene.16-v.ene.27.

NELLY FRASSINETTI LAPORTE, solicita la inscripción de la obra denominada "Una isla en el viento" y el seudónimo titulado "Nelly de Perino", de los que se declara autora. — Montevideo, 12 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 488 Ene.16-v.ene.27.

GANDHI NARENDRA MONDINO ACUNA solicita la inscripción del cuento para niños titulado: "Cuando la sonrisa dejó a los niños", del cual se declara autor. — Montevideo, 11 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10/pub. 423 Ene.13-v.ene.26.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentaron MARIA TERESA y SUSANA BEATRIZ SUAREZ AGUETE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento pues en donde figuran con el apellido materno como "Agüette" debe decir AGUETE, por así corresponder. (Ficha Nº 4364|83). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de diciembre de 1983. — Se habilitó Feria Judicial. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) N$ 450.00 15|pub. 156 Ene.9-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: ARDANAZ DIAZ, ARIEL GUSTAVO, "Rectificación de Partida", (Ficha F.1460|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ariel Gustavo Ardanaz Díaz y Julia Elisa Sores, pues donde el contrayente figura como: "Angel Gabriel Ardanaz Díaz", debe decir: ARIEL GUSTAVO ARDANAZ DIAZ. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de noviembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 300.00 15|pub. 383 Ene.12-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, (Ficha E|1375|83), se tramitan las rectificaciones de partidas de: Matrimonio de DOMINGO DA COSTA y MA. de los ANGELES VERA y de Nacimiento de MARCELO DOMINGO DA COSTA, pues en cada una, donde dice "Josefa Castro" debe decir JOSEFA SOUSA y CASTRO, por así corresponder. Se tramita con habilitación de Feria. — Montevideo, diciembre 23 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

19) N$ 300.00 15|pub. 384 Ene.12-v.feb.1º.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: EDGARDO RUBENS CERIZOLA y GRACIELA MABEL RODRIGUEZ, "Rectificación de Partida" (Ficha 252/83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de José Luis Cerizola Rodríguez, en el sentido de que donde dice: "Rodríguez Cerizola", debe decir: CERIZOLA RODRIGUEZ; y que donde no figura la nacionalidad de los padres, debe decir: ORIENTAL, por así corresponder. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Melo, 20 de diciembre de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

19) N$ 300.00 15/pub. 275 Ene.11-v.ene.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: ROBIRA CALVETTE, WALTER, "Rectificación de Partida" (Ficha 480/83), se hace saber que se presentó Walter María Robira Calvette solicitando rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido que donde dice: "Robira", debe decir: ROVIRA, como es lo correcto. — Se hace constar que en estos autos se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 2 de enero de 1983. — Delia Techera de Strom, Actuaria.

19) N$ 300.00 15/pub. 515 Ene.17-v.feb.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: RIBEIRO PIMENTEL DE MALATESTA, ELENA RAMONA y MIGUEL ANGEL MALATESTA RIBEIRO PIMENTEL, "Rectificación de Partidas" (Ficha B. 312/983), se hace saber que se presentaron ante este Juzgado Elena Ramona Ribeiro Pimentel de Malatesta solicitando la rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido que donde dice: "hija legítima de María Teresa Borrelli", debe decir: HIJA LEGITIMA DE MARIA TERESA BORELLI; y donde dice: "José Borrelli", debe decir: JOSE BORELLI; y la Partida de su Matrimonio, en el sentido que al margen, donde dice: "Elena Ramona Pimentel", debe decir: ELENA RAMONA RIBEIRO PIMENTEL; y en el cuerpo del acta donde dice: "Elena Ramona Pimentel", debe decir: ELENA RAMONA RIBEIRO PIMENTEL; y Miguel Angel Malatesta Ribeiro Pimentel solicitando la rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido que al margen, donde dice: "Malatesta Pimentel, Miguel Angel", debe decir: MALATESTA RIBEIRO PIMENTEL, MIGUEL ANGEL; y en el cuerpo del acta, donde dice: "Elena Ramona Pimentel", debe decir: ELENA RAMONA RIBEIRO PIMENTEL. — Habilítase la Feria Mayor Judicial. — Salto, 27 de setiembre de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

19) N$ 750.00 15/pub. 264 Ene.10-v.ene.30.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Nueva Helvecia - Berna 1352 - 8|2|84 - Hora 10. Base: N$ 305.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Torres (Mat. 2358 - R.U.C: 040072280017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y edificio, ubicado en la 10ª Sec. Judicial de Colonia, ciudad de Nueva Helvecia, padrón Nº 4211 el que consta de un área de 562 mts. 65 dms., con 12 mts. 10 cms. de frente a calle Berna entre Frau Spori y Carlos Cunier.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 22042 Serie 300 a nombre de José Julio Cedrés Collazo y Elba Beatriz García Mederos.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio y abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en enero de 1984 es de N$ 182,10. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 778,51 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Nueva Helvecia. — Montevideo, 13 de enero de 1984. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40162 Ene.24-v.ene.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asoc. Nal. de Rematadores - Zábala 1328 - 2|2|84 - 14 horas. Base: 3.209,78 Unidades Reajustables equiv. a N$ 584.500,00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Gerónimo Romero (Mat. 343 - R.U.C. 210544830016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 207, padrón 72.477|207, con un área de 47 metros 7 dms. que forma parte del edificio sito en la 5ª Sec. Judicial de Montevideo, con frente a calle de Circunvalación de 20 mts. de ancho Nº 3918 (Gobernador Viana y 20 de Febrero).

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 14.438 a nombre de Felipe Airaldi Torres y Graciela Meffe Gañevein.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador, más IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1984 es de N$ 182,10. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 2.392.81 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración: Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 11 de enero de 1984. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40157 Ene.23-v.ene.27.

OSCAR F. DEFAZIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Comisión Administradora de Abasto c|GIARDELLA, JUAN A. y otros, "Juicio Ejecutivo" (Ficha C 1 número 883/1979), se hace saber que el próximo 7 de febrero de 1984, a las 15 y 30 horas, en el local sito en Misiones 1366, por intermedio del martillero Oscar F. Defazio, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de N$ 93.729.34 (2/3 de la tasación de fs. 16), de los derechos emergentes de la Promesa de Compraventa a Plazos (inscripta en el Registro General de Inhibiciones) —Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos—, con el Nº 7686, al folio 26963 del Libro 152 el 28/10/76, respecto del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás construcciones y mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Paraje "Barras de Carrasco", empadronado con el Nº 3.646, Sub. U., que según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard y Fco. Camarano, de setiembre de 1955, inscripto con el Nº 9344 el 13/9/1955 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 870 mts., 40 dms., que se deslindan: 20 mts., 33 cms. al Suroeste de frente a calle Brasilia; 7 mts., 25 cms. al Noroeste, que por ser esquina dan frente a la Avda. Italia, estando unidos ambos frentes por curva de 31 mts., 5 cms.; 37 mts., 5 cms. al Noreste con solar 17; y 20 mts., 30 cms. al S.E. con parte de solar 19.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 % de la misma, debiendo continuarse el signar en su garantía y a cuenta del precio remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo, así como la comisión del martillero; III) Que la promesa de compraventa aludida, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6º). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que por auto Nº 26.687 del 26 de diciembre de 1983 se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 30 Ene.9-v.ene.27.

COLONIA

ROMEO THOVE

Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Colonia, en autos: "Díaz, Pedro Mario contra ELBIO ABELARDO ARMAND PILON - Juicio Ejecutivo" (Fa. 251|78), se hace saber que el día 6 de febrero de 1984, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el rematador Romeo Thove (Mat. 374), rematará la propiedad empadronada con el Nº 392 de esta ciudad con frente a la calle Flores, y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación, o sea nuevos pesos 180.000,00.

Se previene: Que el comprador deberá depositar como seña el 20 % de la oferta, más comisión e impuestos de remate en el acto y en efectivo, que serán de su cuenta gastos de escrituras e impuestos que la ley pone a su cargo; que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Colonia a disposición de los interesados; que se habilita la Feria Judicial Mayor para la publicación de edictos. — Tarariras, 9 de enero de 1984. — Mabel Berriel de Enebu, Juez de Paz.

20) N$ 675,00 15|pub. 487 Ene.16-v.feb.3.

LEOPOLDO C. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Betancour Fuica, Juan Gervasio contra COSTABEL MONTIEL, NORBERTO, "Juicio Ejecutivo" (723/81), se hace saber que el 9 de febrero de 1984, a las 10.00 horas, en la puerta del Juzgado, el rematador Leopoldo C. Pignataro, asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de nuevos pesos 8.556.00 o sea N$ 5.704, del siguiente bien: solar de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia (Juan Lacaze), Padrón urbano Nº 649, ;rea 323 mts., 10 dms. (16.35 metros de frente a Avda. Artigas).

Se previene que: 1) El mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos nacionales y/o municipales, gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo; 3) Los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Rosario, 20 de diciembre de 1983. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

20) N$ 750.00 15/pub. 489 Ene.17-v.feb.6.

FLORES

ALBERTO LARREA O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay c|EDUARDO MAZZULO RECUERO, "Ejecución prendaria", (F. A. Nº 153|81), se hace saber que el día 16 de febrero de 1984, a las 10 horas, en calle Rivera Nº 702 esq. Gral. Flores se procederá por intermedio del martillero Sr. Alberto Larrea O'Neill asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario Adjunto del Juzgado al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes embargados, inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma más la comisión del rematador 10 o|o, IVA e impuesto municipal 3 o|o total 14.80 o|o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 22 de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 400.00 10|pub. 562 Ene.18-v.ene.31.

ALBERTO LARREA O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay c|ANTOLIN DIMAS ROMERO CAMACHO; "Juicio de ejecución prendaria" (F. A. 234|82), se hace saber que el día 16 de febrero de 1984, a

las 10 horas en la calle Rivera Nº 702 esq. Gral. Flores, se procederá por intermedio del martillero Sr. Alberto Larrea O'Neill asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario Adjunto del Juzgado al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes prendados: un arado Fordson de 3 rejas; una rastra Massey Harris de 32 discos; 8 cuerpos de rastra de dientes; una sembradora John Deere de 24 discos, una zorra agrícola para 4.000 kgms.; un tractor Fordson Major; un arado marca Ransome de 4 discos; un camión Mercedes Benz Diesel; una cosechadora John Deere; una rastra Ransome de 32 discos; un arado Fordson de 4 rejas.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma más la comisión del rematador 7 o|o, IVA e Impuesto Municipal 3 o|o, total 11.80 o|o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 22 de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 600.00 10|pub. 563 Ene.18-v.ene.31.

MALDONADO

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Delta Casa Bancaria S. A. c./sucesores de: SAKI SOUED SUKRI, "Ejecución de Contrato de Garantía de Hipoteca" (B. 201/83), se hace saber que el día 6 de junio de 1984, a las 14.00 horas, en las puertas de este Juzgado (calles 28 y 24 de Punta del Este), el señor martillero Dante Iocco, asistido de la señora Actuaria y de la señora Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden sita en el paraje "Barra del Sauce" o "Rincón de Olivera", zona rural de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronada con el Nº 13.363 (antes parte del Padrón Nº 1.237), señalado con la fracción letra "A" en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de febrero de 1951, inscripto con el Nº 1661 de la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de 281 hectáreas, 9.914 mts., que se deslindan así: al Noreste quebrada de dos rectas que miden: 632 mts., 20 cms. y 359 mts., 50 cms. de frente a carretera Maldonado (Ruta Nº 39); al Este curva de 619 mts., 5 cms. con frente a Ruta Nº 39 y a calle de 50 mts. (Avda. Central), lindando por medio de esta con fracción "B" del mismo plano, al sur quebrada de cuatro metros, con frente a calle de 50 mts. (Avda. Central), integrada por curva de 339 mts., recta de 220 mts., 50 cms., curva de 596 mts., y recta de 216 metros, 43 cms.; al Suroeste con propiedad de Dino Lapi y 3.203 mts., 90 cms. al Noreste con parte del Padrón Nº 1.238.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % del importe de la misma; B) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, impuestos municipales y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás documentos referentes al bien a subastar, se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Por resolución Nº 7.355 se habilita la Feria Judicial. — Punta del Este, 9 de octubre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.

20) N$ 10.800.00 90|pub. 35822 Ene.9-v.may.28.

MILTON PAREDES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Edificio Castellamare c./BURMESTER de MAYNARD, CELINA, "Ejecución de Hipoteca" (F. 1029/81), se hace saber que el día 17 de febrero de 1984, a la hora 11 y a las puertas del Juzgado, calles 24 y 28 de Punta del Este, se procederá por el martillero Milton Paredes, asistido de la señora Alguacil Ad-Hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública del inmueble Padrón número 134/401 de la Primera Sección de Maldonado, propiedad de Celina Burmester de Maynard, sobre la base de las dos terceras partes de su valor.

Se previene: que todos los gastos e impuestos nacionales como municipales son de cargo del comprador. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos. — Punta del Este, diciembre 28 de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.

20) N$ 400.00 10/pub. 665 Ene.19-v.feb.1º.

ROCHA

CARLOS UMPIERREZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Rocha en autos caratulados: Angel María Sassano c/ABDON DE LOS SANTOS "J. Ejec." (F. 610/82), se hace saber a los interesados que el día 7 de febrero a las 10 horas, por el martillero Carlos Umpiérrez, se rematarán 10 cuerpos de estantería Fumaya, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación siendo esta de N$ 21.000.00 (total), en el local de la calle 25 de agosto 145 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma, más comisión del rematador e impuestos municipales. El saldo será abonado al retiro de la mercadería y dentro de los treinta días. — Habilítese la Feria Judicial para las publicaciones. — Rocha, diciembre 15 de 1983. — Escribana Sandra Presa Baycé, Juez de Paz.

20) N$ 350.00 10|pub. 699 Ene.23-v.feb.3.

SALTO

JORGE CABRAL VINCI

Juzgado de Paz Primera Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Salto y en autos: Sagnol Darío c|BASILIA PEREIRA DE LEONI "J. Ejecutivo", (F. 625|81), se hace saber que el día 3 de febrero de 1984, 10 hs. en las puertas del Juzgado, Treinta y Tres Orientales y Artigas, el martillero Sr. Jorge Cabral Vinci asistido del Alguacil ad|hoc, subastará y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (nuevos pesos 4.518) el siguiente bien inmueble: padrón rural situado en la Tercera Sección Judicial de Salto paraje San Antonio manzana catastral Nº 10, señalado con el Nº 46 plano del Agr. Ignacio O. Lluberas de mayo de 1930 inscripto en la Direcc. de Obras Municipales de Salto el 26|8|30, el que integra el padrón 4170 en mayor área con una superficie de 500 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, comisión del rematador, impuesto municipal e IVA. B) Que los gastos de escrituración así como cualquier otro producido de la subasta deberá ser aportado por el adquirente. C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en esta Sede a disposición de quienes deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para lo cual se habilita la Feria Judicial Mayor. — Dr. Daniel Borrelli Uberti, Juez de Paz.

20) N$ 900.00 15|pub. 87 Ene.5-v.ene.26.

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: Villarreal, Olga Hilda c./PLACERES, OLIVIO EDISON, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal - Juicio de Inventario" (Ficha A. 114/1968), se hace saber que el día 24 de febrero de 1984, a la hora 10.00, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado señor Juan Carlos Panzardi, asistido por el señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea la suma de N$ 126.666.66, el inmueble sito en calle Vidal 260, Padrón número 2.788, antes Nº 1.191, según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de mayo de 1946, inscripto en la Oficina de Catastro con el Nº 154 el 1º/6/946, y se compone de una superficie de 563 mts., 13 que se deslindan así: 16 mts. 82 de frente al N.O. sobre la calle Vidal, por Nº 260, entre las calles Francisco Acuña de Figueroa y Prudencio Montagne, distando el punto medio de su frente 25 mts., 81 de la esquina formada con la última de las nombradas; 33 metros, 70 al N.E. con propiedad de José Puglia; 16 mts., 65 al S.E. con Germán Perera y otros; y al S.O. 33 mts., 63 con Laura Tuya de Gussoni.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 30 de diciembre de 1983. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.425.00 15/pub. 529 Ene.17-v.feb.6.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIN TAGLIORETTI, CANDIDO MARCOS IGNACIO y otro, "Juicio Ejecutivo", (Ficha A. 1193/982), se hace saber que el día 17 de febrero de 1984, a la hora 10.00, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 645, el rematador Julio C. Callorda, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, Padrón Nº 2.609, Primera Sección Judicial de San José, sita en la ciudad de San José, que según plano del Agrim. Marcos R. Barboza del 2 de marzo de 1968, tiene un área de 409 mts., 65 decímetros y lindan: al Este en 18 mts., 23 cms. de frente a calle Treinta y Tres, entre las de Larrañaga y Vidal.

Se previene: a) Que los gastos y honorarios de la escrituración, incluso certificados, comisión del martillero, más IVA e impuestos que gravan la enajenación serán de cargo del mejor postor; b) Que éste en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar su 20 % más la comisión del rematador más IVA e impuestos; y c) Que los títulos podrán ser estudiados en la Oficina Actuaria. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — San José, 28 de diciembre de 1983. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 975.00 15/pub. 528 Ene.17-v.feb.6.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: Sika Uruguay S. A. c./MARTINEZ, HUGO, "Juicio Ejecutivo" (Ficha "A" 663/983), se hace saber que el día 9 de marzo de 1984, a la hora 9.00, en el lugar de depósito, kilómetro 89.500 de la Ruta 3 Gral. José G. Artigas, el rematador Julio C. Callorda, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de tasación de los siguientes bienes: 1 camión "Commer", modelo 1951 a nafta; chapas acanaladas de fibra de vidrio; tambores de impermeabilizante; loza sanitaria; ventanas de chapa; ramales y codos de hierro, carretillas de hierro y caños de hormigón.

Se previene: Que los precios deberán satisfacerse al contado a excepción del camión que exigirá un depósito del 50 % al contado y el saldo a 30 días. Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador más IVA e impuestos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — San José, 28 de diciembre de 1983. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 500.00 10/pub. 400 Ene.13-v.ene.26

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 910/82), se presentó LUIS ALBERTO LLAMBIAS solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de enero de 1973, por el Esc. Jorge Pablo Andregnette Capurro y por la cual, Oscar Francisco González Chas y Sarah Martha Porta Poitevin, vendieron a Luis Llambías y a Susana Anaya, la propiedad y posesión del siguiente inmueble y sus anexos: unidad 601 y la cuota parte que a dicha unidad corresponde en los bienes comunes del edificio construido en régimen de propiedad horizontal, en terreno ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, Padrón matriz 30.083 en mayor área,

compuesto de una superficie de 425 mts., señalado con la letra C en el plano del Agr. Juan Francisco Bernasconi, de mayo de 1951, teniendo 17 mts. al Sur, de frente a la calle Carlos Berg 2425. El edificio, construido en el precitado solar, contiene la unidad 601, Padrón individual Nº 186.056, la que según plano de Enrique Fajardo, de abril de 1953 se ubica en el sexto piso a cota vertical, más 19 mts., 29 cms. y tiene una superficie de 141 mts., 5.752 cms.2. La primera copia de la premencionada escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 347, al folio 99 y en el Libro 677.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación con habilitación de la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 11 de noviembre de 1983. — Esc. María Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

21) N$ 800.00 10/pub. 418 Ene.13-v.ene.26.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

C Y G LTDA.

Contrato: 26|12|83.
Inscripción: Nro. 1111, Fº 4133 v., Lº 3.
Socios: WALTER CASTRO BONINO, JULIO CESAR GONZALEZ THOMSON.
Capital: N$ 12.000.00.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación y exportación de artículos textiles y mercería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 736 Ene.23-v.feb.3.

MARBEL S. R. L.

Contrato: 29 de diciembre de 1983.
Inscripción: Nº 50, Fº 196 vto., Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Efectuar toda clase de publicaciones, por cuenta propia o ajena, como ser: diarios, revistas, periódicos o afines, etc.
Plazo: Un año prorrogable.
Socios: JORGE LUIS MARTINEZ RIVAS, RAUL BERNABE MARTINEZ IGLESIAS, PEDRO FREDIS CANO IRIBARNE y DIEGO CARLOS BELTRAN STORACE.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Diego Beltrán y Jorge Martínez, actuando ambos en forma conjunta.
22) N$ 480.00 10|pub. 723 Ene.23-v.feb.3.

DISTRIBUIDORA COMERCIO LTDA.

REFORMA DE CONTRATO
Contrato: 7, diciembre, 1983.
Inscripción: 3, enero, 1984, Nº 7, Fol. 24, Libro 1.
Administración: Zaven Tomikian o Esther Rezian con Alexander Sobadjian.
22) N$ 240.00 10|pub. 704 Ene.23-v.feb.3.

POLCAR LTDA.
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATOS
Contrato: 14|12|83.
Registro Nº 1148, Fº 4272, Lº 3 y Nº 1149, Fº 4276, Lº 3.
Cedentes: JARVIS BENEDETTO BRUZZONE y LUIS PEDRO MICHELINI DELLEPIANE.
Cesionarios: Carlos Pantaleón Sánchez Scalone y María Luz Núñez.
Administración: Carlos Pantaleón Sánchez Scalone y María Luz Núñez, indistintamente.
22) N$ 480,00 10|pub. 466 Ene.16-v.ene.27.

ROGUEN LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 14 de diciembre de 1983.
Registro: Nº 1143 Fº 4253 Lº 3.
Cedente: GUSTAVO ADOLFO BULA FERREIRA.
Cesionarios: Humberto Enrique Russo Grub y Roberto Panizza Pastorino, por partes iguales.
Cuota cedida: la totalidad del cedente.
Activo y pasivo: de cargo de cesionarios desde 1º abril 1982.
Modificación: 1) Administración: cualquier socio. 2) Domicilio: Yi 1892. Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 415 Ene.13-v.ene.26.

SOLANO LOPEZ S.R.L.

Contrato: 28 diciembre 1983.
Reg. Comercio Nº 1137, Fº 4228 vta., Libro 3.
Socios: ANTONIO COUSELO, MATILDE RAMA y ESTRELLA HERMELINDA RAMA.
Objeto: Industrialización y/o comercialización panadería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquiera, indistintamente.
22) N$ 360.00 10/pub. 510 Ene.17-v.ene.30.

FOR MER LTDA.

Por cesión de cuota del 26 de diciembre 1983. Inscripta el 28 diciembre 1983 con el Nº 951, al Fº 1127 del Libro 3.
Los señores JOSE BERNADA y WALTER MENDIZABAL cedieron la totalidad de sus cuotas, por partes iguales, a los señores Juan Colobbio y José Mauro.
22) N$ 360.00 10/pub. 511 Ene.17-v.ene.30.

EQUUS LIMITADA

Contrato: 28/12/1983.
Inscripción: R. P. G. de C., Nº 1142 bis, Fº 4250, Libro 3.
Socios: VICENTE MOREIRA BRAÑAS y OROSMAN ROBERTO TOSCANO CALVO.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Panadería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 539 Ene.17-v.ene.30.

EL MANJAR S.R.L.

Contrato: 29/11/83.
Inscripción: Nº 1111, Fº 4107 v., Libro 2.
Socios: HERMES SALVADOR FONT DOSSENA y RICARDO HECTOR SUOTO RIVARA.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Domicilio: Montevideo (Garibaldi 2552).
Capital: N$ 20.000.00, por partes iguales.
Objeto: Comercio, especialmente granja y fiambrería.
22) N$ 480.00 10/pub. 538 Ene.17-v.ene.30.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 29/10/1983.
Esc. Ana María Pastore.
Inscripción: Nº 71, Fº 282, Libro XIV.
Cedentes: JUAN CARLOS PERCIBAL, JOSE MIGUEL PARIETTI, CARMELO ROCCO y ALBERTO DIAZ ACOSTA.
Cesionarios: Fernando García y Rodolfo Marán.
Participación social: los señores García y Marán un 30 % cada uno y los señores Percibal, Parietti, Rocco y Díaz un 10 % cada uno.
Administración: Fernando García y Rodolfo Marán, indistintamente.
Limitaciones: solicitar préstamos (70 % del capital), adquirir, enajenar, gravar o arrendar inmuebles o muebles que integran el activo y transformación; fusión; modificación de contratos y numerales noveno a decimotercero, inclusive del art. séptimo del contrato original (80 por ciento).

22) N$ 720.00 10/pub. 526 Ene.17-v.ene.30.

FERRETERIA LAS DOS AVENIDAS S.R.L.

Contrato: 29/12/1983.
Inscripción: Nº 1181, Fº 4289 v., Libro 1.
Socios: RUBEN ENRIQUE VAZQUEZ MATINOTE y JORGE EDUARDO MATINOTE CORTAZZO.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: N$ 20.000.00 (Jorge Matinote) y N$ 10.000.00 (Rubén Vázquez).
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Jorge Matinote.
Objeto: Bazar, ferretería y afines; importación, exportación, prestación de servicios en general, compraventa de establecimientos comerciales, muebles e inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 512 Ene.17-v.ene.30.

INTERNATIONAL FASCHION LIMITADA
CESION DE CUOTA
19 de marzo de 1982.
Inscripción: Nº 1102, Fº 4086 Lº 3.
Cedente: MARTIN ZALCBERG.
Cesionario: Dimar Gregor Gehrig.
22) N$ 240.00 10|pub. 399 Ene.13-v.ene.26.

FABEX LTDA.
Contrato: 14 de diciembre de 1983.
Registro: Nº 1175, Fº 4325 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: PABLO CIBULIS WAISBROIT y PERLA BETTY SPITZER BILLER.
Objeto: Principalmente explotación de fábrica de botones, hebillas, afines y comercialización del mismo rubro, de su producción o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Perla Betty Spitzer Biller.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
22) N$ 480.00 10/pub. 506 Ene.17-v.ene.30.

APRAHAMIAN — KELEK S.R.L.
REFORMA DE CONTRATO
Registro: Nº 1100, Folio 392, Libro Nº 1.
Fecha: 23 noviembre 1983.
Denominación actual: Ruben Aprahamian Importador Ltda.
22) N$ 240.00 10/pub. 505 Ene.17-v.ene.30.

DAHICAR LTDA.
Por documento del 26 diciembre 1983 pasó a denominarse "Dalita Ltda.".
Inscripción: Nº 1177, al Fº 4275 del Libro 1 del día 30 diciembre 1983.
22) N$ 240.00 10/pub. 508 Ene.17-v.ene.30.

FERRETERIA CUÑAPIRU LTDA.
Contrato: 29|11|83.
Inscripción: Nº 1139 al Fº 4134 Libro 1.
Capital y Socios: CLARA WOLF N$ 32.000.00, SUSANA y EDUARDO WOLF N$ 8.000.00, cada uno; totalmente integrado.
Administración: Cualquier socio actuando indistintamente.
Objeto: Ferretería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 403 Ene.13-v.ene.26.

RAMON LORENZO Y CIA. LIMITADA
Contrato: 28 de diciembre de 1983.
Inscripción: Nº 1147, Fº 4267 vta., Libro 3.
Socios: RAMON LORENZO PITA y MARIA del CARMEN ESTEVEZ ALONSO.
Objeto: Intermediación, consignación y comercialización de vehículos automotores, y en general cualquier otro tipo de actividad conexa o afín a ese u otro ramo.
Capital: N$ 50.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Sr. Ramón Lorenzo Pita.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 494 Ene.17-v.ene.30.

AUTOSERVICE BUCEO S.R.L.
Contrato: 7/6/83.
Inscripción: Nº 614, Fº 2288, Libro 3 de Contratos.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: OMAR GONZALEZ y MARIA DUARTE.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta y comercialización de comestibles en general.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10/pub. 434 Ene.13-v.ene.26.

DOL CEY S.R.L.
Razón Social: Dol Cey S.R.L.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Panadería y Confitería.
Capital: N$ 20.000.00.
Repr.: Indist.
Fecha: 13|5|83 Nº 378 Fº 1413. Lib. Nº 3.
Integrantes: Iben Varela - María Del Puerto.
22) N$ 360.00 10|pub. 413 Ene.13-v.ene.26.

SAN MIRO LTDA.
Contrato: 28|12|83.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1133 al Folio 4212 v. Libro 3.
Socios: JOSE BARIZO PUÑAL, ANTONIO BARIZO PUÑAL y RAMON BARIZO PUÑAL.
Capital: N$ 30.000.00. Cada uno N$ 10.000.00.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable por 2 años automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación del ramo de pensión y afines.
22) N$ 480.00 10|pub 404 Ene.13-v.ene.26.

CRUNU LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 7 de octubre de 1983.
Inscripción: Nº 987 al Fº 3612, Lº 2 del 22 de noviembre de 1983.
Cedente: EDELBERTO MOREIRA.
Cesionario: Ernesto Spinak.
Administración: Ernesto Spinak, Joaquín Spinak indistintamente.
22) N$ 240.00 10|pub. 613 Ene.19-v.feb.1º.

MEDITEC LTDA.

Contrato: 28|12|1983.
Reg. Comercio Nº 1169, Folio 4248, Lº 1.
Socios: JORGE DANIEL MILMAN y HORACIO DE DOVITIIS.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 9.000,00, aportado por partes iguales.
Objeto: Mantenimiento y asesoramiento técnico en equipos electrónicos, fabricación, representación, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 476 Ene.16-v.ene.27.

LA NUEVA VERBENA S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 10|11|83.
Inscripción: Reg. Público y General de Comercio Nº 1180 Fº 4286 Lº 1 de Contratos.
Cedente: WALTER HUMBERTO RODRIGUEZ CERILLO.
Cesionaria: Sara Venancia Cerillo de Rodríguez.
22) N$ 360.00 10|pub. 603 Ene.18-v.ene.31.

ALEJANDRO SIMON LTDA.

Contrato: 9|1|84.
Inscripción: 9|1|84 Nº 25 Fº 92 Lº 1.
Socios: JOSE ALEJANDRO SIMON BUSTO y BEATRIZ BUSTO CIARLO.
Administración: José Alejandro Simón Busto.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Transporte, distribución, comercialización de mercaderías de cualquier clase.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 570 Ene.18-v.ene.31.

MOLMEL LTDA.
CESION DE CUOTA
Por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 1982.
Inscripto Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre siguiente con Nº 1240, Fº 4567, Libro 1 Contratos.
DARIO HARNOL MELGAR SUAREZ cedió su cuota social a Marilena Molinari o Molinaro Ortega.
22) N$ 360.00 10|pub. 240 Ene.13-v.ene.26.

ALFONZO LTDA.
Contrato: 21 de diciembre de 1983.
Registro: Nº 63, Fº 255, Tomo XIII.
Socios: JUAN MIGUEL ALFONZO CALLEROS y MARIA ESTELA ALFONZO CALLEROS.
Administración: Juan Miguel Alfonzo Calleros.
Objeto: Fabricación de carrocería y reparaciones, carpintería de obras, instalaciones comerciales y afines. Importaciones, exportaciones, comercializaciones en todas sus formas.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Depto. San José.
22) N$ 480.00 10|pub. 465 Ene.16-v.ene.27.

PANADERIA INDEPENDENCIA S.R.L.
Contrato: 20|12|1983.
Registro: Nº 1071 Fº 3965 v., Lº 3 - 1983.
Socios: RAMON MIGUEZ RUMBO; MANUELA VAZQUEZ FERNANDEZ; JOSE RAMON MIGUEZ VAZQUEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Panadería y afines; importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 35706 Ene.19-v.feb.1º

BOTICELLA URUGUAYA S. R. L.
Contrato: 9|1|84.
Inscripción: R.P.G. de C. Nº 44, Fº 167 vta., Libro 1.
Socios: MARIA de los ANGELES AROCENA SAAVEDRA, CARLOS MIGUEL COBAS ANDOLFATTO y ALVARO JUAN COBAS ANDOLFATTO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Taller de confección de prendas de vestir, importación y exportación, comercialización
Administración: María de los Angeles Arocena Saavedra.
Dirección: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 720 Ene.23-v.feb.3.

ESTUGLASS S. R. L.
CESION DE DERECHOS
Por documento privado del 1º de noviembre de 1983, JORGE MERA SOLE, cede la totalidad de la cuota social y participación que le pertenece en la sociedad a Liliana Bernasconi Rodríguez, quien la adquiere.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1145, Fº 4261 vto., Libro 3 de Contratos
22) N$ 480.00 10|pub. 711 Ene.23-v.feb.3.

VINCI LTDA.
Contrato: 10 de enero de 1984.
Inscripción: 11 de enero de 1984, Nº 34, Fº 133, Libro 1.
Socios: ERASMO CASANOVA DE LEON, RICARDO RAMIREZ TROBO, CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ JUAMBELTZ, RENE INES MATO LODEIRO, JOSE MARIA CALO BULLEGAN.
Capital: N$ 48.000.00.
Objeto: Explotación del servicio de taxímetros.
Administración: Conjunta.
Plazo: Cinco años prórroga automática por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 643 Ene.19-v.feb.1º

TIENDA KELINDA S. R. L.
Contratos: 23|11|83.
Inscripción: Nº 1134, Fº 4103, Lº 1.
Socios: MERY RUTH ACUÑA BUGNA y JULIO NELSON ABELLAN LUCHINI.
Objeto: Tienda, compra-venta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Mery Ruth Acuña Bugna.
22) N$ 360.00 10|pub. 627 Ene.19-v.feb.1º

A.B.C. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.R.L.
Contrato: 15 de diciembre de 1983.
Inscripción: Nº 156, Fº 34, Lº 6, año 1983, Artigas.
Denominación: "A.B.C. Importaciones y Exportaciones S.R.L.", pudiendo adoptar "A.B.C. Imp. y Exp. Ltda.".
Socios: ANSELMO BENITEZ CAMARGO, GLORIA SUSANA BENITEZ FERNANDEZ CHAVEZ e IRIS GOYA BENITEZ FERNANDEZ CHAVEZ.
Objeto: Prestación de servicios, exportación e importación, representaciones, compra y venta de bienes e intermediación.
Capital: N$ 50.000,00, aportado 80 %, 10 % y 10 % por orden de socios.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Anselmo Benítez Camargo.
Domicilio: Artigas.
22) N$ 720,00 10|pub. 477 Ene.16-v.ene.27.

A.B.D. LIMITADA
Contrato: 28 de noviembre de 1983.
Registro: Nº 1133 Fº 4099 v. Lº 1.
Socios: DANIEL WALTER ACUÑA BUGNA y WALTER ACUÑA.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Pensiones y Hospedajes.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Daniel Walter Acuña Bugna.
22) N$ 360.00 10|pub. 405 Ene.13-v.ene.26.

CROSS LIMITADA

Contrato: 12 setiembre 1983.
Inscripción: Nº 1060, Fº 3884, Libro 1.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: MARGARITA DEL ROSARIO ROMANIZ CESTAU, MARIA CRISTINA MEINERO GINI y ALBERTO ZAMBRANA ODDONE, por partes iguales.
Administración: Alberto Zambrana Oddone.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización e industrialización en todas sus formas, equipos y/o accesorios de seguridad y navegación marítima, y la importación y exportación de los mismos. Proveeduría marítima y de astilleros. Agencia marítima y actividades comerciales, industriales y de producción, representaciones, consignaciones y comisiones por cuenta propia o de terceros, y participar en otras empresas de igual o diferente naturaleza y cualquiera fuese su objeto.
22) N$ 720.00 10/pub. 416 Ene.13.v.ene.26.

MAV S.R.L.
Razón Social: Mav S.R.L.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Taller Mecánico. Chapa. Pintura. Tapicería Aut.
Capital: N$ 30.000.00.
Repr.: Indist.
Fecha: 6|3|83 Nº 198 Fº 708 Lib. Nº 2.
Integrantes: Mario Aguilar - Pedro Luis Laborde.
22) N$ 360.00 10|pub. 414 Ene.13.v.ene.26.

BERICE LTDA.
Contrato: 21|XI|83.
Registro: Nº 1082 Fº 3927 vta. Lº 1.
Socios: RICARDO y CECILIO GARCIA GAZZANEO.
Capital: 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Servicios de transporte en taxímetros
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 240.00 10|pub. 412 Dic.13-v.dic.26.

BIYA LIMITADA
Contrato: 11 octubre 1983.
Inscripción: Nº 843 Fº 3123 v Lº 3.
Socios: CARLOS ADOLFO LABRUCHERIE TERRA y SILVIA BALANDRA CASTAGNETTO.
Capital: N$ 2.000.00.
Objeto: Transporte de personas.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamento.
Administración: Sra. Silvia Balandra Castagnetto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 812 Ene.24-v.feb.6.

DISTRIBUIDORA ALMIN S. R. L.

Contrato: 15|12|1983.
Inscripción: Nº 1177, Fº 4335, Lº 2 Contratos.
Socios: WASHINGTON GARCIA POUQUETTE; FERNANDO TORTORA EGUEZ; VICTOR CABRERA MALDONDO; CARLOS ALBERTO TRELLES SAN MARTIN.
Objeto: Explotación de la industria pesquera.
Domicilio: Rambla Baltasar Brum 2986.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamentc.
Administración: Washington García Poquette y|o Fernando Tórtora (indistintamente).
Capital: N$ 48.000.00.
22) N$ 480.00 10|pub. 842 Ene.24-v.feb.6.

MIGUEZ ALFOMBRAS S.R.L.

Contrato: Escritura pública: 21|12|983.
Inscripción: Nº 29 Fº 111 Lº 1 de Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO MIGUEZ FERRI y SARA ELENA ZICAVO MAZARINO de MIGUEZ.
Objeto: Venta e instalación de alfombras y revestimientos; comercialización, industrialización y fabricación de revestimientos para pisos y paredes; "service" de los anteriores; importación y exportación.
Capital: N$ 50.000.00; aportes 1|2 cada uno.
Plazo: 50 años.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 813 Ene.24-v.feb.6.

BENTANCOR, RABINOVICH Y CIA. LTDA.

Contrato: 2|1|984.
Socios: PATRICIO MIGUEL ANGEL BENTANCOR, DAVID RABINOVICH y WASHINGTON B. FERNANDEZ.
Objeto: ejercicio del comercio en general y especial en el ramo de tipografía y gráfica.
Domicilio: Ciudad de San José.
Plazo: 5 años contados desde el 1º|6|79 con prórrogas automáticas de 2 años.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Re. Público de Comercio de San José Nº 1, Fº 1, Tomo XIV el 4|1|84.
22) N$ 600.00 10|pub. 794 Ene.24-v.feb.6.

FERNANDEZ Y CIA. LTDA.

Contrato: 2|1|84.
Socios: WASHINGTON BECQUER FERNANDEZ BENAVENTE y DAVID RABINOVICH KOROTKY.
Objeto: La importación, exportación, representación, distribución, industrialización y comercialización de cualquier clase de mercaderías, así como la prestación de cualquier tipo de servicios, especialmente el ejercicio del comercio en el ramo de librería, papelería, fotocopia, fotografía y afines.
Domicilio: Ciudad de San José.
Plazo: 5 años a contar del 1º|6|79 prorrogable automáticamente por 2 años más.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Reg. Público de Comercio de San José, Nº 2, Fº 5, Tomo XIV el 4|1|84.
22) N$ 720.00 10|pub. 795 Ene.24-v.feb.6.

ALCA S.R.L.
Contrato: 19|12|83.
Inscripción: Nº 1103 Fº 4089 vto. Lº 3 de Contratos.
Objeto: Comercio en el ramo Estación de Servicio, venta de combustibles, garage, taller mecánico y afines.
Plazo: 10 años prorrógable.
Administración: Indistinta.
Socios: GERARDO ALCAIRE CANALE y CELESTINO CALLERO FERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 781 Ene.24-v.feb.6.

OPTICA BARONE S.R.L.
Contrato: Fecha 7|X|1980.
Cedente: LUIS ALBERTO BARONE NOVELLI y GUSTAVO LUIS BARONE SUNA.
Cesionario: Guillermo Barone Suna.
Rto. P. y G. de Comercio Nº 1232 Fº 4471 Lº 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 769 Ene.24-v.feb.6.

LAMPARITA FLET LTDA.

Contrato: 22/12/1983.
Inscripción: 23/12/83, Nº 1098, Fº 4070 v., Libro 3 de Contratos.
Socios: ISRAEL DELL'ARNO LEMBO, JORGE ANTONIO DELL'ARNO LABANDEIRA, JOSE MARIA DELL'ARNO LABANDEIRA.
Objeto: Transportes de personas, mercaderías, materias primas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 12.000.00, partes iguales.
Administración: Israel Dell'Arno Lembo y Jorge Antonio Dell'Arno Labandeira, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10/pub. 667 Ene.19-v.feb.1º.

LESI S.R.L.

Constituída el 9 de enero de 1984 por JAIME SILER SCHVARZTER, DAVID LEIDER ROSEMBERG y MIRTHA CLAUDIA AUFMAN DINERSTEIN.
Inscripción, Registro Público y General de Comercio el 12 de enero siguiente con el Nº 43 folio 162 vto. Lº Nº 1 de Contratos.
Objeto: Estación de servicio y anexos; administración indistinta; capital N$ 6.000,00; 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 664 En.19-v.feb.1º

CENTRAL S.R.L.

Contrato del 2/12/83.
Inscripto el 19/12/83, Nº 1195, Fº 4402, Libro 2 de Reg. P4 de Comercio.
Socios: DALHIA AOSTALLI y ADEL CARRERO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Venta de golosinas y cigarrería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 516 Ene.17-v.ene.30.

PANADERIA CHANA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 29|8|83.
Inscripción: Nº 1178, Fº 4278. v., Libro 1.
Cedentes: EDUARDO NAVEIRA y NILDA CUELLO.
Cesionaria: Fermina Blas.
22) N$ 240.00 10|pub. 843 Ene.24-v.feb.6.

AVANCE S. R. L.

Contrato: Montevideo 9|1|1984.
Inscripción: Nº 33, Fº 127 - L. 1.
Socios: ROBERTO BARBERO FIGUEROLA, GRACIELA MARIA TOSO MARCON.
Objeto: Importación, comercialización, exportación de mercancías y otros.
Domicilio: Tristán Narvaja 1729 (Montevideo).
Capital: N$ 50.000.00 m|n.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Roberto Barbero y Graciela María Toso (indistintamente).
22) N$ 360.00 10|pub. 618 Ene.19-v.feb.1º

BELLO HNOS. LTDA.

Contrato: privado de fecha 30|9|82.
Inscripción: Nº 983, Folio 3527, Libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 25.000.00 por partes iguales.
Socios: SERGIO BELLO ASTRALDI y CARLOS BELLO ALVARADO.
Objeto: Fábrica de cortinas metálicas y herrería de obra.
Domicilio: Blanes 1332.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 652 Ene.19-v.feb.1

CINTER LIMITADA

CESION DE CUOTA
Cedentes: JUAN GINESTA GUILLAUMAS y JOSEFA RIPOLL MOLINAS.
Cesionarios: Jaime Rozenblum Margolis y Alfredo Rath Rosenbaum.
Fecha: 25 de noviembre de 1954.
Objeto: El total de su cuota social.
Registro: Nº 745, Fº 2329, Lº 2.
Socios actuales en ese momento: Jaime Rozenblum, Alfredo Rath y José Vergara Solá, casados respectivamente con Celina Trosman, Rebeca Rozenblum y Antonia Vallvé.
22) N$ 480.00 10|pub. 640 Ene.19-v.feb.1º

NUEVO SHANGRILA LIMITADA

Contrato: 20|12|1983.
Inscripción: Nº 81, Fº 314 al 316, Lº LIV.
Socios: MARIA DEL CARMEN LOGIURATO SPALVIER y HECTOR ARNOLDO MAMBERTO PORRO.
Objeto: Comisiones y representaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 integrado por mitades.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 360.00 10|pub. 572 Ene.18-v.ene.31.

PANADERIA SIERRA NEVADA LTDA.

Doc.: 1º|11|83.
Inscrip.: Nº 1085, Fº 4019, Libro 3.
Socios: FERMINA BLAS y FERMIN BARROS.
Objeto: Panadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 761 Ene.25-v.feb.7.

MONTE REGAS S. en C. por Acciones

Transformación en MONTE REGAS S.R.L.
Fecha 29/12/83.
Inscripción: Nº 1182, Fº 4293 v., Libro 1 de Contratos.
Objeto: Carnicería, etc.
Socios: FRANCISCO LOPEZ PEREZ y DIVINA RODRIGUEZ PEREYRA.
Capital: N$ 10.000,00, en cuotas de N$ 1.000,00; Francisco López, 9 cuotas y Divina Rodríguez, 1 cuota.
Domicilio: Millán 3006, Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años.
22) N$ 480.00 10/pub. 859 Ene.25-v.feb.7.

LA CARACOLA LTDA.

Contrato: 1º/1/84.
Socios: LUIS WALTER TORTORA COUSELO, ROSARIO PIÑEYRO RAYMOND, JOSE AMEJEIRAS TAIBO y ENZO GUIDO PERRONE D'ALBORA.
Objeto: Panadería, confitería, fiambrería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 (N$ 10.000.00 c./socio).
Administración: Luis Walter Tortora, conjuntamente con José Amejeiras o Enzo Perrone, indistintamente.
Registro: 13/1/84, Nº 60, Fº 230 vto., Libro 1 Contratos.
22) N$ 480.00 10/pub. 860 Ene.25-v.feb.7.

MAYRA S.R.L.

Contrato: 19/12/83.
Inscripción: Nº 1101, folio 4083, Libro 3.
Socios: MARIO ALBERTO PERSANO GARRIDO y CARLOS ALBERTO CASTELLA FERNANDEZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Mario Alberto Persano Garrido.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, fabricación, importación y exportación de mercaderías y materiales, especialmente en el ramo de barraca.
Plazo: Un año prorrogable.
22) N$ 360.00 10/pub. 858 Ene.25-v.feb.7.

HERMINIA DIAZ S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 29 diciembre 1981.
Inscripción: Nº 1064, Fº 3915 v., Libro 2.
Cedentes: ANTONIO LOPEZ GARCIA - IRMA ARREDONDO; MANUEL DIAZ LLANO; OVIDIO DIAZ LLANO - GRACIELA TERESITA SANTORO.
Cesionarios: Herminia Díaz Llano y Jorge Nedov.
Constitución actual: Herminia Díaz Llano, 90 por ciento y Jorge Nedov, 10 %.
22) N$ 360.00 10/pub. 856 Ene.25-v.feb.7.

TRANSDYV S.R.L.

Fecha: 26/12/83.
Transporte de documentación, remeseros, valores, limpieza y anexos.
Socios: HUMBERTO ANTONIO BARBOSA GOMEZ y MIGUEL ANGEL GARCIA CARA.
Administración: Conjunta.
N$ 12.000.00, Barbosa; N$ 8.000.00, García.
Dom.: Montevideo, agencias y sucursales.
R. Público y General de Comercio: Nº 1125, Fº 4186, Libro 3.
22) N$ 360.00 10/pub. 857 Ene.25-v.feb.7.

DELCAS S.R.L.

Por documento privado de 15 de noviembre de 1983, PABLO AGUSTIN de la PUENTE y MIGUEL ANGEL CASTRO constituyeron Delcas S. R. L.
Objeto: Ramo de Panadería, Confitería y afines;
Adm. y Rep.: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000,00 en 40 cuotas de N$ 1.000.00 perteneciendo a De la Puente 32 y a Castro 8. Todo integrado.
Duración: 30 años.
Domicilio: Ing. Manuel Rodríguez Correa 4252.
Inscripción: Nº 1.051 folio 3859 Lº 2 Contratos.
22) N$ 600.00 10|pub. 668 Ene.25-v.feb.7.

TELCO S.R.L.

Constituída por documento privado del 27 de diciembre de 1983.
Socios: RAUL CASANOVA ZITO y JUAN CARLOS SCASSO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Objeto: Instalación y/o reparación de equipos o artefactos eléctricos y/o electrónicos.
Capital: N$ 5.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1139, Fº 4236 v., Libro 3 de Contratos.
22) N$ 480.00 10/pub. 861 Ene.25-v.feb.7.

WIMPER INTERNACIONAL LTDA.

Contrato: Fecha 30|IV|1980.
Cedente: ALFREDO DIAZ CANO.
Cesionarios: Elsa Susana Recto Carrio y Delrudi Oscar Méndez González.
Rto. P. y G. de Comercio Nº 348 Fº 1300. Lº 2 de Contratos.
22) N$ 360,00 10|pub 768 Ene.24-v.feb.6.

ESTUGLASS S. R. L.
CESION DE DERECHOS

Por documento privado del 1º de noviembre de 1983, LAURA ALIDA LIGOURI MARRACOS, cede la totalidad de la cuota social y participación que le pertenece en la sociedad a Liliana Bernasconi Rodríguez quien la adquiere.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1146, Fº 4263 vto., Libro 3 de Contratos.
22) N$ 480.00 10|pub. 712 Ene.23-v.feb.3.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 191.368. — Montevideo, enero 20, 1984. — Norman Fox, por Sport - Billy Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co. KG (Alemania), solicita marca: FIFA COPA MUNDIAL DE FUTBOL MEXICO 86, clases 1, 2, 4, 5, 9, 14, 15, 18, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 899 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 191.379. — Montevideo enero 23 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Idala Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: BOLIPIZZA, clase 1. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 888 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 191.276. — Montevideo, enero 4, 1984. — Manfredo Cikato, por International Business Machines Corporation (USA), solicita marca: XT, clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 469 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 191.313. — Montevideo, enero 11 de 1984 — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A. (Uruguay), solicita marca: "CEFRALIEN", clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 646 Ene.19-v.feb.1º

ACTA Nº 191.277. — Montevideo enero 4, 1984. — Manfredo Cikato, por International Business Machines Corporation (USA), solicita marca: PC XT, clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 470 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 191.275. — Montevideo, enero 4, 1984. — Manfredo Cikato, por International Business Machines Corporation (USA), solicita marca: JR., clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 468 Ene.16-v.ene.27.

ACTA 191.335. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Norman A. Fox por Ciba - Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: CADRILAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 591 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.338. — Montevideo, enero 13, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Naviet S. A. (Montevideo), solicita marca: ZECCHINI, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 594 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.295. — Montevideo, enero 9 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Oddo - Capurro S. C. (Montevideo), solicita marca: "FERTIFLOR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 437 Ene 13-v.ene.26.

ACTA 191.331. — Montevideo, enero 13, 1984. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: RENOVACION, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 587 Ene.18-v.ene.31

ACTA Nº 191.319. — Montevideo, enero 12, 1984. — Manfredo Cikato, por Gaviota S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 758 Ene.23-v.feb.3.

ACTA 191.337. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FUSAPEN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 593 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.334. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Norman A. Fox, por Ciba - Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: FASINEX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 590 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.333. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: STERYLIT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 589 Ene.18-v.ene.31

ACTA 191.332. — Montevideo, enero 13, 1984. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: STRIAMIN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 588 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.301. — Montevideo, enero 10 de 1984. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá), solicita marca: "REPAIR ZONE", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 440 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 191.297. — Montevideo, enero 9, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Sudy & Cía. S.A. (Montevideo), solicita marca: "SUDYCOM", clases 1, 6, 9, 10, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 439 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 191.296. — Montevideo, enero 9 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Juncolan S. A. (Montevideo), solicita marca: "ALIDASE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 438 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 5.760. — Montevideo, enero 11 de 1984. — Lorenzo Saavedra por Riosol S. A. (Uruguay), solicita marca: LA RIVIERE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 406 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 191.278. — Montevideo, enero 4, 1984. — Manfredo Cikato, por International Business Machines Corporation (USA), solicita marca: JUNIOR, clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 471 Ene.16-v.ene.27.

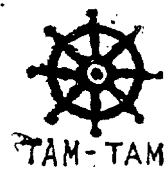
ACTA 5.758. — Montevideo, enero 10, 1984. — Norman Fox, por Cigna Corporation (USA), solicita marca:

CIGNA

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 435 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 191.288. — Montevideo, enero 5, 1984. — Erna Siegmund, por Kodak Uruguaya Ltd. (Uruguay), solicita marca "EASTMAN" clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 297 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 191.310. — Montevideo, Enero 10 de 1984. — Amelia Carreira Ramilo, (Montevideo), solicita marca:



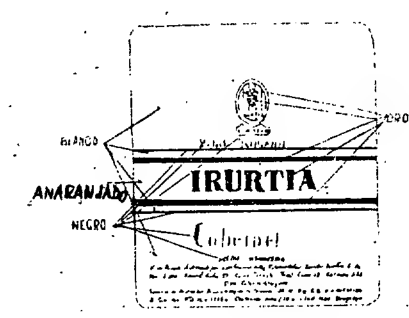
clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 628 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 191.345. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Rodolfo Pilas por Ritmo Sociedad Responsabilidad Limitada (Uruguay), solicita marca:

Tov

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 674 Ene.19-v.feb.1º

ACTA 191.309. Montevideo, enero 10 de 1984. —Guzmán González Ruiz, por Dante Irurtia S. A. (Colonia) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720,00 10|pub. 645 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 191.321. — Montevideo, 12 de enero de 1984. — Con esta fecha, se presentan María Delia Villarreal y Carlos Alberto García Villarreal, de Montevideo, Uruguay, solicitan el registro de la marca:



de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 780,00 10|pub. 455 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 191.320. — Montevideo, enero 12, 1984. — Manfredo Cikato, por Fabriques de Tabac Reunies S. A. (Suiza), solicita marca: DORADO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 759 Ene.23-v.feb.3.

ACTA Nº 5.761. — Montevideo, enero 11 de 1984. — Lorenzo Saavedra por Riosol S. A. (Uruguay), solicita marca: "LE SABOT", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 407 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 191.314. — Montevideo, enero 11, 1984. — Norman Fox, por Laboratoires Promopharma, s.p.r.l. (Bélgica), solicita marca: HERBASLIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 513 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 191.339. — Montevideo, enero 13, 1984. — Norman Fox, por Carter Hawley Hale Stores, Inc. (USA), solicita marca:



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 595 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.336. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Norman Fox por Bantam Books, Inc., (USA), solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 592 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 191.294. — Montevideo, enero 9, 1984. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra), solicita marca: "DIPRIVAN", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 436 Ene.13-v.ene.26.

ACTA U.1806. — Montevideo, 20 diciembre 1983. 1983. — Eduardo Medina Ylla - Moisés Retman (Uruguay), solicita modelo utilidad: FILTRO INFUSOR HIGIENICO. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 544 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 191.284. — Montevideo, enero 5, 1984. — Erna Siegmund, por Kodak Uruguaya Ltd. (Uruguay), solicita marca:

KODAVISION

clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 352 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 5.755. — Montevideo, enero 4, 1984. — Dubourg, por Crono S.R.L. (Montevideo), solicita marca: VIDEO CABLE COMUNICACION, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 450 Ene.16-v.ene.27.

ACTA U - 1.798. — Montevideo, 7 diciembre 1983. — Medina - Licu S. A. (Uruguay), solicita modelo utilidad: PORTADOR MULTIPLE PARA BOLSILLO. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 543 Ene.17-v.ene.30.

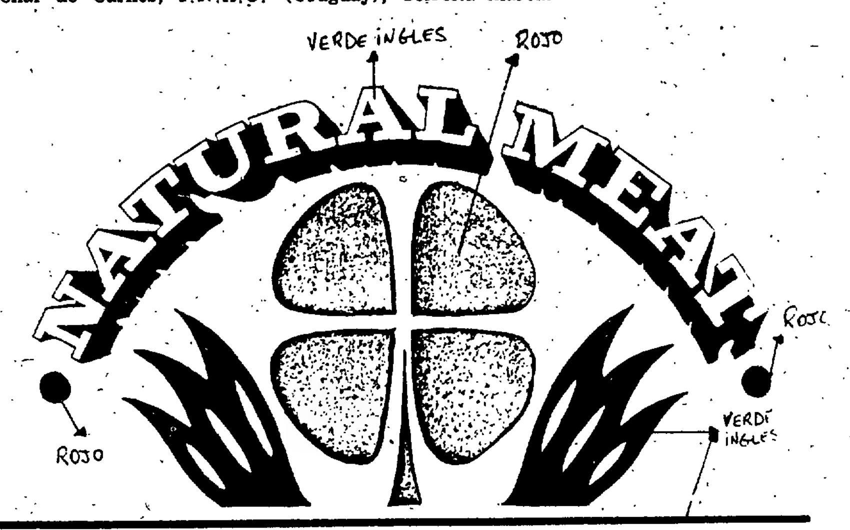
ACTA 191.330. — Montevideo, enero 13, 1984. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: MELLECENTE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 586 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 191.349. — Montevideo, enero 13, 1984. — Química S. A. (Montevideo) solicita marca: AMBIENTOL, clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 702 Ene.23-v.feb.3.

ACTA Nº 191.048. — Montevideo, 9 de diciembre de 1983. — Daniel Ferrere, por Tem S. A. (Uruguay), solicita la marca: TEM, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 467 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 191.306. — Montevideo, enero 10 de 1984. — Erna Siegmund, por Borden, Inc. (EUA), solicita marca: CASCOSOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 462 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 191.326. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Instituto Nacional de Carnes, I.N.A.C. (Uruguay), solicita marca:



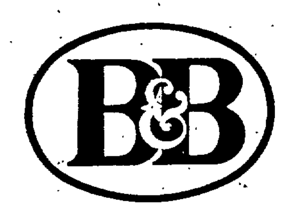
clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.160.00 10/pub. 841 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.325. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Balparda & Balparda Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10/pub. 840 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nos. 191.324 - 5.763. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Balparda & Balparda Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 1 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720,00 10|pub. 839 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.315. — Montevideo, enero 11, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Magnet Trading Corporation (HK) Limited (Hong Kong) solicita marca:



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 838 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.348. — Montevideo, enero 13 1984. — Guzmán González Ruiz por Rhomo S.R.L. (Montevideo), solicita marca RUGOMAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 650 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 5.762. — Montevideo, enero 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Balparda & Balparda Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 837 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.364. — Montevideo, enero 19, 1984. — Erna Siegmund por Elga S. A. (Uruguay), solicita marca: TOPITO SMAK, clase 1 (helados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 810 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.307. — Montevideo, 10 enero, 1984. — Walter Jones por Arambel S. A. (España), solicita marca: "ARAMBEL", clases: 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 845 Ene.24-v.feb.6.

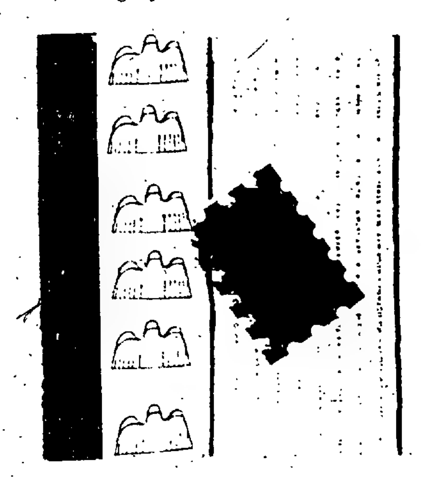
ACTA Nº 191.327. — Montevideo, enero 12 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alcón Pharmaceuticals, Limited (E.U.A.), solicita marca TOBRADEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 647 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.346. — Montevideo, enero 13 1984. — Guzmán González Ruiz por Rhomo S.R.L. (Montevideo), solicita marca EL ROSEDAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 648 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 191.355. — Montevideo, 16 de enero. de 1983. — Con esta fecha se presenta Ricardo Hourdebaigt, de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca H.V.H., de las clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 574 Ene.18.v ene 31.

ACTA Nº U.1.793. — Montevideo, noviembre 28 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Leomac Limitada (Uruguay), solicita modelo utilidad: SOLAPA TRANSPARENTE AUTOADHESIVA IDENTIFICADORA PARA PAPELERIA. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 540 Ene.17.v ene.30.

ACTA Nº 191.308. — Montevideo, enero 10, 1984. — Walter Jones por Anderson & Meneghetti Limitada, (Uruguay), solicita marca:



clases: 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 960.00 10|pub. 846 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 5.759. — Montevideo, 11 de enero de 1984. — Con esta fecha se presenta C. C. C. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca



de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 420 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 191.347. — Montevideo, enero 13 1984. — Guzmán González Ruiz por Rhomo S.R.L. (Montevideo), solicita marca PESCADOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 649 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 191.369. — Montevideo, enero 20, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Hiram Walker S. A. (Argentina), solicita marca: HUNTING LODGE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10/pub. 898 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 191.367. — Montevideo, enero 20, 1984. — Rodolfo Molles, por Red Cheeks Ltda. (Uruguay), solicita marca: DELLA ROVERE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 879 Ene.25-v.feb.7.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD

INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.038. — Montevideo, enero 12 de 1984. — Erna Siegmund, por The Salk Institute for Biological Studies (EUA) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de análogos de factor liberador de hormona de crecimiento", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas números 457.862 y 488.748 de fechas enero 13, 1983 y abril 26, 1983, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 874 Ene.25-v.feb 7.

ACTA Nº 22.031. — Montevideo, diciembre 27 de 1983. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de sales por adición de ácidos de CEFEM cristalizadas", denunciando prioridad solicitud Alemana Acta Nº P 32 48 281.7 de fecha diciembre 28, 1982. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub 873 Ene.25.v.feb.7.

ACTA 22.037. — Montevideo, enero 9, 1984. — Héctor Lusich, por Ciga - Geigy AG (Suiza), solicita: Pte. de Invención "Procedimiento para obtener un resinato de un ácido carboxílico sustituido", reiv. prioridad patente ptda. en Suiza Nº 147|83 - 1 de fecha 12|1|1983. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 777 Ene.24.v.feb.6.

ACTA Nº U - 1.808. — Montevideo, diciembre 21, 1983. — Manfredo A. Cikato, por Montevideo Uruguay S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Caja de Empalme de Pronto Acceso". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 760 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 21.952. — Montevideo, agosto 10 de 1983. — Billy Fox, por Italo Carbonetti (Italia), solicita patente de invención sobre: "Dispositivo para el Tobillo para Jugar al Fútbol"; denunciando prioridad acta italiana 49 129 A 82, presentada el 16/9/1982. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10/pub. 730 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 21.951. — Montevideo, agosto 10, 1983. — Billy Fox, por Philips Roxane, Inc. (USA), solicita patente para: "Castración Química"; reválida de la patente estadounidense Nº 4.356.189, otorgada el 26/10/82. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 729 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 21.949. — Montevideo, agosto 5 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Ciba - Geigy Ag (Suiza), solicita patente para: "Antihelmínticos"; reivindicando prioridad solicitud suiza acta 4866/82 - 2 de fecha 13/8/82. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 728 Ene.23.v.feb.3.

ACTA 21.939. — Montevideo, julio 21, 1983. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención sobre: "Nuevas Fenetanolaminas y Procedimiento para su Preparación"; denunciando prioridad actas suizas 4787/82 del 10/8/1982 y 2897/83 del 27 de mayo de 1983. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10/pub. 514 Ene.17.v.ene.30.

ACTA U - 1.790. — Montevideo, noviembre 24, 1983. — Rodolfo Molles, por Humberto Vanrell Morelli - San José, Uruguay, solicita modelo de utilidad: "Dispositivo para cortar y estampar collaretas y vivos para confecciones". — Publíquese conforme Ley 14.546. — La Dirección.
24) N$ 240,00 10|pub. 419 Ene.13.v.ene.26.

ACTA Nº 22.030. — Montevideo, diciembre 26 de 1983. — Erna Siegmund, por Union Carbide Corporation (EUA), solicita patente de invención para: "Composición para pulverización basal para control de plantas", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 453.167, de fecha diciembre 27-1982. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 292 Ene.13.v.ene.26.

ACTA Nº U - 1.696. — Montevideo, 22 de julio de 1983. — Con esta fecha, Leonardo E. Suárez Beledo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Azotea con Cámara de Aire con Cubierta de Losetones Móviles". — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10/pub. 719 Ene.23.v.feb.3.

ACTA Nº U - 1.812. — Montevideo, 2 de enero de 1984. — Con esta fecha, Adolfo Pena Agrelo de Montevideo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Retén de cilindro o bomba de freno hidráulico". — Y de acuerdo con la ley 14.546, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 499 Ene.17.v.ene.30.

ACTA Nº 2.122. — Montevideo, diciembre 22 de 1983. — José Scafiezzo Teta y Roberto Carlos Giachino Pacheco (Montevideo), solicitan modelo industrial "Juego de Living". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 617 En.19-v.feb.1º

ACTA Nº 22.035. — Montevideo, 4 de enero de 1984. — con esta fecha, Vicente Sanchis y Ricardo Gutiérrez De Valle, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Carpidora Mecánica de Azadas Alternadas" y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 642 En.19.v.feb.1º

ACTA 2.124. — Montevideo, enero 2 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Artesanía Arte Infantil Ltda. (Uruguay) solicita modelo industrial: "Triciclo para niño". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 644 En.19-v.feb.1º

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Fernando Rosselli quiosco sito en Manuel Pérez 6498. — Montevideo. — Acreedores: en el mismo: — ALDO SALLES DULAN CARRASCO.
25) N$ 240.00 20|pub. 852 Ene.25-v.feb.21.

Ley del 26|9|1904. — DERVIA S. A. prometió vender el establecimiento comercial "Molino Las Palmas" sito en el Paraje "Villa Rosario" de la ciudad de Minas a J. J. Portela. — Acreedores en 18 de Julio 1805, Esc. 305 Montevideo. — Horario de 10 a 13 horas.
25) N$ 480.00 20|pub. 844 Ene.24-v.feb.20

Ley 26/9/904. — Prometí vender a "Mascardi Sociedad Anónima" "Librería de la Feria", Tristán Narvaja 1585. — Acreedores al mismo: MARIA ELVIRA URDANGARIN.
25) N$ 240.00 20/pub. 569 Ene.18-v.feb.14.

ANGEL MARIO VICCI COPOLA y ELIDA ROSA SANGUINETTI FERRARO, cedimos cuota parte derechos promitente comprador a Carmen Romilda De León La Cruz, comercio carnicería "El Grillo", Ruta 8, Km. 28 Séptima Sección Judicial Canelones. — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 561 Ene.17-v.feb.13.

Ley 26, setiembre, 1904. — Al comercio comunico que: Prometimos en venta a Olga Simón de Abalos y Sylvia Abalos Simón, negocio sito calle Justicia 2057 "Librería, Juguetería y Papelería" - "Casa Mosteiro". — Acreedores en el mismo. — JOSE BERMUDEZ. — BLANCA RODRIGUEZ.
25) N$ 480.00 20|pub. 35722 Ene.9.v.feb.3.

Ley 29|9|04. — Prometimos vender a Olga Villa, Alvaro Francisco, Ruben Leites y María del Carmen Chiarlone, comercio de Joaquín Suárez 3635. Acreedores: Avda. Sayago 1032. — ALBERTO SENA. — MARIA MONZON.
25) N$ 480,00 20|pub. 464 Ene.16-v.feb.10.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Bestard, salón Francisco Simón 2115. Acreedores al mismo. — LEONOR ESTHER ARVELO COSENTINO.
25) N$ 240,00 20|pub. 351 Ene.12-v.feb.8.

JUAN ANTONIO TORRES SANCHEZ y CARMEN ROMILDA DE LEON LA CRUZ, prometimos vender cuota parte a Angel Mario Vicci Cópola, comercio carnicería "Modelo", Ruta 8, Km. 28.300, Séptima Sección Judicial de Canelones. — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 560 Ene.17-v.feb.13.

Ley 26/9/1904. — Cambadu. — Prometimos vender Amílcar Larrañaga, comercio José Batlle y Ordóñez 2722. — Acreedores: Magallanes 1412. — LUIS ANTONIO LISTA AVILES. — ALBA GLADYS LEGELEN DUARTE.
25) N$ 240.00 20/pub. 218 Ene.10-v.feb.6.

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometimos en venta a Delcas S. R. L. la Panadería de Ing. Manuel Rodríguez Correa 4252. — Acreedores presentarse en la misma. — OSCAR CRISTOBO.
25) N$ 480.00 20|pub. 35820 Ene.4-v.feb1º.

Ley 26|9|1904. — JULIO ARIGON, SERGIO CORA JULIO HERNANDEZ y MARIA FUENTES, prometimos ceder derechos de Farmacia "Cono's ("Perandones - Bosque S.R.L.")", Santiago Vázquez 1251, a Fabián Artagaveytia y Zelmira Pérez. — Acreedores a la misma.
25) N$ 480.00 20|pub. 35511 Dic.30-v.ene.27.

RENALDO A. MACHUCA, ANA MARIA CUNIETTI, EDISON R. FERNANDEZ, ANA M. VRSKA, cedieron derechos promesa panadería "Nuevos Rumbos", Av. Acrópolis Nº 3764 a Imgrid A. Petritz. Acreedores en el mismo.
25) N$ 480,00 20|pub. 422 Ene.13-v.feb.9.

Ley 26/9/1904. — Alejandrina Simois de Canosa vendió a Iris Ivonne Carro García provisión Pérez de Rosas 5258. — Acreedores: 25 de Mayo 395, Esc. 6.
25) N$ 240.00 20|pub. 1 Ene.4-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Juan Alonso, Carnicería, Amado Nervo Nº 3702. Acreedores al mismo. Diciembre 1983. — FRANCISCO MISA. — BLANCA BRIANO.
25) N$ 240.00 20|pub. 35615 Dic.29-v.ene.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Sofía Susana y Raúl Alberto Sauer Piñeyro, Carnicería de Yapeyú 639. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — RAUL FIGUEROA HERMIDA y VIRGINIA COLOSSO.
25) N$ 480.00 20|pub. 666 En.19-v.feb.15.

Ley 26/9/1904. — Cambadu. — Prometimos vender a Sara Gladys Medina Vázquez comercio en Martín Berinduague 273. — Acreedores: Magallanes 1412. — MIRTA NAVARRO CRISTINO. — RUBEN DARIO BARBOZA.
25) N$ 240.00 20/pub. 217 Ene.10-v.feb.6.

Ley 26|9|904. — ISMAEL GONZALEZ GULA, prometió vender a Nelly Long Sartori, peluquería "Jorge" sita en Aparicio Saravia Nº 4668 bis. — Acreedores al mismo.
25) N$ 240.00 20|pub. 509 Ene.17-v.feb.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos en venta el 30 de noviembre de 1983 a Ruben Alfredo Amaya Ledesma, Carnicería sita en Avda. Doctor Enrique Pouey esquina Ramón Ortiz s|n - Las Piedras.
Acreedores: al mismo. — ALFREDO AQUILINO AMAYA NUÑEZ y DELIA JUSTA LEDESMA BAILE.
25) N$ 480.00 20|pub. 35514 Dic.29-v.ene.26.

Ley 26/9/1904. — José Muñiz Casas y José Regueiro Suárez vendieron a "Bar y Restaurante Democracia S.R.L." el "Bar y Restaurante Democracia". — Acreedores en La Paz 2000.
25) N$ 480.00 20/pub. 35860 Ene.3-v.ene.31.

JAIME LOURO y MIRTHA GONZALEZ, cedieron promesa a Jesús Louro y Carmen Facal, panadería, sito en Carlos Reyles 1771. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 240.00 20|pub. 32570 Ene.9-v.feb.3.

Ley 26/9/1904. — Jesús Domingo Torrens y Gabriela Callejas cedieron a Mario González y Abel Buydid, compromiso sobre panadería "Panificadora 18", sita en 18 de Julio 739 (Paso de los Toros). — Acreedores al mismo.
25) N$ 480.00 20/pub. 266 Ene.10-v.feb.6.

27 - Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: Nº 8 "Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja".
Tramo: Emplame Olmos - Arroyo Solís Grande.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
Expediente: Nº 10.07/2007 - E/R - 8/T - II.
Padrón: Nº 6.259 (parte).
Area a expropiar: 2.379 mts.c.
Propietarios: Gerardo y Fernando Arroyo Faroppa.

Ruta: Nº 9 "General Leonardo Olivera".
Tramo: San Carlos - Rocha.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 6642.
Padrón: Nº 4.573 (parte).
Area a expropiar: 1.044 mts.c.
Propietario: Sucesión de Aurelio Pereira.
Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8086.
Padrón: Nº 7.736 (parte).
Area a expropiar: 68 mts.c., 22 dms.c.
Propietarios: Ariel Reynoso Núnez y Sra.
Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8087.
Padrón: Nº 7.737 (parte).
Area a expropiar: 54 mts.c., 09 dms.c.
Propietario: Juan Antonio Tejeira Núñez.

Ruta: Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Bella Unión - Empalme Ruta Nº 30.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8129.
Padrón: Nº 1.269 (zona suburbana).
Area a expropiar: 266 mts.c., 2.869.
Propietarios: Jorge Barreneche Fagúndez y señora.

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8130.
Padrón: Nº 3.936 (parte).
Area a expropiar: 7.536 mts.c., 60 dms.c.
Nudos Propietarios: Emilio C. Gancedo Chaves y Hnos.
Usufructuarios: José Antonio Gancedo y Sra.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Durazno - La Cordobesa.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Durazno.
Expediente: Nº 8140.
Padrón: Nº 555 (parte).
Area a expropiar: 2 hectáreas, 5.169 mts.c.
Propietario: Eloy Bacino Furtado.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Durazno - La Cordobesa.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Durazno.
Expediente: Nº 8141.
Padrón: Nº 2.929 (parte).
Area a expropiar: 1 hectárea, 8.607 mts.c.
Propietario: Eloy Bacino Furtado.

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8143 "A".
Padrón: Nº 1397. (parte).
Area a expropiar: 4.365 mts.c., 10.
Propietaria: Nélida Flores de Igarzábal.

Rutas: Nº 6 y Ruta Tomás Berreta.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce).
Expediente: Nº 8147.
Padrón: Nº 18.962.
Area a expropiar: 2.100 mts.c., 04 dms.c.
Propietario: Suc. Bartolomé Ferrari.

Ruta: Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8151.
Padrón: Nº 1228 (parte).
Area a expropiar: 565 mts.c., 32 dms.c.
Propietario: Walter Martínez Cerruti.

Ruta: Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8152.
Padrón: Nº 1.195.
Area a expropiar: 2.000 mts.c.
Propietario: Armando G. Kelly Rey.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8154.
Padrón: Nº 1.985 (parte).
Area a expropiar: 1.044 mts.c., 93 dms.c.
Propietarios: Eulogio Rodríguez Rial y otro.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8155.
Padrón: Nº 452 (parte).
Area a expropiar: 431 mts.c., 80 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8156.
Padrón: Nº 453 (parte).
Area a expropiar: 286 mts.c., 59 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8157.
Padrón: Nº 454 (parte).
Area a expropiar: 44 mts.c., 07 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8159.
Padrón: Nº 462.
Area a expropiar: 1.000 mts.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8160.
Padrón: Nº 463.
Area a expropiar: 1.186 mts.c., 41 dms.c.
Propietario: Chihuahua S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8161.
Padrón: Nº 464 (parte).
Area a expropiar: 166 mts.c., 56 dms.c.
Propietario: Augusto C. Poncibove Carballo.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8165.
Padrón: Nº 2901 (parte).
Area a expropiar: 428 mts.c., 40 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8166.
Padrón: Nº 2.873 (parte).
Area a expropiar: 811 mts.c., 76 dms.c.
Propietario: Redland S. A. (destinado a UTE).

Ruta: Nº 30.
Tramo: Arroyo Catalán Chico - Artigas.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Artigas.
Expediente: Nº 8169.
Padrón: Nº 1.456 (parte).
Area a expropiar: 1.000 mts.c.
Propietarios: Flabio Augusto Zago Migotto y señora.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8175.
Padrón: Nº 2.765 (parte).
Area a expropiar: 153 mts.c., 83 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8176.
Padrón: Nº 2.766 (parte).
Area a expropiar: 372 mts.c., 17 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.
Expediente: Nº 8177.
Padrón: Nº 2.767 (parte).
Area a expropiar: 294 mts.c., 56 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Ruta: Nº 10 (doble calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.

Expediente: Nº 8178.
Padrón: Nº 2.304 (parte).
Area a expropiar: 691 mts.c., 47 dms.c.
Propietario: Redland S. A.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso, por el término legal.

27) (Cta. Cte.) 8/pub. 40144 Ene.23-v.feb.1º.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio, a los señores YOLANDA ACOSTA y ROBERTO DANIEL MANFREDI MANTRANA que el Departamento de Contaduría Central de la Dirección General de Secretaría incluyó en la Orden de Entrega número 180.111, la liquidación de los haberes correspondientes a los Expedientes números 5837|83|Hac. y 5498|83|Hac., respectivamente. — Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40189 Ene.25-v.ene.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio al señor GUALBERTO CASTAÑO ALVAREZ, que de acuerdo a los informes producidos en Expediente número 9418|83|C.C., deberá realizar en un plazo de sesenta días el trámite de acumulación de sueldos. Asimismo, se le notifica que en caso de no hacerlo, el Departamento de Contaduría Central de la Dirección General de Secretaría se verá en la obligación de retener sus haberes. — Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40188 Ene.25-v.ene.27.

U.T.E.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Sr. JUAN CARLOS TABARES MAIDANA: UTE le notifica la Resolución de Directorio 83.-3830 del 16 de noviembre de 1983, que en su parte dispositiva expresa: Declarar cesante al funcionario de la Central San José de Carrasco, don Juan Carlos Tabáres (Nº U. 346.276).
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40181 Ene.24-v.ene.26.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KEUROGLIAN, ALEJANDRO y AZADIAN, DIANA - Concurso Voluntario" (I|948|83), se convoca a todos los acreedores del deudor para la junta correspondiente a llevarse a cabo en la sede de este Juzgado el día 15|2|84 a las 9 horas.
Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta.
Se previene también, que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 23 de noviembre de 1983. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. -- José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
27) N$ 750.00 25|pub. 160 Ene.9-v.feb.10.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
Aviso Nº 02|984
La Intendencia Municipal de Flores, cita a los señores Elbio Ebole Porta y Batlle Celestino Rubio, para que concurran a sus Oficinas Centrales a notificarse de la resolución recaída en expediente Nº 833.138, en un plazo de 30 (treinta) días, a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados (Art. 51 del Código Tributario). — Trinidad, 3 de enero de 1984. — Ing. Agr. Pedro Ramos Mañe, Intendente Municipal. — Dardo J. Amy, Director General Administrativo.
27) (C. C.) 3|pub. 40124 Ene.24-v.ene.26.

RIO NEGRO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: "Fernández, María Inés y Alzáibar, Abelardo contra PEREDA, MARIA PETRONA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Letra C. Nº 67|983), se cita, llama y emplaza a María Petrona Pereda, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Habilítase la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 30 de noviembre de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) N$ 750,00 30|pub. 34171 Dic.16-v.ene.27.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
Tacuarembó, 13 de diciembre de 1983.
R. 199. — Visto: Que la firma Juana Margarita Ferraz adeuda la suma de N$ 18.108,00, padrón Nº 1935; que la firma Elida Pinto de Abelenda adeuda la suma de N$ 13.326,00, padrón Nº 1965; que la firma Weiler Ivo y otros adeuda la suma de N$ 9.189,00, padrón Nº 1969; que la firma Weiler Ivo y otros adeuda la suma N$ 2.358,00, padrón Nº 1977; que la firma Noé Da Rosa adeuda la suma de N$ 4.118,00, padrón Nº 1987; que la firma Santiago Arbiza adeuda la suma de N$ 3.527,00, padrón Nº 2314; que la firma Agropecuaria Achar S. A. adeuda la suma de N$ 1.044,00, padrón Nº 2341; que la firma G. Irazoqui Collares y otro adeuda la suma de N$ 75.135,00, padrón Nº 2353; que la firma Jaime Posada Arbiza adeuda la suma de N$ 13.001,00, padrón Nº 2364; que la firma Américo Ruiz adeuda la suma de N$ 13.359,00, padrón Nº 2369; que la firma Ancholina Da Cunha López adeuda la suma de N$ 20.028,00, padrón Nº 2370; que la firma Santiago Lima De Rodríguez adeuda la suma de N$ 6.155,00, padrón Nº 2372; que la firma María M. Jubin de Crosta adeuda la suma de N$ 61.716,00, padrón número 2377; que la firma Eustaquia Azcue adeuda la suma de N$ 8.370,00, padrón Nº 2380; que la firma José Quadro Cardeino adeuda la suma de N$ 45.441,00, padrón Nº 2382; que la firma Agropecuaria Achar S. A. adeuda la suma de N$ 10.604,00, padrón Nº 2411; que la firma Lino José Silveira y Esp. adeuda la suma de N$ 9.875,00, padrón Nº 2565; que la firma Tabaré Venancio Arbiza adeuda la suma de N$ 2.579,00, padrón Nº 2682; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Dpto. de Hacienda.
Considerando: Que dichos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

Resuelve:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Dpto. Jurídico.
2º) Pase al Dpto. Jurídico y cobro ejecutivo si correspondiere.
3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.
27) (C.C.) 3|pub. 40172 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
Tacuarembó, 14 de diciembre de 1983.
R. 205. — Visto: Que la firma Hortencio López Bique adeuda la suma de N$ 3.718,00, padrón Nº 2764; que la firma Edison González adeuda la suma de N$ 3.656,00, padrón número 2822; que la firma Elbio Piriz y otro adeuda la suma de N$ 15.392,00, padrón Nº 2855; que la firma Pedro Seré Otero adeuda la suma de N$ 4.088,00, padrón Nº 2867; que la firma Pedro Seré Otero adeuda la suma de N$ 7.019,00, padrón Nº 2868; que la firma Ataulfo Borja Olivera adeuda la suma de N$ 5.888,00, padrón Nº 2876; que la firma Ademia Olivera García adeuda la suma de N$ 18.306,00, padrón número 2897; que la firma Aurora Yarto de Rosado adeuda la suma de N$ 4.945,00, padrón número 2948; que la firma Tabaré Arbiza Bruno adeuda la suma de N$ 1.409,00, padrón número 2963; que la firma Julia Sosa de Rodríguez adeuda la suma de N$ 15.346,00, padrón número 2973; que la firma Indalecio Rodríguez Melo adeuda la suma de N$ 5.653,00, padrón Nº 2985; que la firma Hugo M. Gauna Peña adeuda la suma de N$ 7.227,00, padrón Nº 2996; que la firma Dolly Clarigat Colio adeuda la suma de N$ 43.286,00, padrón Nº 3031; que la firma Ramón Ferreira de Souza adeuda la suma de N$ 1.986,00, padrón Nº 3033; que la firma Hugo Pereira Barcelona adeuda la suma de N$ 2.422,00, padrón Nº 3069; que la firma Paula Retzel de Rodríguez adeuda la suma de N$ 17.285,00, padrón Nº 3093; que la firma Heber Cecilio González adeuda la suma de N$ 7.533,00, padrón Nº 3119; que la firma María Blanca Rodríguez adeuda la suma de N$ 2.176,00, padrón Nº 3155; que la firma Nardo W. Alderete adeuda la suma de N$ 14.161,00, padrón Nº 3164; que la firma Pedro Alejandro adeuda la suma de N$ 1.505,00, padrón Nº 3166; que la firma Nicanor Arezo y otra adeuda la suma de nuevos pesos 5.488,00, padrón Nº 3167; que la firma Aurora Yarto de Rosado adeuda la suma de N$ 1.338,00, padrón Nº 3173; que la firma Juan José Alejandro adeuda la suma de N$ 1.980,00, padrón Nº 3180; que la firma Pedro Alejandro adeuda la suma de N$ 2.893,00, padrón Nº 3196; que la firma Ma. Luisa G. de Acosta adeuda la suma de N$ 4.076,00, padrón Nº 3208; que la firma Jorge Luis Díez Furtado adeuda la suma de N$ 1.261,00, padrón Nº 3222; que la firma Eliu Fierro Hernández adeuda la suma de N$ 2.266,00, padrón Nº 3237; que la firma Elida Pinto de Abelenda adeuda la suma de N$ 23.836,00, padrón Nº 3297; que la firma Noemia Da Silveira adeuda la suma de nuevos pesos 3.280,00, padrón Nº 3310; que la firma José María Dos Santos adeuda la suma de N$ 2.739,00, padrón Nº 3311; que la firma Lina López de Cunha adeuda la suma de N$ 22.145,00, padrón Nº 3316; que la firma Loreley Navarrete Marín y otro adeuda la suma de nuevos pesos 106.498,00, padrón Nº 3344; que la firma Agropecuaria Achar S. A. adeuda la suma de N$ 10.137,00, padrón Nº 2348; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Dpto. de Hacienda.
Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,
Resuelve:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Dpto. Jurídico.
2º) Pase al Dpto. Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.
3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.
27) (C.C.) 3|pub. 40173 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
Tacuarembó, 15 de diciembre de 1983.
R. 209. — Visto: Que la firma Zulma Abascal De Texidor adeuda la suma de N$ 3.814,00, padrón Nº 3361; que la firma Esteban Gambeta de Souza adeuda la suma de N$ 9.100,00, padrón Nº 3362; que la firma Erlinda C. Silva Langlais adeuda la suma de N$ 8.201,00, padrón Nº 3369; que la firma Héctor Abdala Lafluf y otro adeuda la suma de N$ 33.026,00, padrón Nº 3386; que la firma Pedro Saralegui y Hnos. adeuda la suma de N$ 17.848,00, padrón Nº 3390; que la firma Amelia Arizaleta adeuda la suma de N$ 30.168,00, padrón número 3409; que la firma Rogelio Posada adeuda la suma de N$ 6.462,00, padrón Nº 3472; que la firma Hubert Manes Bagwell adeuda la suma de N$ 1.581,00, padrón Nº 3533; que la firma Jorge Félix Bellagamba adeuda la suma de N$ 19.910,00, padrón Nº 3542; que la firma Julio M. Dos Santos adeuda la suma de nuevos pesos 4.629,00, padrón Nº 3545; que la firma Ricardo Mullin Nocetti adeuda la suma de N$ 14.414,00, padrón Nº 3552; que la firma Accioly Farías y otros adeudan la suma de nuevos pesos 11.824,00, padrón Nº 3558; que la firma Honoria Cardozo de Toyos adeuda la suma de N$ 17.368,00, padrón Nº 3560; que la firma Clara A. Peluffo adeuda la suma de nuevos pesos 3.762,00, padrón Nº 3593; que la firma Adela Souza Leal de Hernández adeuda la suma de N$ 1.418,00, padrón Nº 3636; que la firma Joaquín Rodríguez Ritzal adeuda la suma de N$ 5.505,00, padrón Nº 3637; que la firma Antonio Legazcue adeuda la suma de nuevos pesos 3.417,00, padrón Nº 3676; que la firma Benjamín Da Silva adeuda la suma de nuevos pesos 2.556,00, padrón Nº 3760; que la firma Nicanor Arezo y otra adeuda la suma de nuevos pesos 9.400,00, padrón Nº 3836; que la firma Eugenio López Viera adeuda la suma de N$ 15.652,00, padrón Nº 3806; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Dpto. de Hacienda.
Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

Resuelve:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Dpto. Jurídico.
2º) Pase al Dpto. Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.
3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.
27) (C.C.) 3|pub. 40174 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
Tacuarembó, 20 de diciembre de 1983.
R. 214. — Visto: Que la firma Sara Ibáñez de Bárbaro adeuda la suma de N$ 12.943,00, padrón Nº 3874; que la firma Agropecuaria Achar S. A. adeuda la suma de N$ 2.508,00, padrón Nº 3905; que la firma Hugo Lujambio Molina adeuda la suma de N$ 18.663,00, padrón Nº 3937; que la firma María Bidegain García adeuda la suma de N$ 8.222,00, padrón Nº 3938; que la firma Myriam Pinheiro Montes de Oca adeuda la suma de N$ 8.822,00, que la firma Ceferino Tavárez adeuda la suma de N$ 3.148,00, padrón Nº 3957; que la firma Cirila Melgar y otros adeudan la suma de N$ 7.622,00, padrón Nº 3975; que la firma Casio Da Silveira adeuda la suma de N$ 2.036,00, padrón Nº 3996; que la firma Erlinda Silva adeuda la suma de nuevos pesos 12.125,00, padrón Nº 4001; que la firma Terair S. A., adeuda la suma de N$ 37.436,00, padrón Nº 4002; que la firma Mary A. Lucas Antúnez adeuda la suma de N$ 1.652,00, padrón Nº 4060; que la firma Hugo R. Lacuesta Guadalupe adeuda la suma de N$ 12.567,00, padrón Nº 4070; que la firma Paulina Ritzel adeuda la suma de N$ 5.603,00, padrón Nº 4072; que la firma Eufemio Ramos adeuda la suma de nuevos pesos 2.928,00, padrón Nº 4091; que la firma Neffer I. Fierro adeuda la suma de nuevos pesos 2.751,00, padrón Nº 4092; que la firma María Esther Antúnez de Romay adeuda la suma de N$ 6.592,00, padrón Nº 4116; que la firma Antonio Pereira y Hnos. adeuda la suma de N$ 4.795,00, padrón Nº 4127; que la firma de N$ 8.686,00, padrón Nº 4152; que la firma Víctor Presa adeuda la suma de N$ 8.686,00, padrón Nº 4152; que la firma Isabel Latorre adeuda la suma de N$ 12.974,00, padrón número 4194; que la firma Baldomero L. Lagarmilla adeuda la suma de N$ 2.693,00, padrón Nº 4300; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Dpto. de Hacienda.
Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor.

Resuelve:

1º). Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Dpto. Jurídico.
2º) Pase al Dpto. Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.
3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.
27) (C.C.) 3|pub. 40175 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
Tacuarembó, 21 de diciembre de 1983.
R. 217. — Visto: Que la firma Esteban Mirazon y otro adeuda la suma de N$ 2.810,00, padrón Nº 4073; que la firma Ulises Pérez González adeuda la suma de N$ 9.193,00, padrón Nº 4307; que la firma Zulma Hernández Suárez adeuda la suma de N$ 1.510,00, padrón número 4313; que la firma Santiago Rodríguez adeuda la suma de N$ 5.417,00, padrón Nº 4341; que la firma Juan Vicente González adeuda la suma de N$ 11.889,00, padrón Nº 4342; que la firma Juan B. González adeuda la suma de N$ 6.533,00, padrón Nº 4357; que la firma Ro-

salbina Aguilar y otros adeuda la suma de N$ 8.005,00, padrón Nº 4365; que la firma María Cristina De Mangarelli adeuda la suma de nuevos pesos 3.958,00, padrón Nº 4415; que la firma Victorio Rodríguez adeuda la suma de nuevos pesos 2.009,00, padrón Nº 4423; que la firma Armando Palacio González adeuda la suma de N$ 8.035,00, padrón Nº 4438; que la firma Florencio Rodríguez adeuda la suma de N$ 1.890,00, padrón Nº 4439; que la firma Omar Porcile adeuda la suma de N$ 5.648,00, padrón Nº 4441; que la firma Ernesto Vieira adeuda la suma de N$ 1.308,00, padrón Nº 4442; que la firma Baldomero Lagarmilla adeuda la suma de nuevos pesos 2.422,00, padrón Nº 4443; que la firma Glorialdo Monzoni y otro adeuda la suma de N$ 4.123,00, padrón Nº 4470; que la firma F. Esteves adeuda la suma de N$ 19.613,00, padrón Nº 4516; que la firma Juan José Pintos adeuda la suma de N$ 2.894,00, padrón Nº 4524; que la firma Eduardo Velázquez Guido adeuda la suma de N$ 9.203,00, padrón Nº 4525; que la firma Luis Felipe Gamio Azpiroz adeuda la suma de N$ 50.385,00, padrón Nº 4535; que la firma Venancio Mendaro y otro adeuda la suma de N$ 5.804,00, padrón Nº 4541; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Dpto. de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

Resuelve:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Dpto. Jurídico.

2º) Pase al Dpto. Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

27) (C.C.) 3|pub. 40176 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 21 de diciembre de 1983.

R. 218. — Visto: Que la firma Francisco. L. Rodríguez adeuda la suma de N$ 11.149,00, padrón Nº 4558; que la firma Severino Clavijo adeuda la suma de N$ 2.586,00, padrón Nº 4560; que la firma Inocencia Lencina e Hijos adeuda la suma de N$ 4.635,00, padrón Nº 4574; que la firma Berta González adeuda la suma de N$ 676,00, padrón Nº 4596; que la firma Gilberto Ferreira adeuda la suma de N$ 22.409,00, padrón Nº 4644; que la firma Aurora Yarto de Rosado adeuda la suma de N$ 604,00, padrón Nº 4651; que la firma Juan M. Azcue adeuda la suma de N$ 8.643,00 padrón Nº 4682; que la firma Carlos López Larregui adeuda la suma de N$ 12.872,00, padrón Nº 4669; que la firma Felisbino Machado Rodríguez adeuda la suma de N$ 5.112,00, padrón Nº 4684; que la firma Maximiliano Da Costa Valle adeuda la suma de N$ 1.679,00, padrón Nº 4692; que la firma Oswaldo Gómez de Freitas adeuda la suma de N$ 16.693,00, padrón Nº 4763; que la firma Emilio Márquez Correa adeuda la suma de nuevos pesos 5.461,00, padrón Nº 4772; que la firma Juliano Saravia Urioste adeuda la suma de N$ 8.408,00, padrón Nº 4784; que la firma Aladino Olivera García adeuda la suma de nuevos pesos 8.903,00, padrón Nº 4795; que la firma Pedro Núñez Cuello adeuda la suma de N$ 10.057,00, padrón Nº 4808; que la firma Juan F. Cabrero y José A. De Souza adeuda la suma de N$ 74.571,00, padrón Nº 4809; que la firma Otilia Amaral De Gómez adeuda la suma de N$ 14.409,00, padrón Nº 4841; que la firma Félix Netto Aparicio adeuda la suma de N$ 10.956,00, padrón Nº 4848; que la firma Pedro Frugonio adeuda la suma de N$ 4.540,00, padrón Nº 4857; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Dpto. de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

Resuelve:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Dpto. Jurídico.

2º) Pase al Dpto. Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

27) (C.C.) 3|pub. 40177 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 28 de diciembre de 1983.

R. 221. — Visto: Que la firma Asis Clariget de Pajean adeuda la suma de N$ 5.151,00, padrón Nº 4501; que la firma Aracelia Olivera García adeuda la suma de N$ 13.440,00 padrón Nº 4504; que la firma Julia B. Perdomo de Perdomo adeuda la suma de N$ 8.805,00, padrón Nº 5120; que la firma Severino Clavijo adeuda la suma de N$ 1.712,00, padrón Nº 5137; que la firma Miguel F. Soca adeuda la suma de N$ 7.609,00, padrón Nº 5153; que la firma Lina Rosa H. de Latorre adeuda la suma de N$ 16.334,00, padrón Nº 5180; que la firma María Manero de Latorre adeuda la suma de N$ 34.006,00, padrón Nº 5185; que la firma Noé Da Rosa adeuda la suma de N$ 2.754,00, padrón Nº 5210; que la firma Bailon Caetano adeuda la suma de N$ 3.862,00, padrón número 5229; que la firma Martín Michelena González adeuda la suma de N$ 7.054,00, padrón Nº 5224; que la firma Martín Michelena González adeuda la suma de N$ 4.936,00, padrón Nº 5255; que la firma María Da Rosa De Juliani adeuda la suma de N$ 3.361,00, padrón Nº 5267; que la firma Juan A. Cuello Nicola adeuda la suma de N$ 22.571,00, padrón número 5288; que la firma Irene Cecilia Cuello de Fros adeuda la suma de N$ 16.648,00, padrón Nº 5327; que la firma Mariana Suárez de Rodríguez adeuda la suma de N$ 733,00, padrón Nº 5337; que la firma Eduardo T. Goiriena adeuda la suma de N$ 586,00, padrón Nº 5340; que la firma Serapio Rodríguez adeuda la suma de N$ 15.859,00, padrón Nº 5344; que la firma Atilio A. Ruiz adeuda la suma de nuevos pesos 3.060,00 padrón Nº 5415; que la firma Severino Clavijo adeuda la suma de nuevos pesos 1.373,00, padrón Nº 5474; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Dpto. de Hacienda.

El Intendente Municipal Interventor,

Resuelve:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Dpto. Jurídico.

2º) Pase al Dpto. Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire

27) (C.C.) 3|pub. 40178 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 2 de enero de 1984.

R: 1. — Visto: Que la firma Cícero Silva adeuda la suma de N$ 2.087, Padrón Nº 5840; que la firma Víctor Sallaberry adeuda la suma de N$ 1.231, padrón Nº 5872; que la firma Aldama Fros Sotto adeuda la suma de N$ 17.110 padrón Nº 5917; que la firma Lina R. Kiosi de Latorre adeuda la suma de N$ 10.803 padrón Nº 5921; que la firma Artigas Pereira adeuda la suma de N$ 900.00 padrón Nº 5932; que la firma Uruguay Borlinkez adeuda la suma de N$ 1.375 padrón Nº 5945; que la firma María y Angel Gamio adeuda la suma de N$ 27.236 padrón Nº 6023; que la firma Olira García adeuda la suma de N$ 2.631 padrón Nº 6062; que la firma Rosa Kiosi de Latorre adeuda la suma de N$ 12.450 padrón Nº 6063; que la firma Francisco Latorre adeuda la suma de nuevos pesos 10.462 padrón Nº 6064; que la firma Francisco Latorre adeuda la suma de nuevos pesos 10.469 padrón Nº 6065; que la firma Ricardo González Olalde adeuda la suma de nuevos pesos 6.869.00 padrón Nº 6067; que la firma Paula Fierro de Santos adeuda la suma de N$ 9.475.00 padrón Nº 6119; que la firma Eduardo Pérez de Castela adeuda la suma de N$ 13.395.00 padrón Nº 6141; que la firma Nelinara Paulo R. y Hna. adeuda la suma de N$ 2.785.00 padrón Nº 6142; que la firma Teodoro Peres Perdomo adeuda la suma de nuevos pesos 477.00 padrón Nº 6150; que la firma Inocencio Barboza adeuda la suma de N$ 10.720.00 padrón Nº 6202; que la firma Virgilino Fabila adeuda la suma de N$ 1.806.00 padrón Nº 6233; que la firma Elida Perdomo de Galarraga adeuda la suma de N$ 5.664. padrón Nº 6237; que la firma Docal S. A. adeuda la suma de nuevos pesos 19.619.00 padrón Nº 6254; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 3|pub. 40169 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó 13 de diciembre de 1983.

R: 197. — Visto: Que la firma Suc. Belarmino Paz Da Silva adeuda la suma de N$ 23.166.00 padrón Nº 1696; que la firma Hugo R. Lacuesta Guadalupe adeuda la suma de N$ 8.126 padrón Nº 1702; que la firma Hugo R. Lacuesta Guadalupe adeuda la suma de N$ 8.582 padrón número 1786; que la firma Suc. Juan J. Godiño adeuda la suma de N$ 2.654.00 padrón Nº 1714; que la firma Carmen Zas adeuda la suma de N$ 39.294.00 padrón Nº 1726; que la firma María Melgar y otro adeuda la suma de nuevos pesos 1.545.00 padrón Nº 1749; que la firma Manuel J. Malvarez de Souza adeuda la suma de N$ 15.156.00 padrón Nº 1782; que la firma Cincinato Da Silva Braga adeuda la suma de N$ 11.787.00 padrón Nº 1791; que la firma Silvestre Lemos adeuda la suma de N$ 1.935.00 padrón Nº 1793; que la firma Sara Ibáñez de Barbaro adeuda la suma de N$ 51.595.00 padrón Nº 1802; que la firma Peinado Pereira Federico adeuda la suma de N$ 22.304 padrón número 1823; que la firma Quincio Núñez adeuda la suma de N$ 6.356.00 padrón Nº 1831; que la firma Plácida Núñez de Da Rosa adeuda la suma de N$ 1.717.00 padrón Nº 1843; que la firma Sara Ibáñez de Barbaro adeuda la suma de N$ 6.654.00 padrón Nº 1853; que la firma José Mattos Moglia adeuda la suma de N$ 40.462.00 padrón Nº 1856; que la firma Héctor Abdala Lafluf y otra adeuda la suma de N$ 120.320.00 padrón Nº 1858; que la firma Loreley Navarrete De Manfredi adeuda la suma de N$ 21.880.00 padrón Nº 1859; que la firma Loreley Navarrete Marín adeuda la suma de N$ 14.976.00 padrón Nº 1861; que la firma Mirta Navarrete adeuda la suma de N$ 47.772.00 padrón Nº 1865; que la firma José Mattos Moglia adeuda la suma de N$ 18.752.00 padrón Nº 1882; que la firma Federico Néstor Peinado adeuda la suma de N$ 4.722.00 padrón Nº 1901; que la firma Michelena González y otro adeuda la suma de N$ 14.863.00 padrón Nº 1903; que la firma Elisa Araújo e Hijos adeuda la suma N$ 7.912.00 padrón Nº 1905; que la firma Michelena González adeuda la suma de nuevos pesos 2.066.00 padrón Nº 1907; que la firma Mario Sandrez y otro adeuda la suma de N$ 58.962.00 padrón Nº 1924; que la firma Ildara Ferreira Bica adeuda la suma de nuevos pesos 18.753 padrón Nº 1927; que la firma Gregoria Dos Santos De Machado adeuda la suma de N$ 4.592.00 padrón Nº 1939; que la firma Manuela Da Luz adeuda la suma de N$ 94.461.00 padrón Nº 1946; que la firma Julio Rivero Rodríguez adeuda la suma de N$ 1.298.00 padrón Nº 1950; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Depto. de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 3|pub. 40170 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 13 de diciembre de 1983.

R: 198. — Visto: Que la firma Luisa Texeira de Rodríguez adeuda la suma de N$ 5.544.00 padrón Nº 1414; que la firma Avelino Freitas adeuda la suma de N$ 2.209.00 padrón Nº 1428; que la firma Oribe Ríos y otro adeuda la su-

ma de N$ 18.215.00 padrón Nº 1441; que la firma Enrique Trevellini adeuda la suma de N$ 11.298.00 padrón Nº 1480; que la firma Jacobo Turim adeuda la suma de N$ 9.253.00 padrón Nº 1492; que la firma Teresa De F. De Borba adeuda la suma de N$ 6.416.00 padron Nº 1519; que la firma Flor Scotto Custodio adeuda la suma de N$ 8.519.00 padrón número 1530; que la firma Celina Fierro Hernández adeuda la suma de N$ 1.400.00 padrón número 1537; que la firma Manuela Vilán De Caorsi adeuda la suma de N$ 5.124.00 padrón número 1545; que la firma Banco De Crédito adeuda la suma de N$ 8.626.00 padrón Nº 1577; que la firma María Siqueira y otro adeuda la suma de N$ 29.780 padrón Nº 1578; que la firma Mario y Luis Sánchez Rodríguez adeuda la suma de N$ 50.123.00 padrón Nº 1583; que la firma Mario Do Amaral Araújo y otros adeuda la suma de N$ 6.189.00 padrón Nº 1588; que la firma Dargui A. Fierro adeuda la suma de N$ 2.029.00 padrón Nº 1592; que la firma Eduardo Pérez Da Luz adeuda la suma de N$ 3.583.00 padrón Nº 1609; que la firma Juan J. Pérez Da Luz adeuda la suma de N$ 6.615.00 padrón número 1611; que la firma Acme Cuña Mujica adeuda la suma de N$ 2.929.00 padrón Nº 1647; que la firma Mercedes Ferreira Da Silva adeuda la suma de N$ 5.011.00 padrón Nº 1661; que la firma Luis Felipe Gamio y Sra. adeuda la suma de N$ 20.653.00 padrón Nº 1673; que la firma Alejandrina González adeuda la suma de N$ 45.502.00; que la firma C. Rodríguez adeuda la suma de N$ 9.672.00 padrón Nº 1677; que la firma Mariana Feo De Pereda adeuda la suma de N$ 23.258.00 padrón Nº 1679; que la firma Julio Rodríguez Rivero adeuda la suma de N$ 1.342.00 padrón Nº 1695; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 3|pub. 40171 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 28 de diciembre de 1983.

R: 222. — Visto: Que la firma Lindolfo Moreira y Sra. adeuda la suma de N$ 2.284.00 padrón Nº 2003; que la firma Lindolfo Moreira y Sra. adeuda la suma de N$ 1.301.00 padrón Nº 2329; que la firma Juan Benquet adeuda la suma de N$ 1.866.00 padrón Nº 2363; que la firma Luis A. Benquet Cenoz adeuda la suma de N$ 1.025.00 padrón Nº 2359; que la firma Luis Benquet Cenoz adeuda la suma de nuevos pesos 978.00; padrón Nº 2365; que la firma Luis Benquet adeuda la suma de nuevos pesos 1.082 padrón Nº 2371; que la firma Lindolfo Moreira adeuda la suma de N$ 13.369 padrón Nº 2390; que la firma Luis Cenoz Benquet adeuda la suma de N$ 785.00 padrón número 2391; que la firma Luis Benquet adeuda la suma de N$ 1.082.00 padrón Nº 2398; que la firma Luisa N. Duarte Rodríguez adeuda la suma de N$ 1.836.00 padrón Nº 3863; que la firma Mario Eusebio Arbiza adeuda la suma de N$ 1.395.00 padrón Nº 3865; que la firma Antonio Rivero y otro adeuda la suma de nuevos pesos 1.329.00 padrón Nº 3867; que la firma Canovas Rivero adeuda la suma de nuevos pesos 1.505.00 padrón Nº 3868; que la firma Santiago Arbiza adeuda la suma de nuevos pesos 21.899.00 padrón Nº 3909; que la firma Antonia Eustaquia Abreu adeuda la suma de nuevos pesos 11.580.00 padrón Nº 4858; que la firma Acecioly Farías Motta adeuda la suma de N$ 5.902.00, padrón Nº 4908; que la firma Cécica Fernández Pereira adeuda la suma de nuevos pesos 1.071.00 padrón Nº 4929; que la firma Artigas Pereira adeuda la suma de nuevos pesos 997.00 padrón Nº 4956; que la firma Francisco Ramos Ayala adeuda la suma de nuevos pesos 24.661.00 padrón Nº 4973; que la firma A. María Toyos Martínez adeuda la suma de N$ 14.092 padrón Nº 5037; por concepto Contribución Inmobiliaria Rural, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 3|pub. 40179 Ene.24-v.ene.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, 30 de diciembre de 1983.

R: 226. — Visto: Que la firma Fructuoso Aguilar adeuda la suma de N$ 6.674.00 padrón número 5.476; que la firma Elbio y Wilmar Pi-riz adeuda la suma de N$ 6.022.00 padrón número 5.571; que la firma Angel Ma. Ferreira adeuda la suma de N$ 1.769.00 padrón Nº 5583; que la firma Cono De Luca Trezza adeuda la suma de N$ 1.521.00 padrón Nº 5593; que la firma Severino Clavijo adeuda la suma de nuevos pesos 2.058.00 padrón Nº 5594; que la firma Hubert Maness Bagwell adeuda la suma de N$ 7.031.00 padrón Nº 5672; que la firma Julia Rodríguez de Núñez adeuda la suma de N$ 793.00 padrón Nº 5669; que la firma Alba Fros de Baison adeuda la suma de N$ 1.140.00 padrón Nº 5672; que la firma Gabino González adeuda la suma de N$ 6.535 padrón número 5673; que la firma Ada Rosa y otro adeuda la suma de N$ 917.00 padrón Nº 5675; que la firma Roberto Rodríguez Martínez adeuda la suma de N$ 1.196.00 padrón Nº 5694; que la firma Francisco Darío Cardozo adeuda la suma de N$ 421.00 padrón Nº 5695; que la firma Elbio De Freitas adeuda la suma de N$ 896.00 padrón Nº 5705; que la firma Gyorgy Simonsich adeuda la suma de N$ 434.00 padrón Nº 5712; que la firma Gyorgy adeuda la suma de nuevos pesos 515.00 padrón Nº 5713; que la firma Agapito Da Rosa adeuda la suma de nuevos pesos 5.237.00 padrón Nº 5727; que la firma Mario y Forge Sánchez adeuda la suma de N$ 5.219; que la firma Francisco y E. Formoso adeuda la suma de N$ 7.217.00 padrón número 5730; que la firma Mario y Jorge Sánchez adeuda la suma de N$ 1.465.00 padrón número 5732; que la firma Santa Zoa Castro adeuda la suma de N$ 275.00 padrón Nº 5735; que la firma Francisco y E. Formoso adeuda la suma de N$ 507.00 padrón Nº 5736; que la firma María de Freitas de Mingrone adeuda la suma de N$ 3.751.00 padrón Nº 5753; que la firma Peralta de González e Hijos adeuda la suma de N$ 2.066.00 padrón Nº 5774; que la firma Angel Núñez Alvarez adeuda la suma de N$ 4.913.00 padrón Nº 5808; por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 3|pub. 40180 Ene 24-v.ene.26.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 23 de enero de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,81900
Austria	Chelín Austríaco	0700		19,80000
Bélgica	Francos Belgas	0800		57,50000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,24640
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,18250
España	Pesetas	2100		159,00000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,62550
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,16950
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,40250
Italia	Liras	3500		1.714,00000
Japón	Yens	3600		233,95000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,86250
Portugal	Escudo Portugués	5200		135,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,13250
Suiza	Francos Suizos	5900		2,24150
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,03736
Argentina	Peso Argentino	0500		25,49400
Australia	Dólares Australianos	0105		1,10560
Brasil	Cruceiros	1000		1.043,00000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490		1,54130
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,25310
Venezuela	Bolívar	6209		12,25000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argt. Billete	0501	N$ 1,42500	N$ 1,43500	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,03450	" 0,03475	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 46,50000	" 46,75000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 46,50000	" 46,75000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 46,50000	" 46,75000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	9 3|4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	25.1.84	9 11|16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	25.1.84	9 15|16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	25.1.84	10 1|16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy.	U$S 371,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40198 v.Ene.26.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 410348 habilitado en Edil Hugo Prato Nº 2336 Ap. 1. Deberá presentarse en las oficinas de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo. 30 días calendario.
8) N$ 72.00 3|pub. 1057 Ene.26-v.ene.30.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. Pca. Nº 0|0700 - Inhibidor de Corrosión. Apertura: 22 de marzo de 1984 - hora: 14. Importación y|o Plaza - Valor del Pliego: N$ 150.00.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivas los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 hs. a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 La Teja.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) 1er. Piso.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40204 Ene.26-v.ene.26.

U. T. E.

Licitación Pública Nº 001|84
"Plaza"

Objeto: Suministro de acero de alta resistencia para hormigón armado.
Apertura: 28 de febrero de 1984 - hora 10. 7 de marzo de 1984 - hora 10 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 500.00.
De acuerdo al Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 30' a 12 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40202 Ene.26-v.feb.1º.

Prórroga de la Licitación Pública Nº 045|83
Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación Nº 045|83, relacionada con la Adquisición de Equipos de Laboratorio para Ensayos de Hormigón, que debió efectuarse el día 24 de enero de 1984, hora 9 para las siguientes fechas:
26 de enero de 1984 - hora 9. 2 de febrero de 1984 - hora 9 (2º llamado). — Sección Compras. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40205 Ene.26-v.feb.1º.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 26 de enero de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LUIS ALBERTO ARISPE, 39 años, viudo, marinero, oriental, domiciliado Agaces 3824 y RENEE IDOLINA MENDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3824.

LUIS ASPE, 62 años, viudo, jubilado, español C|1., domiciliado Cno. Ariel 4701 y MARIA ANGELICA RIVAS, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. Ariel 4701.

JUAN CARLOS ARELLANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4018 Apto. 273 y ADRIANA ISABEL ALVES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 4018 apartamento 273.

HUGO DANILO ARZUAGA, 22 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Archidona 8028 y GRACIELA JOSEFINA SPONTON, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Archidona 8028.

ALI ABDUL-GANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4646 y MARTHA SUSANA DI MATTEO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4568.

CARLOS EDUARDO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 Apto. 303 y SUSANA ZAVALA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484 Apto. 303.

ALEX de MELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 839 Apto. 503 y AKEMI TAMEGAI, 26 años, soltera, japonesa, domiciliada Ellauri 839 Apto. 503.

GUZMAN ARIEL ALVAREZ, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Grecia 3492 y VIVIAN ARACELY LOPEZ, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Grecia 3492.

MARIO DANIEL DESIDERIO, 28 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Palermo 5767 y ALEJANDRA PICERNO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3210 apartamento 502.

OFICINA Nº 2

DOMINGO BENITEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1208 y GLADYS YANET BERNAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Borja 2941.

WALTER BRUN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 824 y MABEL NEGRO, 24 años, soltera, educadora pre-escolar, oriental, domiciliada Cno. Lecocq Vivienda 50 y Aparicio Saravia.

JOSE MIGUEL BENTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1655 y ANA MARIA DI VITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sputnik 1589.

MARCOS NATALIO ELIAS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Continuación Verdún 2460 y ESTRELLA ELSALIDES BUTRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Continuación Verdún 2460.

OFICINA Nº 3

JUAN JOSE CAMPODONICO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2074 y MARIA INES VERA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maipú 2074.

FERNANDO DANIEL CASTRO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comercio 2225 y GABRIELA LUCY MOMBRU, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. José B. y Ordóñez 2099 Apto. 103.

LUIS ALBERTO CASTRO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Italia 4425 Apto. 501 y GRACIELA ADRIANA FERREIRA, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Quito 1636.

FERNANDO HUGO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4374 y ELIZABETH SICILIA CIOCCHELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 6589 (Paso de la Arena).

CARLOS ALBERTO CABRAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 1190 Apto. 7 y MARIA MACARENA FERREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 2548 Apto. 201.

RAUL DANIEL CHEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1388 Apto. 302 y MARIELA BEATRIZ ROSAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1388 Apto. 302.

JORGE LUIS CANEPA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3181 Apto. 101 y LAURA MARGARITA PUGLIESE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseras 626.

OFICINA Nº 4

RICARDO WALTER FERREZ, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Aranguá 4316 y ESTELA MARY DOMINICI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aranguá 4316.

JORGE GUSTAVO LOBATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1874 y SYLVIA CRISTINA SCHIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 4566 apartamento 5.

RAMON FRANCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 5245 y LEOPOLDINA SOFIA MOREIRA, 27 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1319 Apto. 301.

OFICINA Nº 5

JORGE GARCIA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4596 y SANDRA MARIELA ALCANTARO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Romero 728.

ALFREDO PABLO GARCIA, 47 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Agaces 3824 Apto. 4 y ESPERANZA DALMIRA MORALES, 61 años, divorciada, oriental, domiciliada Agaces 3824 Apto. 4.

ALVARO AMILCAR INZAURRALDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4087 Apto. 1 y SYLVIA DAISY KODRIC, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 241.

ROBERTO ARNOLDO GAGGERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Chucarro 1040 Apto. 203 y MARIA ALEJANDRA TOPOLANSKI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2631 Apto. 3.

OFICINA Nº 6

MAURICIO ALBERTO MORILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 924 Apto. 202 y MARIA MERCEDES STIFFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4205.

CARLOS ENRIQUE MONELOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1644 y BEATRIZ ELENA TOSI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2282 Apto. 101.

JOSE ARTIGAS MAGALLANES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Brandi 6608 y MARIA CRISTINA SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Logroño 1336.

FEDERICO ADOLFO MIGUES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3245 y MARILEUSA CHIMIFOSKI, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Benito Blanco 1084 Apto. 202.

GUILLERMO FERNANDO MATTEO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3634 y ALBA ADRIANA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Villagrán 2409.

HUGO BRAULIO MUELA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3629 y MARTA GLORIA GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estado de Israel 2696.

OFICINA Nº 7

RAUL JUAN PAZOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2119 Apto. 004 y ANA MARCELINA BERDIÑAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón S|n., Avenida Italia Km. 20 (Canelones).

CELSO DOUGLAS PUDIZA, 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2958 Apto. 1 e ILEANA ESNILDA COLLAZO, 35 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Camino Santos 4260.

RUBEN ANIBAL PIOLI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1289 y BEATRIZ FERRARI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torremolinos 6420.

EDISON PLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 568 y NORMA ANGELA CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 4470 Apto. 2.

EDISON ANDRES PEREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Br. José Batlle y Ordóñez 2825 Apto. 4 y MARIA del ROSARIO MEZZETTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4444.

LUIS ALBERTO PIÑEIRO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1912 y SILVIA TERESITA REVELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3359.

JULIAN EDGARDO PIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3037 y MARA LUCY MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3290.

JULIO CESAR PERUGORRIA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3560 Apto. 2 y ELSA CAROLINA FRANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3696.

OFICINA Nº 8

RICARDO ALBERTO WALRAET, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 1896 Barrio Obrero Nº 1 (Cerro) y GENOVEVA MARIA TOYOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1940 Apto. 2.

FRANCISCO ROBERTO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 Nº 6142 (Millán y Lecocq) y NORMA ESTHER BARINDELLI, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 Nº 6071 (Millán y Lecocq).

EDUARDO MIGUEL ROSE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Flangini 880 y FABIANA MONICA NUÑEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2861.

JUAN CARLOS YAÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 257 y ROCIO PRESEDO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. España 2578.

RUBEN OMAR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3993 y ALICIA BEATRIZ CARCAMAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3993.

CARLOS JORGE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Río Negro 1068 Apto. 10 y ROCIO COLOMBA VILLAMIL, 26 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Playa de Alcudia (España).

OFICINA Nº 9

JUAN MANUEL SOBRAL, 27 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado República del Salvador 3535 y SANDRA MARGARITA NOBELASCO, 26 años, soltera, analista programador, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2713 Apto. 501.

JUAN GERONIMO SIMONELLI, 62 años, viudo, médico, oriental, domiciliado El Libertador 2010 Apto. 508 y WANDA TERESITA VANINI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2782.

OFICINA Nº 10

MARIO ATILIO RAFAEL NAVARRO, 41 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Larrañaga 3242 y MARIA SOFIA VIVO, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Soriano 1729.

MIGUEL ANGEL VIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3629 y NELLY ESTELA ALMIRON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hungría 3626.

RUBEN TOJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3997 y RITA MABEL ARMADA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya 3424.

WALTER OLIVERA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Arena 071 y MIRIAN LOURDES CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 071.

GUSTAVO ENRIQUE TOPOLANSKI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1354 y AMELIA MAJO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1237 apartamento 4.

CONRADO LIDIO VAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5830 Pasaje I y ROSARIO ELIZABETH RIVERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5817.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO NICOLAS AYESTARAN RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "El candombe a través del tiempo", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 1058 Ene.26-v.feb.8.

HYALMAR BLIXEN solicita la inscripción de las obras tituladas "La historia de la Humanidad narrada en cuento" y "Antes del amanecer"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 1051 Ene.26-v.feb.8.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Fray Bentos . 33 Orientales 3199 - 9|2|84 . Hora 9. Base: 839,72 Unidades Reajustables equiv. a N$ 152.913,00. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Coronel (Mat. 2676 - R.U.C. 130016520015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas solar y mejoras sito en la 1ª Sec. Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1870 m|á, área: 203 mts. 98 dms., con frente de 21 mts. 70 cms. a la Avda. Rincón Nº 2097 esq. Cosini.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 2216 a nombre de Ramón Angel González Severo y Marita Josefa Flores Rodríguez.

2º) El bien se vende en actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador, más IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1984 es de N$ 182,10. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 555,03 U.R. suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Fray Bentos. — Montevideo, 17 de enero de 1984. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40192 Ene.26-v.feb.1º.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TAXCO LIMITADA

Contrato: 1º de enero de 1984.
Registro: Nº 155 Fº 215 v. Lº 1.
Socios: ANA IVANA GUERRIERI SPERANZA e ISMAEL de BARROS COLA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: representaciones, administración y comisiones de mercaderías.
Capital: N$ 10.000 00.
Administración: ambos socios conjuntamente.

22) N$ 360.00 10|pub. 1053 Ene.26-v.feb.8.

E.C.F. LTDA.
Fecha del contrato: 2|12|83.
Inscripción: Nº 1119, Folio 4161, Libro 3 de Contratos.
Socios: FREIRE BIANCHI EDUARDO CESAR y DOMINGUEZ DE FREIRE MARIA MARTHA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Reparación y venta de acondicionadores de aire y refrigeradores. Importación - Exportación.
22) N$ 360.00 10|pub. 1050 Ene.26-v.feb.8.

R.A.M.S.R.L.
Contrato: 19|8|83.
Socios: AMELIA RODRIGUEZ BARRIOS y MIRTHA CORNELIO RODRIGUEZ.
Inscripción Nº 713 al Fº 2583 Vto. Lº 2 de Contratos.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Comercialización, Industrialización, Importación y Exportación de toda clase de Mercaderías y Materias Primas y en Especial Servicios de Rectificación de Motores, Taller Mecánico, Chapa y Pintura, Servicios Electrónicos y Venta de Repuestos para Autos, Gomería en General y Trámites ante el Banco de Seguros del Estado.
Domicilio en Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
22) N$ 600.00 10|pub. 1040 Ene.26-v.feb.8.

LUMAX S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 7/11/83.
Registro: Nº 80, Fº 312 vto., Libro 1.
Cedentes: EDUARDO JORGE PIRRI SANDOBAL el total de sus cuotas, o sea 50 % del total social; RICARDO LUIS PRATO ARIGON, el 10 % de sus cuotas.
Cesionario: David Iusim Mofshos e Isaac Aldgem, partes iguales.
Modificación: Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 480.00 10/pub. 996 Ene.26-v.feb.8.

5050 LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 24/10/983.
Inscripción: Nº 1064, Fº 3899 v., Libro 1.
Cedentes: ARTIGAS NUÑEZ y MARIA ELSA SOSA.
Cesionarios: Manuel Rodríguez y María Josefa Lozano.
22) N$ 240.00 10/pub. 988 Ene.26-v.feb.8.

PROINCO S. R. L.
CESION DE CUUOTA
Documento de fecha 1º de noviembre de 1983, inscripto con el Nº 8, Fº 28, L 1. DANIEL SCHECK SANCHEZ cedió a Anselmo Dupont Castro.
22) N$ 240.00 10|pub. 630 Ene.26-v.feb.8.

T Y R LTDA.
Contrato: 15|12|1983.
Registro: Nº 1139 Fº 4236 vta., Libro 3.
Socios: CARLOS FRESNEDO ALBANELL; LILLIAN MARIA NARANCIO GARCIA y BEATRIZ MARGARITA FRESNEDO ALBANELL.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Hervidero 3080.
Objeto: Comercialización de mercaderías y repuestos para maquinaria. Intermediación. Servicio de reparaciones. Importación.
22) N$ 360.00 10|pub. 757 Ene.26-v.feb.8.

HORMIPAY LIMITADA
CESIONES DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato del 1º|4|83.
Inscripción: Nº 77, Folio 300 Libro LIV.
Cedentes: ALBERTO DIAZ SAPIN y JULIO CESAR ROCCO.
Cesionarios: Alberto Díaz Acosta.
Cuotas actuales: Alberto Díaz Acosta, 95 o|o y Julio César Rocco, 5 o|o.
Modificación de la Administración: Julio Rocco y Alberto Díaz Acosta indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 35254 Ene.26-v.feb.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 191.374. — Montevideo, enero 23 de 1984. — Carlos O. Pisani, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca: CLUB, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 1055 Ene.26-v.feb.8.

ACTAS Nos. 191.370 - 5.767. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Erna Siegmund, por Scandinavian Airlines System Denmark - Norway - Sweden (Suecia), solicita marca:

SAS

clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10/pub. 1054 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 191.366. — Montevideo, enero 19, 1984. — M. Dubourg, por Greal S. A. (Montevideo), solicita marca:



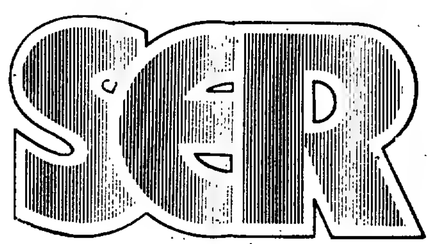
clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10/pub. 1047 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 191.375. — Montevideo, enero 23, 1984. — Erna Siegmund, por Lennon S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10/pub. 1056 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 5.768. — Montevideo, enero 23, 1984. — M. Dubourg, por Lam Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10/pub. 1046 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.352. — Montevideo, enero, 16, 1984. — Norman Fox, por Giorgio Armani S. p A. (Italia), solicita marca:



clases 4 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 420.00 10|pub. 726 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 191.363. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Erna Siegmund, por Lancome Parfums et Beaute & Cie. (Francia), solicita marca:

FORTE-VITAL DE NUIT

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 809 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.350. — Montevideo, enero 16 de 1984. — Norman Fox, por Erbamont N. V. (Antillas Holandesas), solicita marca: ERBAMONT, clases 1, 3, 6, 9, 11, 12, 15, 16 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 724 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.351. — Montevideo, enero 16, 1984. — Norman Fox, por Modolo, Adamo & C. S. C. (Italia) solicita marca: MODOLO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 725 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.353. — Montevideo, enero 16 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Corrective International Cosmetics S. R. L. (Montevideo), solicita marca: L'ARC EN CIEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 240.00 10|pub. 727 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 5.766. — Montevideo, enero 16, 1984. — M. Dubourg, por Talleres Artigas S. en C. (Montevideo), solicita marca: TALLERES ARTIGAS S. en C., clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10/pub. 1045 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.359. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Cassis Internacional Química S. A. (Montevideo), solicita marca: POLICOL, clase 11 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 787 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.361. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Norman Fox, por Leo Pharmaceutical Products Ltd. A|S (LOVENS KEMISKE FABRIK PRODUKTIONSAKTIESELSKAB) (Dinamarca), solicita marca: PINDACIL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 789 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.362. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Norman Fox, por Leo Pharmaceutical Products Ltd. A|S (LOVENS KEMISKE FABRIK PRODUKTIONSAKTIESELSKAB) (Dinamarca), solicita marca: PARIDIL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 790 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 191.360. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Norman Fox, por Leo Pharmaceutical Products Ltd. A|S (LOVENS KEMISKE FABRIK PRODUKTIONSAKTIESELSKAB) (Dinamarca), solicita marca: PINDAC, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 788 Ene.26-v.feb.8.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.125. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Lorenzo Saavedra, por Dennis S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial: "Cuerpo de Sillón". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10/pub. 1000 Ene.26-v.feb.8.

25—Ventas de Comercios

Ley del 26/9/1904. — Llamado a acreedores. — Cedimos derechos de promitente compradora a la Sra. Silvia Veronessi Moser, de la farmacia "Lilen", sita en la calle Juan María Pérez 2937. — Acreedores en la misma: VICENTE PALADINO ARMENTANO y CONCEPCION RUBIRA.
25) N$ 480.00 20/pub. 999 Ene.26-v.feb.22.

CAMBADU
Ley 26/9/1904. — Prometimos vender a Cándido Rodiño Vidal comercio Camino Carrasco 6526. — Acreedores: Magallanes 1412. — ANTONIO DOS SANTOS AMBROSIO y MARIA del CARMEN SANCHEZ RIOS.
25) N$ 240.00 20/pub. 998 Ene.26.v.feb.22.

27 — Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Resolución de Directorio Nº 1.698|12|983 de fecha diciembre 21 de 1983, recaída en el expediente Nº 204.289, que dice:

Dar de baja al Chofer 1era. de la División Combustibles señor SCHUBERT RODRIGUEZ LANDRIS (Registro Nº 28.329.4) en aplicación de los artículos 47 y 48 del Reglamento de Sanciones y atento a los informes de Asesoría Legal y División Combustibles de fechas 28 de noviembre y 6 de diciembre de 1983 y Consejo de Disciplina del 12 de diciembre de 1983, obrantes a fojas 70 vuelta y 71, 72 y 73 respectivamente del expediente Nº 204.289.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40203 Ene.26-v.ene.30.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Tasa Media de Interés Anual Efectivo en Moneda Nacional no Reajustable

Se hace saber que la tasa media de interés anual, efectivo, en moneda nacional no reajustable, de las operaciones concertadas durante el mes de diciembre de 1983 en el mercado de operaciones corrientes de crédito bancario, ascendió al 82,17 %.

Esta publicación se realiza a los solos efectos informativos y en forma independiente de la que se efectúa trimestralmente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, de la ley 14.095 de 17 de noviembre de 1972, en la redacción que le diera el artículo 3º de la ley 14.887 de 27 de abril de 1979. — Montevideo, 23 de enero de 1984.

27) (Cta. Cte.) 1/pub. 40199 Ene.26-v.ene.26.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640/73, se hace saber que la Dirección Nacional de Subsistencias sancionó a las firmas que a continuación se expresa:

As. 1846/83 — Olga Nidia Brum Barrera, 22/VI/83, N$ 1.300.00.

As. 2148/82 — Iris M. Martínez de Fontes, 12/X/82, N$ 1.000.00.

26) (Cta. Cte.) 3/pub. 40201 Ene.26-v.ene.30.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS VETERINARIOS
Dirección de Sanidad Animal

En relación con la resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca de 21 de noviembre de 1983, referente a condiciones de uso de productos sarnicidas y piojicidas ovinos, la Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca adoptó, con fecha 28 de diciembre de 1983, la siguiente resolución aclaratoria:

1º) A los efectos dispuestos por la Resolución Ministerial de fecha 21 de noviembre de 1983, los sarnicidas - piojicidas ovinos elaborados o importados antes del 31 de diciembre de 1983 podrán ser reetiquetados por los distribuidores, cuando ellos se encuentren ubicados en el Interior del país.

2º) A los fines preceptuados por el numeral 1º), los fabricantes e importadores remitirán a sus respectivos distribuidores el material impreso que corresponde agregar.

3º) Los fabricantes e importadores conservarán la constancia acreditante de que el distribuidor ha recibido el respectivo material impreso a disposición de la Dirección de Sanidad Animal la cual podrá exigirla cuando lo estime pertinente.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que no está autorizado el uso de los baños de aspersión.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40200 Ene.26-v.ene.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamados a Aspirantes
Rep. 7|984

Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a aspirantes, para la provisión interina u honoraria, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, de los siguientes cargos:

Resolución Sr. Dec. Int. de fecha 5|1|84, Exp. 836.315. — 2 Docentes Honorarios Especializados del Curso de Psiquiatría infantil de la Escuela de Graduados (a nivel de Gº 2).

Resolución Sr. Dec. Int. de fecha 5|1|84 Exp. 836.211 — Asistente de Clínica Quirúrgica "2", con orientación Especializada en Cirugía Vascular Periférica (Nº 176, Esc. Be2, Gº 2, 24 horas, rubros de Fac. de Medicina).

Resolución Sr. Dec. Int. de fecha 5|1|84, Exp. 836.055. — Profesor Adjunto del Depto. de Cardiología (Nº 2223, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas semanales, rubros del Hosp. de Clínicas).

Resolución Sr. Dec. Int. de fecha 9|1|84, Exp. 833.143. — Docente Honorario Especializado de la Clínica Ginecotocológica "B" (a nivel de Gº 2).

Resolución Sr. Dec. Int. de fecha 11|1|84 Exp. 836.240. — Docente Honorario Especializado en Psiquiatría de la Clínica Psiquiátrica (a nivel de Gº 2).

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 y 30' del día 2 de febrero de 1984. — Montevideo, 19 de enero de 1984.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40193 Ene.26-v.ene.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes
Rep. 6|984

Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a aspirantes, para la provisión Titular del siguiente cargo:

Resolución Sr. Dec. Int. de fecha 5|1|84, Exp. 840.079. — Profesor Agdo. de Medicina (Clínica Médica "A") (Nº 1323, Esc. Be2, Gº 4, 12 horas semanales), rubros de Fac. de Medicina.

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 y 30' del día 20 de marzo de 1984. — Montevideo, 19 de enero de 1984.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40194 Ene.26-v.ene.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expediente 835.488. — Se notifica a la Dra. Beatriz Goja de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina; de fecha 23|12|83, Nº 1743: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a la Dra. María Beatriz Goja para ocupar el cargo de Docente Honorario Esp. en Neumología del Curso de Medicina Laboral, de la Escuela de Graduados (a nivel de Gº 3) y no más allá del 31|12|84".

Expediente 835.849. — Se notifica al Dr. Antonio Mateos Marcos de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84, Nº 15: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Antonio Mateos Marcos para ocupar el cargo de Docente Honorario para el Curso de Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica (a nivel de Gº 2), y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º|2|84".

Expediente 827.062. — Se notifica a la Dra. Irma Inés Alvarez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84; Nº 30: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de Méritos para la provisión de un cargo de Jefe de Sección del Laboratorio de Histocompatibilidad del Banco de Organos y Tejidos (Nº 2263, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas semanales; financiado con rubros del Hosp. de Clínicas) y en consecuencia designar a la Dra. Irma Inés Alvarez Saldías para ocupar el cargo de referencia, con carácter titular, por un período reglamentario a partir del 1º|2|84".

Expediente 835.674. — Se notifica a los Dres. Raúl Villagrán, Carlos Carriquiry, René Wolff, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84, Nº 22: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Raúl Villagrán Castro para ocupar el cargo de Asistente del Servicio de Cirugía Plástica y Centro de Quemados (P. G. 30, Gº 2, 24 horas, Esc Be2, a ser desempeñado a partir del 1º|3|84), a financiar con rubros del Hosp. de Clínicas con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84".

Expediente 835.356. — Se notifica a los Dres. Shirley Martha Toledo, Susana Ma. Nostrani, Ma. Cristina Proto, Rosario Terradas, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 2|1|84, Nº 1: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Dra. Shirley Toledo Martínez para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Depto. de Anestesiología (Nº 2201, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas), a financiar con rubros del Hosp. de Clínicas con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º|2|84".

Expediente 835.664. — Se notifica a los Dres. Myriam Lamas, Noemí Maedo, Raúl Villagrán, Margarita Isola, Jorge Zunino, Selva Alé, José Ma. Martínez y Nedy Varela: "Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 2|1|84, Nº 9, se anula el llamado a Aspirantes para la provisión de tres Asistentes Clínicos del Banco de Organos y Tejidos (Nos. 2256, 2259, 2260, Gº 2, 24 horas, Esc. Be2, rubros del Hosp. de Clínicas".

Expediente 835.665. — Se notifica a los Dres. Oscar Colamonici, Alicia Magariños Héctor Pérez, Beatriz Korc, José Ma. Martínez: "Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 2|1|84, Nº 9, se anula el llamado a Aspirantes para la provisión de dos cargos de Asistentes del Laboratorio de Histocompatibilidad (Nos. 2264 y 2265, Gº 2, 24 horas, Esc. Be2, rubros del Hosp. de Clínicas) del Banco de Organos y Tejidos".

Expediente 835.676. — Se notifica a los Dres. Ma. Cristina Goldner, Eduardo Casanova Joaquín Cobas, Daniel Rivara, Elsa Farías, Luis Tamborindeguy y Luis Vilardo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Fac. de Medicina, de fecha 3|1|84, Nº 24: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los Dres. José Luis De León Capobianco, Daniel Alberto Rivara Urrutia y Luis Alberto Scorza para ocupar los cargos de 3 Profesores Adjuntos de Medicina de Clínica Semiológica (Nros. 1418, 1420 y 1423 ,Gº 3, 24 horas Esc. Be2), a financiar con rubros del Hosp. de Clínicas, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84", a partir del 1º|2|84".

Montevideo, 19 de enero de 1984.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40195 Ene.26-v.ene.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expediente 833.249. — Se notifica a los Bres. Andrea Peceli, Osvaldo Aren, Jorge Montaño María del Rosario Santucci, María Catalina Gutiérrez, Eduardo Mayans y Roberto Aguayo de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 3 de enero de 1984: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Pruebas de un cargo de Ayudante del Depto. de Genética (P. G. 2, Gº 1, Esc. Be2, 10 horas, rubros de Facultad de Medicina); Tribunal: Prof. Agdo. Roberto Quadrelli (Pte.), Prof. Adj. Dr. Héctor Navarrete y Prof. Adj. Dr. Roberto Bonaba".

Expediente 833.853. — Se notifica a los Bres. Sandra Sosa, Milka Velázquez, Ana María López Patricia Larre Borges y Alfonso Cayota de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 4 de enero de 1984: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Pruebas para 2 Ayudantes de Laboratorio de Biopatología de la Clínica Quirúrgica "2", Tribunal: José A. Piquinela (Pte.), Dr. Walter Alallón y Jefe de Sección Dr. Carlos Gré".

Expediente 835.666. — Se notifica a los Dres. Noemí Maedo, Raúl Villagrán, Margarita Isolá, Jorge Zunino y Selva Alé de que Sección Concursos deja constancia que por resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina Nº 9, de fecha 2 de enero de 1984, se anula el llamado para la provisión interina de un cargo de Asistente del Depto. de Extracción, Conservación y Entrega (P. G. 30, Esc. Be2, Gº 2, 24 horas rubros del H. C.) del Banco Nacional de Organos y Tejidos".

Expediente 835.489. — Se notifica a los Dres. Ana Corbo, Bres. Ana Esther Brun, Cecilia Migdal de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 3 de enero de 1984: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la Br. Ana Esther Brun Jacobo para ocupar el cargo de Ayudante de Investigación del Banco Nacional de Organos y Tejidos (Gº 1, 20 horas), a los efectos de trabajar en el tema: "Inmunogenética aplicada, biología del sistema H.L.A.", a financiar con rubros de Fac. de Medicina por un período complementario que finaliza el 1º|3|84 sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Estatuto del Personal Docente".

Expediente 834.906. — Se notifica a los Dres. Jorge Bielawski, María del Carmen Carbajal, María del Rosario Rodán, Elena Ward Margarita de la Sovera, María Eloísa Lorenzo y María Graciela Verode de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 3 de enero de 1984: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar a los Dres. María Eloísa Lorenzo García, Jorge Eduardo Bielawski, Cristina María Pombo Sansberro, Elena Esther Ward Pierri, Ana María del Pino Sanguinet, María del Carmen Carbajal López, María Graciela Veró de Paz, Margarita de la Sovera Merladet, Marta María del Rosario Rodán Amilivia y Patricia Etorena Olascuaga para ocupar los cargos de Ampliación de 10 plazas, del cuadro de suplentes de Médicos Neonatólogos de Guardias de la Clínica Ginecotocológica "B" con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1º de febrero de 1984, y no más allá del 31 de diciembre del mismo año".

Expediente 835.648. — Se notifica a los Dres. Ana María Siri, Elsa Farías, Beatriz Korc, José María Martínez y Nedy Varela de la resolución del Sr. Decano Interventor de fecha 4 de enero de 1984: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Winston César Lozano Viera para ocupar el cargo de Asistente del Laboratorio de Inmunología Tumoral del Depto. de Oncología (Nº 1375, Gº 2, 20 horas Esc. Be2), con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, y a partir del 1º de febrero del mismo año".

Montevideo, 19 de enero de 1984.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40196 Ene.26-v.ene.30.

FACULTAD DE MEDICINA

SECCION DESPACHO

Notificaciones

Montevideo, 19 de enero de 1984.

Exp. 816913. — Se notifica al Dr. Armando Acosta y Lara de la resolución del Sr. Rector de fecha 5 de setiembre de 1983, que dice: "Prorrógase la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al Dr. Armando Acosta y Lara en el cargo de Ayudante de Clínica Quirúrgica "2" de la Facultad de Medicina por el período 1º/1/83 al 1º/7/83 inclusive, a efectos de continuar usufructuando una beca en Francia."

Exp. 827674. — Se notifica a los Profesores: Isabel Gonzales Gonzales, Wladimir Guicheff Orta, María Adriana Heguy Graciano, Antonio Veroli Salvia, Maira Rosa Icardo Ramos y Margot Gladis Saldarini Pérez de la resolución del Sr. Presidente de la República de fecha 7 de octubre de 1983, que dice: "Autorízase a la Universidad de la República (Facultad de Medicina) a disponer de la suma total nominal de N$ 30.403.40 (nuevos pesos treinta mil cuatrocientos tres con 40/100), para hacer efectivo el pago de haberes adeudados a los ex funcionarios."

Exp. 820387. — Se notifica al Dr. Juan García Austt de la resolución del Sr. Rector de la Universidad de la República de fecha 5 de diciembre de 1983, por el cual "prorroga la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al Dr. Juan García Austt en el cargo de Asistente del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina, por el período 27/XII/83 al 30/VI/84, a efectos de continuar usufructuando la beca en el National Institute of Health, Bethesda, Maryland, Estados Unidos de Norteamérica."

Exp. 830536. — Se notifica a la Dra. Elvira Cambón Rodríguez de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 6 de abril de 1983, según el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Dra. Elvira Cambón Rodríguez en el cargo de Asistente del Centro de Toxicología de la Facultad de Medicina, durante el período comprendido entre el 4/4/83 y el 2/6/83 inclusive, a fin de usufructuar una beca otorgada por la Asociación Latinoamericana de Institutos de Cáncer, para trabajar en el Servicio de Inmunología del Instituto de Oncología "Angel H. Roffo" de Buenos Aires, República Argentina."

Exp. 830748. — Se notifica al Sr. Roberto Ricca Mallada de la resolución del Rector Interventor de fecha 25 de noviembre de 1983, que dice: "Concédese licencia sin goce de sueldo por término de 30 días al funcionario de la Facultad de Medicina, Sr. Roberto Ricca Mallada, Puesto Nº 1571 (Esc. Ab, Gº 5, 40 horas), desde el 21 de noviembre de 1983 hasta el 20 de diciembre de 1983, inclusive."

Exp. 831714. — Se notifica al Dr. Liber Mauro Sanjurjo de la resolución del Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 23 de mayo de 1983, según el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Liber Mauro en el cargo de Prof. Agdo. de Clínica Traumatológica y Ortopedia de la Facultad de Medicina, durante el período 19/4/83 al 17/6/83 inclusive, a efectos de usufructuar una beca para el estudio de la osteosíntesis en España y Austria."

Exp. 832144. — Se notifica al Dr. Paulo Alterwain de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 11 de noviembre de 1983, en el cual, atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, "aprueba el informe elevado por el Dr. Paulo Alterwain, correspondiente a las actividades desarrolladas en usufructo de un viaje realizado en uso del acto en Comisión de Servicios, con motivo de concurrir al VII Congreso Mundial de Psiquiatría, durante el mes de julio de 1983."

Exp. 832813. — Se notifica al Dr. Raúl Praderi de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 22 de setiembre de 1983, en el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Raúl Praderi en el cargo de Profesor Director de Clínica Quirúrgica "3" de la Facultad de Medicina, durante el período comprendido entre el 13/9/83 y el 23/9/83 inclusive, a fin de asistir al Congreso Argentino de Gastroenterología a realizarse en Iguazú, República Argentina, y curso, Conferencia y Operación en Florianápolis, Brasil."

Exp. 833207. — Se notifica a la Dra. Majorie Hawkins de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 23 de diciembre de 1983, la cual dice: "Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Dra. Marjorie Hawkins en el cargo de Asistente del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina, durante el período 1º/1/84 al 28/2/85 inclusive, a efectos de usufructuar una beca otorgada por el Consejo Británico en el área de "Psicofarmacología", a desarrollarse en la Universidad de Oxford, Inglaterra."

Exp. 833699. — Se notifica al Dr. Julio César Bentancur de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de octubre de 1983, el cual dice: "Atento a que se a resuelto no proceder a la transformación del cargo de Profesor Adjunto de la Cátedra y Departamento de Toxicología, se reconsidera la solicitud presentada por el Dr. Julio César Bentancur y, teniendo en cuenta que ha finalizado el período de tres años de duración del cargo, se resuelve no acceder a lo solicitado, dejándose constancia de que se llamará a aspirantes para la provisión interina del cargo de referencia."

Exp. 833770. — Se notifica a la Sra. Elsa Irene Grassi Beloqui de la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 14 de setiembre de 1983, que dice: "Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Sra. Elsa Irene Grassi Beloqui en el cargo de Ayudante de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery" durante el período 1º/9/83 al 24/11/83 inclusive, a fin de usufructuar una beca otorgada por la Fundación W. K. Kellogg para asistir al Curso "Salud Comunitaria" que se realizará en México."

Exp. 833770. — Se notifica a la Sra. Elsa Grassi Beloqui de la resolución del Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad de la República de fecha 21 de octubre de 1983, el cual dice: "Prorrógase la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida a la Sra. Elsa Grassi Beloqui en el cargo de Ayudante de la Escuela Universitaria de Enfermería "Doctor Carlos Nery", durante el período 25/11/83 al 31/12/83 inclusive, a efectos de continuar usufructuando una beca otorgada por la Fundación W. K. Kellogg, en México."

Exp. 833948. — Se notifica a la Srta. Elena Nin Mussio de la resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1983, por el cual dice: "Atento a los motivos invocados, se resuelve aceptar la renuncia presentada por la Srta. Elena Nin Mussio al cargo de Ayudante de Investigación del Banco Nacional de Organos y Tejidos (Grado 1, 20 horas semanales), docente responsable: Dra. Cristina Arruti, a partir del 14 de setiembre de 1983."

Exp. 834.011. — Se notifica a los docentes Garra Gómez Adolfo César y Rizzo Pesceto Mariella Susana de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 22 de agosto de 1983 en el cual los "autoriza para el ejercicio de la función docente en los cargos que se detallan: Garra Gómez Adolfo César - Prof. Adj. Clín. Psiquiátrica Hon. con funciones en Clínica Pediátrica "A"; y a Rizzo Pesceto Mariella Susana como Asistente Pediatra de guardia de la Clínica Ginecotocológica "B" int. Integrante del cuadro de suplentes del C.T.I.".

Exp. 834.110. — Se notifica a la Dra. Silvia Chifflet Baddouh de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 11 de octubre de 1983 en el cual se "concede licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Dra. Silvia Chifflet Baddouh, en el cargo de Asistente del Dpto. de Bioquímica de la Facultad de Medicina, durante el período comprendido entre el 24|X|83 y el 23|X|84 inclusive a los efectos de usufructuar una beca otorgada por la Comisión Fulbright para realizar investigación en el campo de Bioquímica en la Universidad de Columbia - Nueva York (EE. UU.)".

Exp. 834.180. — Se notifica al Dr. Julio Lorenzo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 19 de setiembre de 1983 el cual dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegir al Dr. Julio Lorenzo y De Ibarreta en el cargo de Profesor Agregado de la Clínica Pediátrica "A" (Nº 678, Esc. Be 2, Gdo. 4, 24 horas semanales), por un período reglamentario a partir del 19 de diciembre de 1983".

Exp. 834.309. — Se notifica a la Br. Graciela Pedreira de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4 de octubre de 1983 el cual dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza se resuelve reelegir a la Br. Graciela Pedreira en un cargo de Ayudante del Departamento de Laboratorio Clínico (Nº 1329, Esc. Be 2, Gdo. 1, 24 horas semanales), por un período reglamentario a partir del 8 de febrero de 1984".

Exp. 834.371. — Se notifica al Dr. Rafael Vanrell de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 23 de setiembre de 1983 en la cual resuelve: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, reelegir al Dr. Rafael Vanrell en el cargo de Prof. Agregado del Depto. de Radiología número 1282, Esc. Be 2 Gdo. 4, 24 horas) con carácter titular, por un período reglamentario, a partir del 23 de diciembre de 1983".

Exp. 834.396 2do.. — Se notifica al Dr. Miguel Angel Pedula de la resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de diciembre de 1983 en la cual resuelve: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, reelegir al Dr. Miguel Angel Pedula en el cargo de Prof. Adjunto del Depto. de Hemoterapia, con funciones en la Clínica de Enfermedades Infecciosas (Nos. 1570, Esc. Be 2, Gdo. 3, 24 hrs.), por un período reglamentario a partir del 1º de abril de 1984".

Exp. 834.471. — Se notifica al Dr. Luis Pagliari de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de setiembre de 1983 en la cual resuelve: "Atento a los motivos invocados, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Luis Pagliari al cargo de Asistente (Guardia de Cirugía Cardíaca) del Depto. de Cirugía Cardíaca (P. G. 33, Esc. Be 2, Gdo. 2, 24 horas semanales), a partir del 1º de setiembre de 1983.

Exp. 834472. — Se notifica a la Dra. Allys Negrotto de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de setiembre, en la cual se resuelve: "Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Allys Negrotto al cargo de Asistente Neurocirujano del Instituto de Neurología (Nº 1969, Esc. Be2, Gº 2, 24 horas), a partir del 1º de setiembre de 1983 y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo servicio."

Exp. 834487. — Se notifica al Sr. Santo Herodi Gómez Robaina de la resolución del Encargado del Despacho de la Rectoría Dr. Gonzalo Lapido, de fecha 17 de octubre de 1983, en la cual se resuelve: "Suspéndese el usufructo de la beca de trabajo adjudicada al Sr. Santo Herodi Gómez Robaina, quien cumple funciones en la Facultad de Medicina (Dispensario Estudiantil) por el período comprendido entre el 3 de octubre de 1983 y el 30 de noviembre de 1983, inclusive."

Exp. 834605. — Se notifica al Dr. Carlos Maquieira Argenzio de la resolución del Sr. Rector de la Universidad de la República de fecha 19 de setiembre de 1983, en la cual "autoriza la acumulación de sueldo solicitada, en los siguientes cargos: Técnico III Médico, 18 horas, en el Ministerio de Salud Pública; Prof. Adjunto de Medicina del Deporte, 10 horas y Prof. Adjunto del Instituto de Ortopedia y Traumatología, 24 horas, en la Facultad de Medicina."

Exp. 834606. — Se notifica a la Dra. María Cristina Bazet Ugalde de la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 19 de setiembre de 1983, en la cual resuelve: "Autorízase la acumulación solicitada por la Dra. María Cristina Bazet Ugalde, en los siguientes puestos: Técnico III Médico, 18 horas, en el Ministerio de Salud Pública y Prof. Adjunto del Dpto. de Bacteriología y Virología, 20 horas, en la Facultad de Medicina."

Exp. 834533. — Se notifica al Dr. Francisco Labraga de la resolución del Sr. Ministro de Salud Pública de fecha 14 de setiembre de 1983, en la cual se resuelve: "Concédese la acumulación de sueldo a favor del Dr. Francisco Labraga, entre los cargos de Técnico V Médico (Esc. AaA, Gº 2) del Hospital Vilardebó, con

18 horas semanales de labor y de Asistente Clínico (Esc. Be2, Gº 2, docente) de Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina, Universidad de la República, de 24 horas semanales de labor, que desempeñó hasta el 4 de junio de 1983."

Exp. 834610. — Se notifica al Dr. Ricardo Voelker de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de octubre de 1983, en la cual resuelve: "Atento a los motivos invocados, se resuelve reducir a 36 horas el horario semanal del Dr. Ricardo Voelker en el cargo de Asistente del Centro de Tratamiento Intensivo (P. G. 32, Esc. Be2, Gº 2), a partir del 1º de setiembre de 1983."

Exp. 834614. — Se notifica al Dr. José Paciel de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1983, en la cual se resuelve: "Reelegir al Dr. José Paciel en el cargo de Jefe de Sección Especializado en Inmunología de la Clínica Médica "2" (Nº 130, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas semanales, rubros de Facultad de Medicina), por un período reglamentario a partir del 19 de febrero de 1984."

Exp. 834642. — Se notifica al Br. Julio Bonasse de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 28 de octubre de 1983 en la cual resuelve: Reelegir al Br. Julio Bonasse, en el cargo de Ayudante del Depto. de Parasitología (P. G. 3, Esc. Be2, Grado 1 10 horas) por un período reglamentario, a partir del 29 de febrero de 1984.

Exp. 834.753. — Se notifica a la Srta. Verónica Pita de la resolución del Sr. Encargado del Despacho de la Rectoría de fecha 4 de noviembre de 1983 en la cual se le acepta la renuncia presentada a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Facultad de Medicina.

Exp. 834.682. — Se notifica a la Psic. Norma Iglesias de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4 de octubre de 1983 en la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Docente Honorario para resempeñar funciones en el Laboratorio de Psicología de la Clínica Psiquiátrica (Gdo. 1), a partir del 22 de agosto de 1983 y atento a los motivos invocados.

Exp. 834.708. — Se notifica a la Dra. Beatriz Cardozo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1893, en la cual resuelve designar en el cargo de Ayudante del Laboratorio Clínico de la Clínica Ginecotocológica, a la Doctora Beatriz Cardozo, Nº 1425, Esc. Be2, Grado 1, 24 horas, por un período reglamentario a partir del 11 de agosto de 1983.

Exp. 834.802. — Se notifica a los funcionarios no docentes que se mencionan a continuación de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 24 de noviembre de 1983: "Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1983 las autorizaciones para cumplir horas extras a los funcionarios de la Facultad de Medicina que lucen de fojas 1 - foja 1 vuelta Curtino, Aurelia; Romero, Nelson; Figueroa, Júpiter; Flores, Benigno; Pérez, Arístides; Barrios, Juanita.

Exp. 834.804, 2do — Se notifica al Dr. Pedro Gaudiano Dutra de la resolución del señor Encargado de Despacho de la Rectoría de la Universidad de la República de fecha 3 de noviembre de 1983 por la cual se le concede licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Prof. Agregado del Centro de Medicina Nuclear de la Facultad de Medicina, durante el período 7|11|83, al 23|12|83 inclusive, a efectos de realizar una visita científica para el Desarrollo de Tomografía Computada de Emisión de Fotón Unico, en Francia y República Federal de Alemania.

Exp. 834.427. — Se notifica a los Dres. que se mencionan a continuación de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 26 de setiembre de 1983, por la cual se da de baja en el Cuadro de Suplentes Ginecotocólogos (Depto. de Emergencia) de la Clínica Ginecotocológica "B" a los Dres. Justo Alonso y Guillermo Rodríguez por haber pasado a desempeñar otros cargos en el mencionado Servicio; como así también a los Dres. José Coronel, Eduardo Strauss, Mauricio Laufer, Blanca Roble, Pablo Rebollo, Néstor Steinhardt, María Mastrascussi e Ivonne Mongaston, por haber dejado de concurrir.

Exp. 834.786 — Se notifica al Br. Julio Rodríguez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 28 de octubre de 1983: "Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegir al Br Julio Rodríguez en el cargo de Ayudante del Depto. de Anatomía Patológica, Nº 1998, Esc. Be2, Gdo. 1. 10 horas, por un período reglamentario, a partir del 2 de enero de 1984.

Exp. 834.817. — Se notifica al Dr. Pedro Kasdorf de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 14 de octubre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente especializado en Radioterapia Oncológica del Departamento de Oncología (P. G. 30, Esc. Be2, Grado 2, 20 horas), a partir del 23 de setiembre de 1983 y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 834.814. — Se notifica a los docentes que se nombran a continuación de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 5 de octubre de 1983, por la cual los autoriza al ejercicio de la función docente: Morín, Yolanda; Flores, Francisco, Guerrero Jorge; Khon, Wolf; Méndez, Martha; Pérez, Mariela; Cabeza, Alicia.

Exp. 834.266. — Se notifica a los Dres. que se nombran a continuación de la resolución del Sr Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de octubre de 1983, por la caul da de baja, de acuerdo a lo informado por el Prof. Agdo. Dr. Fernando Mañé Garzón, Jefe de la Unidad de Neonatología de la Clínica Ginecotocológica "B", por no aceptar guardias, a los Dres.: Integrantes del Cuadro Suplente Neonatólogos de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B": Carlos Gutiérrez, María Elena Rizzo, Asa Rydel, Hugo Geille, Hugo Collins Beatriz Cerutti, Elizabeth Tobler, Mary Muller, Mario C. Hernández, Margarita Davit, Rosa Oddone, Alda Estol, Viterbo Padula, Juan Púrpura y Berta Baum; por desempeñar cargos rentados en el mismo Servicio: Mariela Rizzo, Silvia Brea y Ricardo Pacheco.

Exp. 834.850. — Se notifica a la Srta. Sonia Silva Lingeri de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 21 de octubre de 1983, por la cual acepta la renuncia presentada al cargo de Ayudante Honorario para los Cursos Técnicos en Transfusiones que se dictan en la ciudad de Paysandú de la Escuela de Tecnología Médica (Grado 1), a partir del 1º de octubre de 1983, a efectos de desempeñar otros cargos en la misma Escuela.

Exp. 834.880. — Se notifica al Dr. Daniel Fonseca de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 21 de octubre de 1983 por la cual atento a lo informado por la Comisión de Eenseñanza, se resuelve reelegirlo en el cargo de Prof Director de Clínica Pediátrica "B" (Nº 1170 Esc. Be2, Grado 5, 24 horas) a partir del 10 de febrero de 1984, y hasta el 3 de setiembre de 1984, fecha en que cesa por límite de edad.

Exp. 835.065. — Se notifica al Br. Marcelo Ruvertoni de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de noviembre de 1983, por la cual: Atento a los motivos invocados le acepta la renuncia presentada en el cargo de Ayudante del Servicio de Recién Nacidos, Unidad Cuidado Intensivo del Niño (P. G. 1, Esc. Be2, Grado 1, 10 horas Ext. a 18 Hs., rubros de Facultad de Medicina), a partir del 31 de diciembre de 1983.

Exp. 834.957. — Se notifica al Dr. Mario Tabaré Fischer, de la resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 7 de noviembre de 1983 por la cual: Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, resuelve reelegirlo en el cargo de Prof. Director de la Clínica de Enfermedades Infecciosas (Nº 105, Esc. Be2, Grado 5, 24 horas), por un nuevo período reglamentario, a partir del 1º de abril de 1984.

Exp. 834.415. — Se notifica a la Sra. María del Pilar de la Hanty, de la resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 17 de agosto de 1983 en el cual se le concede el beneficio de acumulación de sueldos solicitado con un total de 36 (treinta y seis) horas de labor semanal integradas de la siguiente manera: en el ámbito del Consejo del Niño como Técnico II, Psicólogo, Ec. AaB, Gdo. 01 (30 horas) y en el ámbito de Universidad de la República (Facultad de Medicina) como Ayudante del curso de Psicología Infantil (Esc. Be2, Gdo. 1) (6 horas).

Exp. 835.099. — Se notifica al Dr. Celso Silva de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4 de noviembre de 1983 en la cual se resuelve designarlo en el cargo de Prof. Director del Depto. de Cirugía (Nº 89, Esc. Be2, Gdo. 5), con carácter titular por un período reglamentario a partir del 20 de setiembre de 1983.

Exp. 835.113. — Se notifica a la Dra. Delia Rodríguez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Prof. Agregado Honorario de la Clínica Oftalmológica (Gdo. 4), a partir del 1º de octubre de 1983 y a los efectos de desempeñar otro cargo docente

Exp. 835.132. — Se notifica a la Sra. María Inés Devicenzi Abello de la resolución del Sr. Rector Interventor de fecha 22 de noviembre de 1983 por la cual acepta la renuncia presentada al cargo de Administrativo I (puesto número 1490, Esc. Ab, Gº 1, 30 hs.).

Exp. 835.198. — Se notifica a la Dra. Olga Medina de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 8 de noviembre de 1983:

"Atento a lo solicitado por la interesada, se resuelve reducir el horario de la Dra. Olga Medina en el cargo de Asistente del Depto. de Preparación y Contralor de Sueros y Vacunas del Instituto de Higiene (Nº 555, Esc. Be2, Gdo. 2, 20 horas) de 20 a 12 horas semanales a partir del 26 de octubre de 1983".

Exp. 835.221 2do. — Se notifica al Dr. Juan Chifflet de Lodron de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de diciembre de 1983 por la cual se rectifica la resolución Nº 1622 de fecha 29 de noviembre de 1983, referente a prórroga de docentes honorarios, en el sentido de que no corresponde incluir en la misma al Dr. Juan Chifflet de Lodron como Docente Honorario especializado de la Cát. y Depto. de Medicina Legal, por haber renunciado a dicho cargo.

Exp. 835.248. — Se notifica a la Br. Silvia María Mautone Medvedeo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual: Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegirla en el cargo de Ayudante del Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológicas (Nº 1420, Esc. Be2, Gdo. 1, 24 hrs.) por un período reglamentario a partir del 1º de abril de 1984.

Exp. 835.252. — Se notifica al Dr. Félix Rígoli de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 25 de noviembre de 1983 por la cual atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza se resuelve reelegirlo en un cargo de Ayudante de la Cátedra de Medicina Preventiva y Social (Nº 235, P.G. 4, Gdo. 1, Esc. Be2, 10 hrs.); por un período reglamentario a partir del 29 de febrero de 1984.

Exp. 835.253. — Se notifica a la Dra. Alicia Ferraro de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 25 de noviembre de 1983 por la cual atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, se resuelve reelegirla en un cargo de Ayudante de Cát. de Medicina Preventiva y Social (número 236, Esc. Be2, P.G. 5, Gdo. 1, 10 hrs., semanales), por un período reglamentario a partir del 29 de febrero de 1984.

Exp. 835.258. — Se notifica a la Dra. Hilda Demichelis de la resolución del Sr. Ministro de Salud Pública de fecha 26 de octubre de 1983 por la cual se le concede la acumulación de sueldo entre el cargo de Técnico V Médico —AaA, G. 02— del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (24 hs.) y el de Asistente de Radiología, Be2, G. 02, de la Facultad de Medicina (12 hs.), totalizando 36 (treinta y seis) horas semanales.

Exp. 835.284. — Se notifica a la Dra. María Ruth Sánchez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Prof. Agregado Honorario del Depto. de Emergencia Gdo. 4, a partir del 25 de octubre de 1983.

Exp. 835.337. — Se notifica a la Dra. María Ruth Sánchez Cestau de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 11 de noviembre de 1983 por la cual: Atento a los motivos invocados, se resuelve aceptarle la renuncia presentada al cargo de Prof. Agregado Honorario del Curso de Geriatría y Gerontología de la Escuela de Graduados (Gdo. 4), a partir del 25 de octubre de 1983.

Exp. 835.348. — Se notifica al Dr. Juan Bódega de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual deja sin efecto a prtir del 1º de noviembre de 1983 la reducción de 24 a 20 hrs. semanales del Dr. Juan Bódega en el cargo de Prof. Adjunto de la Cátedra y Depto. de Clínica Hematológica (P.G. 50, Esc. Be2, Gdo. 3).

Exp. 835.393. — Se notifica a la Dra. Alicia Hoppe Quintana de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1983 por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de

Prof. Adjunto de Medicina del Depto. de Emergencia Nº 1710, Esc. Be2, Gdo. 3, 30 hrs., a partir del 1º de noviembre de 1983, y a los efectos de ocupar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 835.398. — Se notifica a la Srta. Sonia Raquel Silva Lingeri, de la resolución del Sr. Encargado de Despacho de la Rectoría de fecha 28 de octubre de 1983 por la cual se autoriza la acumulación de sueldo solicitada en los siguientes puestos: Asistente de Transfusiones 12 hs., en la Facultad de Medicina, y Técnico V Transfusionista, 30 hs., en el Ministerio de Salud Pública.

Exp. 835.457. — Se notifica a la Dra. Alicia Hoppe de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 18 de noviembre por la cual autoriza la reducción a 12 hrs. del horario semanal de la Dra. Alicia Hoppe en el cargo de Prof. Adjunto de Medicina de la Clínica Semiológica (Nº 1417, Esc. Be2, Gdo. 2), a partir del 1º de noviembre de 1983.

Exp. 835.462. — Se notifica al Dr. Carlos Enrique Planel Dapueto de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 7 de noviembre de 1983 por la cual se lo autoriza a la acumulación de funciones solicitada por un total de 33 horas semanales de labor integradas de la siguiente forma: Asistente del Curso de Fisioterapia en la Facultad de Medicina 12 horas y Prof. en el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior 21 horas.

Exp. 835.496. — Se notifica a la Dra. Helena Yoffe de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 12 de diciembre de 1983 por la cual se rectifica la resolución del Sr. Decano de fecha 2 de diciembre de 1983, Nº 1623, en el sentido de que la designación de la Dra. Helena Yoffe en el cargo de Asistente del Depto. de Cardiología debe entenderse como efectuada en el cargo Nº 1599, y no en el Nº 1364, como se estableció.

Exp. 835.536. — Se notifica al Dr. José Novoa de la resolución del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de fecha 7 de diciembre de 1983 por la cual resuelve aceptar su renuncia presentada al cargo de Asistente de la Cát. y Depto. de Clínica Hematológica (P.G. 30, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hrs. semanales financiado con rubro del Hospital de Clínicas), a partir del 1º de diciembre de 1983, a los efectos de desempeñar otro cargo en el mismo Servicio.

Exp. 835.594. — Se notifica a la Dra. Liliana Easton de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 29 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente de Sem. Médica de la Clínica Semiológica (número 1427, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hrs, financiado con rubro del Hospital de Clínicas), a partir del 1º de diciembre de 1983, a los efectos de desempeñar otro cargo en el mismo Servicio.

Exp. 835.573. — Se notifica al Psic. Jaime Liberman de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 29 de noviembre por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Docente Honorario —a nivel de Grado 2— para el curso de Técnicos en Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica, a partir del 1º de enero de 1984.

Exp. 835.683. — Se notifica al Dr. José Arcos Pera de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 29 de noviembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente de la Clínica Médica "1" (Nº 117, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hrs.), a partir del 1º de diciembre de 1983, y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 835.669. — Se notifica al Prof. Dr. Pablo Provani de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre por la cual se lo prorroga en el cargo de Asistente de Clínica Ginecotocológica "B" (Nº 1864 Gdo. 2, 40 horas, Esc. Be2), hasta la nueva provisión interina o titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1º de enero de 1984, y no más allá del 31 de diciembre de 1984.

Exp. 835.714. — Se notifica a la Dra. Ana Lucía Gatti de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 5 de diciembre por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Docente Honorario egresado de Facultad en el área Ciencias de la Salud, Asistente en el área Multidisciplinaria de Ciencias de Salud, del Centro de Audiovisuales, a partir del 10 de noviembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 835.717. — Se notifica al Dr. Vicente Campolongo de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 5 de diciembre por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente Honorario de la Cát. y Depto. de Bioquímica (Gdo. 2) a partir del 1º de noviembre de 1983, y a los efectos de desempeñar otro cargo en el mismo Servicio.

Exp. 835.722. — Se notifica a la Dra. Ruth Aljanati de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1983 por la cual se le acepta la renuncia presentada al cargo de Prof. Adjunto Honorario del curso de Geriatría y Gerontología de la Escuela de Graduados, Gdo. 3, a partir del 1|10|83, y a los efectos de ocupar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 835.729. — Se notifica a la Psic. Alicia Cabezas de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de diciembre de 1983 por la cual: Atento a los motivos invocados se resuelve aceptarle la renuncia presentada al cargo de Ayudante Honorario del Curso de Psicología Infantil de la Escuela de Tecnología Médica (Gdo. 1), a partir del 1º de enero de 1984.

Exp. 835.758. — Se notifica a los Docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery" de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre de 1983 por la cual se resuelve reelegir a los docentes que se citan a continuación en los cargos que se detallan, con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos y por los períodos indicados:

Di Genio, Andrés - Enc. de Curso de Método Científico de Investigación (aplicado a la Escuela Universitaria de Enfermería), 1 trimestre.
Di Negri, Mario - Enc. de Curso de Metodología Científica, 1 trimestre.
Di Negri, Mario - Antropología Física, 1 trimestre.
González de Rebolledo, Carlos - Enc. del Curso de Microbiología, 1 trimestre.
Ferveza, Elida - Enc. del Curso de Nutrición, 3 trimestres.
Di Negri, Mario - Asistente de Curso de Teoría de la Educación, 1 trimestre.
González de Rebolledo, Carlos - Enc. Curso de Bacteriología, 1 trimestre.
Sassón Alegre - Encargado de Curso de Obstetricia y Ginecología, 2 trimestres.
Prina, Silvia - Ayudante Obstetricia Crecimiento y Desarrollo, 2 trimestres.
Debellis, Juana - Enc. Curso de Psiquiatría, 4 meses.
Kaufman, Julio - Enc. de Curso de Farmacología, 3 trimestres.
Parrillo, Susana - Ayudante de Farmacología, 3 trimestres.
Más, Alvaro - Enc. Curso de Administración Sanitaria, 4 meses.
Tosar, Miguel - Enc. Curso de Salud Mental, 3 trimestres.
Montano, Graciela - Enc. Curso de Psicología Evolutiva, 2 trimestres, y como Ayudante del Curso de Psicología General 1 trimestre.
Barrios, Enrique - Enc. Curso de Bioestadística, 1 trimestre.
Di Genio, Andrés - Enc. del Curso de Estadística, 1 trimestre.
Robaina, María - Asistente de Psicología Social, 1 trimestre.
Alvez, Olga - Enc. de Curso de Educación para la Salud, 2 trimestres.
Sitkevich, Alberto - Asistente de Patología Médica, 3 trimestres.
Jover, Zulma - Enc. Curso de Patología Médica, 3 trimestrse.
García, Pedro - Asistente del Curso de Antropología Cultural, 1 trimestre.
Filippini, Delia - Enc. de Curso de Pediatría, 2 trimestres.
Ramírez, Wilson - Ayudante para la enseñanza de Anatomía, 3 trimestres.
Boudrandi, Sonia - Ayudante para la enseñanza de Anatomía, 3 trimestres.
Depró, Celia - Enc. de Curso Dietoterapia, 3 trimestres.
Lukinskas, Alberto - Asistente del Curso de Ecología, 2 trimestres.
Arago, Antonio - Enc. Curso de Biología, 1 trimestre.
Robaina, María Aída - Enc. Curso de Sociología, 3 trimestres.
Musso, María Cristina - Ayudante de Bacteriología, 2 trimestres.
Richard Peregrina - Ayudante de Bacteriología, 2 trimestres.
Maglione, Raquel - Asistente de Bacteriología, 2 trimestres.
Fernández, Graciela - Ayudante del Curso de Pediatría, 2 trimestres.
Savatella, Roberto - Enc. del Curso de Parasitología, 4 meses.

Exp. 830.536 2do. — Se notifica a la Dra. Elvira Cambón de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 14 de octubre de 1983 por la cual: Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza resuelve aprobar el informe presentado por la Dra. Elvira Cambón Rodríguez correspondiente a las actividades desarrolladas en usufructo de una Beca otorgada por la Asociación Latinoamericana de Institutos de Cáncer, para trabajar en el Servicio de Inmunopatología del Inst. de Oncología "Angel H. Roffo" de Buenos Aires, República Argentina.

Exp. 835.765. — Se notifica a los docentes que se mencionan a continuación, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 30 de noviembre de 1983, por la cual deja constancia de que están autorizados para el ejercicio de sus funciones: Alassio, Araceli; Didier, Isabel; Imber María; Jaume, María Cristina; Montalbán, Ariel; Sisto, Gabiela; Valentín, Laura; Vizziano, Denise; Bazzini, Rómulo Mario; López, Gamio Patricia.

Exp. 835.858. — Se notifica a la Dra. María José Cancela de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual resuelve extenderle el horario de 10 a 18 horas a la Dra. María Cancela en el cargo de Ayudante del Servicio de Neonatología, Escalafón Be2, Grado 1, 10 horas, Nº 61 (P. G. 1) a financiar con rubros de Facultad de Medicina, a partir del 1º de febrero de 1984, y no más allá del 31 de diciembre de 1984.

Exp 835.866. — Se notifica a la Dra. Marjorie Hawkins de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 30 de noviembre de 1983, por la cual la autoriza la acumulación solicitada en los siguientes puestos: Asistente, 20 horas, en la Escuela Universitaria de Psicología, y Asistente, 20 horas en la Facultad de Medicina.

Exp. 835.888. — Se notifica al Dr. Alvaro Pérez de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre, por la cual se le acepta la renuncia presentada en el cargo de Docente Honorario a nivel de Gdo. 3, de la Clínica Psiquiátrica, a partir del 7 de diciembre de 1983, y a efectos de desempeñar otro cargo docente en la misma Clínica.

Exp. 835.893. — Se notifica al Dr. Murillo Bais Alpino, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente Honorario (Grado 2), de la Clínica Médica "B" a partir del 1º de diciembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 835.894. — Se notifica al Dr. Rogelio Belloso de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de diciembre de 1983, por la cual: Atento a los motivos invocados se resuelve reducirle el horario en el cargo de Prof. Adjunto de la Clínica Quirúrgica "A" (Nº 1244, Esc. Be2. Grado 3 24 horas) de 24 a 20 horas semanales, a partir del 1º de diciembre de 1983.

Exp. 835.896. — Se notifica al Dr. Daniel Larrosa Mandracho, de la resolución del Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 30 de noviembre de 1983, por la cual lo autoriza a la acumulación de sueldos solicitada en los siguientes puestos: Asesor II Médico Psiquiatra, 30 horas, en el Instituto Técnico Forense del Ministerio de Justicia y Asistente de Psiquiatría, 24 horas, en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Exp. 835.918. — Se notifica al Dr. Nabil Satut de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual resuelve aceptarle la renuncia al cargo de Docente Honorario (Grado 2) del Depto. de Fisiatría, a partir del 16 de noviembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 835.919. — Se notifica a la Dra Elizabeth Vázquez, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente Honorario de Neurología del Instituto de Neurología. Grado 2, a partir del 23|11|83.

Exp. 835.944. — Se notifica a la Dra. Gloria Hermecinda Mendoza Teledor, de la resolución del Sr. Rector de la Universidad de la República de fecha 2 de diciembre de 1983, por la cual la autoriza a la acumulación solicitada en los siguientes puestos: Prof. Adjunto de la Cátedra de Medicina Preventiva y Social, 20 horas; Asistente de Curso de Cátedra de Medicina Laboral, 10 horas, en la Facultad de Medicina y Técnico III Médico, 30 horas, en la Dirección General de la Seguridad Social, Area de la Salud.

Exp. 835.995. — Se notifica al Dr. Roosvelt Jorge Gnazzo Marengo de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia presentada al cargo de Asistente del Depto. de Anetesiología (Nº 1776, Esc. Be2, Grado 2, 24 horas) a partir del 31 de diciembre de 1983, y atento a los motivos invocados.

Exp. 836.022. — Se notifica a la Dra. Ana Figueroa, de la resolución del señor Decano Interventor de la facultad de Medicina, de fecha 19 de diciembre de 1983, por la cual le acepta la renuncia al cargo de Asistente de la Clínica Médica "B", (P. G. 39, Esc Be2 Grado 2, 24 horas) a partir del 1º de diciembre de 1983, y a los efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo Servicio.

Exp. 836.069. — Se notifica al Dr. Nelson Bruno García Santos, de la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República, de fecha 13 de diciembre de 1983, por la cual lo autoriza a la acumulación solicitada, para los siguientes puestos: Asistente de la Clínica Ginecotocológica, 36 horas en la Facultad de Medicina, Médico Suplente, 18 horas en el Servicio de Asistencia Externa. Ministerio de Salud Pública.

27) (C. C.) 3|pub. 40197 Ene.26-v.ene.30.

EXTRAVIO

Extravié Carta de Ciudadanía y demás documentos a nombre de MARIA del CARMEN GOMEZ DELGADO. — Calle Dunart 3817.
27) N$ 12.00 1|pub. 1052 Ene.26-v.ene.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DUAS TORRES S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Van Rompaey, se hace saber que DUAS TORRES S. A. (Ficha E. Nº 825, año 1983), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DUAS TORRES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítibo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil m/n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000,00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.
Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.
Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia.
Se solicita la certificación de firmas al escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales, y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres Nº 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.
En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik, y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.
19.461. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de DUAS TORRES S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Dr. Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta.
Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 19 de diciembre de 1983.

cio. — Montevideo. Presentado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las 11:13 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 1122 al folio 5546 del Libro Nº 2 de Estattuos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero nueve de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 728,00 — 661 — 1 pub.

DEVIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Van Rompaey, se hace saber que DEVIN S. A. (Ficha: E. Nº 833, año 1983), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEVIN **SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del pas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, **exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 15:000.000.00.

Art. 4º **Los accionistas existentes tendrán** preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. **Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.**

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente **podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a** los fundadores y|o a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia.

Los firmantes solicitan al Escribano Jorge Castagnola, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky. — Vulfas Chveidanskis.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 Escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

17.055. — Montevideo, 14 de noviembre de 1983. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DEVIN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: N$ 2.500.00. — Doctor Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta. — Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 17 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 16:26 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 995, al folio 5005 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y Tres. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 761.00 — 662 — 1 pub.

LARTEX S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez De Vecchi, se hace saber que LARTEX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye LARTEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 100.000,00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros, sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Ios fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo 11 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

20.124. — Montevideo, 14 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de LARTEX SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2: Como pide. — Víctor Rodríguez De Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 19 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de diciembre de 1983 con el Nº 1097 al folio 5437 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.481,00 — 675 — 1 pub.

KRASTON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que KRASTON S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye KRASTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industraiales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dóla-

res 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artícluo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otor- — Montevideo, agosto 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.
garon y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy es de nuevos pesos 12,828 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de agosto de 1982. — Ana María Labanca. Escribana.

19.220. — Montevideo, 2 de noviembre de 1983. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de KRASTON SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de los establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fué notificada con fecha 30 de noviembre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de diciembre de 1983 con el número 1.054 al folio 5249 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 29, 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.481. — 676 — 1 pub.

ARDELIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Dodríguez de Vecchi, se hace saber que ARDELIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073 en especial su art. 7º, se constituye ARDELIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones afgropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas qu eoperen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al qué se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de

accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

18.620. — Montevideo, 21 de noviembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ARDELIN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 25 de noviembre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 de diciembre de 1983 con el número 1.054 al folio 5302 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Montevideo, diciembre 16, 1983, con habilitación de Feria para las publicaciones. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.481.00 — 677 — 1 pub.

OTOLAR S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que OTOLAR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye OTOLAR S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; po unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse cetificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548; el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484; Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 12,828 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de agosto de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

19.218. — Montevideo, 29 de noviembre de 1983. — Vistos: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de OTOLAR S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Víctor Rodríguez de Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 30 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de dicimebre de 1983 con el Nº 1055 al Fº 5254 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 15.481.00 — 678 — 1 pub.

YULE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que YULE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º Constitúyese YULE AZUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 20 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de mayo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

16.431. — Montevideo, 4 de noviembre de 1983. — Vistos: Y con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de YULE S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testmonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 9 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de diciembre de 1983 con el Nº 1070 al Fº 5303 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 761.00 — 685 — 1 pub.

GENIER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que GENIER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 19 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de mayo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Ter Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de GENIER S.A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 8 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Cerifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Ter Sociedad Anónima" en formación, ahora GENIER SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 8 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

15.425. — Montevideo, 18 de octubre de 1983. — Vistos: y con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de GENIER S.A., autorizándose por lo tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 20 de octubre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de diciembre de 1983 con el Nº 1082 al Fº 5374 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo dicimebre 29 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 880.00 — 686 — 1 pub.

VIRNOL S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que VIRNOL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye VIRNOL S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo, las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse cetificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484; Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

19.174. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Vistos: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de VIRNOL S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Víctor Rodríguez De Vecchi. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 1º de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de diciembre de 1983 con el Nº 1013 al Fº 5020 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 29 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 1.548.00 — 687 — 1 pub.

COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A ha solicitado la inscripción de sus Estatutos Sociales que se transcriben a continuación:

Acta

Los abajo firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese COMPAÑIA DEL YAGUARI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º El objeto de la sociedad será: a) La compraventa y tenencia de bienes rurales y la realización de toda

clase de actividades agropecuarias; b) Comercialización, exportación e importación de toda clase de máquinas, repuestos, mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros; c) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles, construcción, compraventa, permuta, fraccionamiento, arrendamiento, administración por cuenta propia o de terceros; d) Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico, dar servicios de cualquier índole; e) Las actividades antes expuestas podrán ejercerse en calidad de socio, co-partícipe o cualquier otra que no esté prohibida por la legislación vigente.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de nuevos pesos uno cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia de las acciones transferidas. Asimismo el Directorio reglamentará todo lo relativo a la transferencia de las acciones (artículos 412 y 416 del Código de Comercio).

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 6º Sesionará con asistencia mínima de dos miembros. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Los Directores podrán ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable, télex o poder nacional o extranjero bastantes. Resolverá por mayoría de presentes, de la misma forma podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos y valores del Banco Hipotecario; c) Dar poderes generales o especiales; d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; e) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Capitalizar fondos de reserva; h) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial útil al objeto social.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos diez días antes, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable, télex o poder nacional o extranjero bastante. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente un 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no podrá superar el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; b) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; c) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. El primer Directorio quedará integrado así: Presidente: Giusepe o José Bianchini D'Alberigo Nani Mocenigo, Secretario: Joaquín Spörke Neppershchmidt, Vocales: Marco Neri Garotti e Italo Neri Garotti. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditamento "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto se autoriza especialmente al Dr. Raúl R. Doldán y al señor Gabriel Vignone, quienes también podrán autorizar a terceros por simple carta poder. Los firmantes solicitan al Escribano Jaime Monestier la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de agosto de 1983. — Laura Revello. — Ricardo Barbé. — Claudia Revello.

Jaime Monestier, Escribano Público. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Laura Revello Queraltó, Claudia Revello Queraltó y Ricardo Barbé Manzi, todos orientales, solteros, mayores de edad, domiciliados en Rincón 468, Esc. 70, quienes leída que les fue el acta que antecede se ratificaron de su contenido.

En fe de ello: y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Jaime Monestier, Escribano.

Acta. — Los suscriptos socios fundadores de COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A. "en formación", resuelven por unanimidad reformar los siguientes artículos del Estatuto Social: artículo 2, Ap. b); artículo 5º y artículo 6º. Ap. d), los que quedarán redactados así:

"Artículo 2º, Ap. b) Comercialización, exportación e importación de toda clase de máquinas, repuestos y mercaderías o materias primas comprendidas en el giro agropecuario".

"Artículo 5º Tendrá de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 6º, Ap. d) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar con sólo dos miembros".

Para constancia y previa solicitud de certificación de las firmas, se firma la presente en Montevideo el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Laura Revello. — Claudia Revello. — Ricardo Barbé.

Mariela González Lereña, Escribana Pública. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento, Laura Elizabeth Revello Queraltó, Stella Claudia Revello Queraltó y Ricardo Barbé Manzi, todos orientales, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Indentidad Policiales de Montevideo números 1:139.710; 1:139.715 y 1:201.729, respectivamente, todos domiciliados en esta ciudad en la calle Rincón 468, Esc. 70, a quienes leída que les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido.

En fe de ello: a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Mariela González Lerena, Escribana.

20.942. — Montevideo, 23 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Háganse los desgloses del caso y archívese. — Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — (Hon. N$ 3.500.00). — Dr. Víctor Rodríguez de Vecchi, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.

Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — En esta fecha notifiqué al Dr. Raúl Doldán el auto número 20.942. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, con el número 1102 al Folio 5550 del Libro número 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 761.00 — 733 — 1|pub.

KAMIKI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: KAMIKI S. A. "Estatuto" (Ficha 953| 1983), se hace saber que ante esta oficina se presentó KAMIKI S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KAMIKI SOCIEDA DANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, en señanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez milones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículos 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o camibar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dicvidendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercciios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta sietc; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 19 de mayo de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano, y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio 962 p. 1 Apto. 2 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

17.463. — Montevideo, 18 de noviembre de 1983. Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de KAMIKI SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — (Hon. N$ 2.500.00). — Van Rompaey. — Cristina Gutiérez.

La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 23 de noviembre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cinco de diciembre de 1983 a las 16.52 horas e inscripta en este Registro con el Nº 968 al folio 4872 v. del Lº Nº 3 de Estatutos. — Miguel A. Cacciatori. Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 19 de 1983. — Se habilitó Feria Judicial Mayor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 761.00 — 740 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
» 91 65 83
» 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

TRILON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que TRILON SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TRILON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.00.00

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar a representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará, para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, caintegrado no será necesaria la publible o télex. Reuniendo todo el capital les.
cación, cumpliéndose las normas lega-

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 19 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de mayo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

14.879. — Montevideo, 7 de octubre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TRILON SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez. La resolución fue notificada con fecha 14 de octubre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de diciembre de 1983 con el Nº 1.079 al folio 5.358 del libro Nº 1 de estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 29 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 772.00. — 608 — 1 pub.

CASTLER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor

Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que CASTLER SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Artículo 1º Constitúyese CASTLER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentroy fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.00.00

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar a representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.
los accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 19 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de mayo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

14.887. — Montevideo, 7 de octubre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de CASTLER SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez. La resolución fue notificada con fecha 14 de octubre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de diciembre de 1983 con el Nº 1.081 al folio 5.368 del libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 29 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 772.00. — 607 — 1 pub.

FORSAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que FORSAL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FORSAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Mon-

tevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.00.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar a representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 20 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de mayo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

18.909. — Montevideo, 6 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FORSAL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. — Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. Al pet. 2: Como pide. — Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez. — La resolución fue notificada con fecha 9 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de diciembre de 1983 con el Nc 1.100 al folio 5.538 del libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 30 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 772.00. — 609 — 1 pub.

LUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie A. Van Rompaey, se hace saber que LUR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmé-

tica, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.00.00

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar a representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio; incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 20 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y pclaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de mayo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

16.433. — Montevideo, 4 de noviembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LUR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. Leslie A. Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez. — La resolución fue notificada con fecha 9 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de diciembre de 1983 con el Nº 1.069 al folio 5.298 del libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 30 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 772.00. — 610 — 1 pub.

ENTER S. A.

18 de Julio 1516; (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENTER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de ENTER SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, com-

pra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales adquisición de otras empresas, cuya actividad está comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las Sras. Katherine Vaamonde y|o Teresa Burgos, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al Esc. José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 2 de mayo de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese, 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz, y 3) Sr. Jesús García Covelo, español, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio Nº 1516, P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. Montevideo, 2 de mayo de 1983. — José María Vilaboa, Escribano.

20.387. — Montevideo, 13 de diciembre de 1983. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público, apruébanse los estatutos de ENTER S.A., decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de Ley. Remítanse al Rgto. Pco. y Gral. de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. (Hon. fictos N$ 1.000). — Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 22 de diciembre de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy, 30 de diciembre de 1983 a las 10,44 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1106 al Fº 5568 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita Feria Judicial Mayor. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

N$ 815.00 — 621 — 1 pub.

ELDE S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Kemen S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de "Kemen Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas; textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones dará nderecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Katherine Vaamonde y/o Teresa Burgos, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al escribano José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 5 de mayo de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Sr. Jesús García Covelo, español, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Av. 18 de Julio Nº 1516 Piso 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 5 de mayo de 1983. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

Acta. — En Montevideo, el 25 de mayo de 1983, reunidos los fundadores de "Kemen S. A.", Cr. Elías Zlotagora, Cr. Julio Augusto Pilón y el señor Jesús García, resuelven por unanimidad: Cambiar la denominación de la Sociedad, modificando en lo pertinente el artículo 1º del estatuto el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º Con el nombre de ELDE SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy".

Los suscritos solicitan al escribano José María Vilaboa, la certificación de sus firmas. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón, uruguayo, casado en primeras supcias con Helga Schultz; y 3) Sr. Jesús García, español, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Av. 18 de Julio Nº 1516 Piso 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinos de esta ciudad que por ante mí previa lectura que les hago se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 25 de mayo de 1983. — José María Vilaboa, Escribano.

20.347. — Montevideo, 13 de diciembre de 1983. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de ELDE SOCIEDAD ANONIMA y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). — Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 19 de diciembre de 1983. — **Dra. María H. Podestá, Actuaria.**

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, **veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las 8:04 horas, e inscripta en este Registro con el número 1.063 al folio 5354 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.**

Se habilita Feria Judicial Mayor. — Esc. Manuela Faliache, Actuaria Adjunta.

N$ 957,00 — 622 — 1 pub.

BENKAL S. A.

Soriano 887 (P. 4 - Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que BENKAL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º **Constitúyese BENKAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º **Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.**

Capital

Artículo 3º **El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.**

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director ó tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entes.tre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. Miguel Rozemblum. — Eva. C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4, Escritorio 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido. — En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

18.799. — Montevideo, 5 de diciembre de 1983. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de BENKAL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios fictos: N$ 2.800.00. Al pet. 2, fojas 5, como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez. — La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres con el Nº 1.138, al folio 5.661 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 750.00 — 632 — 1 pub.

BINBOL S. A.

Soriano 887 (Piso 4º - Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Ricardo Koncke, se hace saber que BINBOL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BINBOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o exranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Marisa Gónzalez y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 27 de enero de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

22.448. — Montevideo, 30 de noviembre de 1983. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de BINBOL S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. Tásanse los honorarios ficios en N$ 9.935.00. — Ricardo Koncke —Cristina Zás de Macedo.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres con el Nº 1.105 al folio 5487 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori. — Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1983. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

N$ 783.00 — 633 — 1 pub.

DECLAREX S. A.

Soriano 887; (P. 4 - Esc. 10)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Van Rompaey, se hace saber que DECLAREX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Clarex Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cala año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes polrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo

tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Marisa González y al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos, que firman: "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el 20 de junio de 1983, reunidos los señores Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Benita Beatriz Ramos de Alfonso, todos fundadores de "Clarex S. A." en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 1º del Estatuto el que quedará redactado así:

"Artículo 1º Constitúyese DECLAREX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando a la Esc. Esther Rozaner Perelman, la certificación de sus firams. — Miguel Roezmblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman y Benita Beatriz Ramos de Alfonso, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. de Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887 Piso 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

19.667. — Montevideo, 16 de diciembre de 1983. Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DECLAREX S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse desgloses del caso y archívese. Al pet. 2) fs. 6: Como pide. — Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha veinte de diciembre de mil noviecientos ochenta y tres.

Regitsro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres con el Nº 1138 al folio 5626 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de enero de 1984. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 870.00 — 634 — 1 pub.

DRAG S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Troise, se hace saber que DRAG SOCIEDAD ANONIMA (Ficha: E. Nº 562, año 1983) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DRAG SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años, a contar de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 15.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, y balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará

derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasaa siete; C) crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia.

Se solicita al Escribano Jorge Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 20 de enero de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveindansky y Vulfas Chveidankis Skolnik y para ser presentado ante oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

15.776. — Montevideo, 4 de noviembre de 1983. — Vistos: Lo que surge de estos autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de DRAG S. A. autorizando su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del contador actuante en la suma de N$ 9.935.00. Ejecutoriada (y repuestos en autos los honorarios fictos) comuníquese, inscríbase, publíquese expidiéndose edictos: Acredítese en forma, testimóniese y archívese. — Troise. — Andrés Paselle. — Se deja constancia que la resolución fue notificada el 9 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 14:30 horas e inscripta en este Registro con el número 916 al folio 4.564 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 652.00 — 653 — 1 pub.

MALGRAT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Van Rompaey, se hace saber que MALGRAT S. A. (Ficha E Nº 837, año 1983), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MALGRAT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil m./n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia. — Se solicita la certificación de firmas al Escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

17.949. — Montevideo, 24 de noviembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de MALGRAT S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.800.00. — Dr. Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 1º de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las 10.37 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 1057, al Fº 5265 del Libro Nº 1 de Estatutos.

— Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 663.00 — 654 — 1/pub.

ILO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Alberto Van Rompaey, se hace saber que ILO S. A. (Ficha E. Nº 821, Año 1983), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo, y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ILO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil m|n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex, o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estauto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Se so-

licita la certificación de firmas al Escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y tres 1420 ehcritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

17.059. — Montevideo, 14 de noviembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de ILO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00. — Dr. Leslie Alberto Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que la resolución fue notificada el 17 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 16:24 horas e inscripta en este Registro con el número 993 al Folio 4995 del Libro número 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 674.00 — 655 — 1|pub.

PALMASOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Van Rompaey, se hace saber que PALMASOL S. A., (Ficha E Nº 841 año 1983), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

A c t a

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PALMASOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotécnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos, del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil m|n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00.

Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, télex, o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a las Srtas. Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Se solicita la certificación de firmas al Escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

17.045. — Montevideo, 14 de noviembre

de 1983. — Vistos: y con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de PALMASOL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. nuevos pesos 2.500.00. — Dr. Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que la resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 17 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 16.23 horas e inscriptas en este Registro con el Nº 992 al Fº 4990 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 685.00 — 656 — 1 pub.

ATLANSUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Van Rompaey, se hace saber que **ATLANSUR S. A. (Ficha E Nº 845, año 1983), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ATLANSUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil m./n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia. — Se solicita la certificación de firmas al Escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, Escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

17.047. — Montevideo, 14 de noviembre de 1983. — Visto: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de ATLANSUR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.500.00. — Dr. Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta.

Se hace constar que la resolución fue notificada con fecha 17 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 16.28 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 997, al Fº 5015 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 717.00 — 657 — 1/pub.

PALMA DE MALLORCA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Van Rompaey, se hace saber que PALMA DE MALLORCA S. A. (Ficha E. número 819-A; 1983) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PALMA DE MALLORCA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 15:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia.

Los firmantes solicitan al Escribano Jorge Castagnola, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Jorge Castagnola, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomstein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveindanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 Esc. 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

17.947. — Montevideo, 24 de noviembre de 1983. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los Estatutos de PALMA DE MALLORCA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: N$ 2.800.00. — Dr. Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta. — Se deja constancia que la resolución fue notificada el 1º de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 10:28 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.058, al folio 5.270 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 717.00 — 658 — 1 pub.

JANUARIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Van Rompaey, se hace saber que se ha-

presentado JANUARIA S. A., (Ficha E número 759 año 1983), solicitando la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JANUARIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotécnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos, del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil m|n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00.

Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, télex, o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a las Srtas. Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Se solicita la certificación de firmas al Escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

18.393. — Montevideo, 29 de noviembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de JANUARIA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. nuevos pesos 3.000.00. — Dr. Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Act. Adjunta.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 8 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11.22 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1126 al Fº 5566 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero nueve de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 728.00 — 659 — 1 pub.

EUROVOSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie Alberto Van Rompaey, se hace saber que EUROVOSA S. A. (Ficha E. Nº 839, Año 1983), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EUROVOSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cau-

cho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil m|n.). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex, o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estauto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Se solicita la certificación de firmas al Escribano Jorge Castagnola. — Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Bomsztein. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Jorge Castagnola, Escribano.

17.041. — Montevideo, 14 de noviembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de EUROVOSA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 2.500.00. — Dr. Leslie Van Rompaey, Juez Letrado. — Dra. Cristina Gutiérrez, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 17 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 16:25 horas e inscripta en este Registro con el número 994 al Folio 5000 del Libro número 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1983. — María Luisa Lovrero, Actuaria Adjunta.

N$ 728.00 — 660 — 1|pub.

LOS FRESNOS S. A.

(R.U.C. 210203280016)

Gral. Nariño 1952

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 1981

Activo.—

	N$
Disponibilidades	35.406.16
Otros créditos	579.663.81
Bienes de cambio	7:165.351.94
Bienes de uso	14:591.535.89
Total del activo	22:371.957.80

Pasivo.—

Deudas comerciales	53.127.84
Deudas diversas	724.841.07
Capital social	20:000.000.00
Aportes no capitalizados	2:163.907.31
Resultados acumulados	(569.918.42)
Total del pasivo y patrimonio	22:371.957.80

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de abril de 1981

	N$
Ingresos operativos	49.670.52
Ingresos operativos netos	49.670.52
Resultado bruto	49.670.52
Gastos de administración y ventas	(511.305 55)
Resultado neto	(461.635.03)

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el (30 de abril de 1981

Aprobados por Acta de Asamblea de fecha 10 de agosto de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados en el libro de Actas número 5334, folios 5 y 6.

N$ 410.00 — 13043 — 1|pub.